

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **nueve horas** del día **27 de junio de dos mil catorce**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales
D^a Inmaculada Avellaneda Quintana

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a. Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Aprobación de las actas anteriores correspondientes a las sesiones ordinaria de 30 de mayo de 2014 y extraordinaria de 13 de junio de 2014.**
- 2. Aprobación de fiestas locales para el año 2015.**
- 3. Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a la actual gestión del servicio de recogida de RSU, y cumplimiento de los acuerdos suscritos con el Comité de Empresa.**
- 4. Aprobación de expediente de transferencias de créditos entre distintos grupos de función 15/2014.**
- 5. Recurso de reposición presentado por D. Javier Russines Tolegrosa en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.U., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
- 6. Recurso de reposición presentado por D. José Jiménez Garrido en nombre y representación de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. (GIA, S.L.), contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
- 7. Recurso de reposición presentado por Dña. Concepción Gallardo Vargas, contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
- 8. Recurso de reposición presentado por D. Javier Charlo Molina, en nombre y representación de Tres Suertes, C.B., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
- 9. Recurso de reposición presentado por D. Fco. Javier Astorga Rodríguez en nombre y representación de Novaindes Desarrollo Inmobiliario, S.A., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
- 10. Recurso de reposición presentado por D. Antonio Candela Sahuquillo, en nombre y representación de Quabit Inmobiliario, S.A., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
- 11. Recurso de reposición presentado por Dña. Ana Tuiz Gorrochategui en nombre y representación de Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios, S.L., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**

12. **Recurso de reposición presentado por Dña. Mercedes Razo García, contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
13. **Recurso de reposición presentado por D. Manuel Felix Razo García, contra el acuerdo de pleno de la corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del sector ST-3.**
14. **Solicitud de reconocimiento de reequilibrio económico de la concesión administrativa y subsidiaria de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad Aljarafe Center.**
15. **Moción del grupo socialista con nº Registro 12236. (Se retira)**
16. **Moción del grupo socialista con nº Registro 12237 para la ejecución de los Planes de Empleo.**
17. **Moción del grupo popular con nº Registro 12238 sobre el Área de Prestación Conjunta para el Servicio de Taxi.**
18. **Moción de Izquierda Unida con nº Registro 12239 solicitando referéndum.**
19. **Urgencias.**
 - 19.1. **Moción de PSOE, IU y PA sobre el Colegio Mayor.**
20. **Interpelaciones. Ruegos y preguntas.**

1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2014 Y EXTRAORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2014.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer a las actas de los Plenos anteriores celebrados los días **30 de mayo y 13 de junio de 2014.**

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que en su intervención de la página 54 del acta de 30 de mayo se recoge "... el grupo socialista presentó 13 enmiendas...", cuando debería recogerse "... el grupo socialista presentó 3 enmiendas...".

La Sra. Pilar Salazar, del grupo socialista, señala que en su intervención de la página 32 del acta de 30 de mayo falta el final de una frase, ya que aparece "¿Es que los destinatarios de estas entradas, que son niños acogidos a programas de asuntos sociales", cuando debería aparecer "¿Es que los destinatarios de estas entradas, que son niños acogidos a programas de asuntos sociales, tienen que estar limitados en principio?"

Efectuadas las consideraciones, **se aprueban dichas actas** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.

Se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía de calendario de fiestas locales en Mairena del Aljarafe para el año 2015:

- Viernes 23 de enero, Día de San Ildefonso, Patrón de Mairena
- Lunes 25 de mayo, Lunes de Pentecostés

El **Sr. Vicente Agenjo**, Primer Teniente Alcalde, señala que *"como viene siendo tradicional, este equipo de gobierno trae como propuesta de fiestas locales para el año 2015 el día del Patrón San Ildefonso, como día para darle entidad al municipio y porque entendemos que vertebra y articula la sociedad de Mairena, y el día 25 de mayo, lunes de Pentecostés.*

Esperemos que esta propuesta cuente con el consenso y la aprobación de todos los grupos."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, se muestra de acuerdo con los dos días propuestos por el equipo de gobierno, aunque manifiesta que siempre desde su grupo han dicho que sería bueno que el pueblo se pronunciara en este aspecto.

"Si alguna vez tenéis algún muestreo o sondeo, nosotros lo apoyaríamos. Pero la verdad es que de esta forma nosotros no estamos muy de acuerdo."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Nosotros, como venimos haciendo desde hace varios años, y respetando la sensibilidad que despierta en este pueblo el Patrón San Ildefonso, queremos respetar esa fecha pero proponer como segundo día festivo local el 14 de abril en conmemoración de la segunda y la tercera república.

Hemos solicitado la retirada inmediata de ese cuadro, dado que ese señor no es ya nuestro Jefe de Estado."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, muestra la abstención de su grupo a la propuesta del equipo de gobierno.

"Una de las fiestas que vertebra e identifica la ciudad es San Ildefonso, pero tenemos el anhelo de recuperar en el futuro otro bien soñado en la ciudad como es la feria de Mairena."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP y la abstención de los 8 concejales del PSOE, los 2 de Izquierda Unida y el concejal del PA, **aprobó** dicha propuesta.

3º) ADECUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A LA ACTUAL GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU, Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON EL COMITÉ DE EMPRESA.

Se conoce expediente para la adecuación de la RPT a la actual situación de la gestión del

servicio de recogida de RSU, y para el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el Comité de Empresa.

En el mismo consta el siguiente informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos:

"INFORME SOBRE ADECUACION DE LA RPT A LA ACTUAL GESTION DEL SERVICIO DE RSU/PODA Y ENSERES Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON EL COMITE DE EMPRESA

OBJETO: El presente Informe viene a poner de manifiesto la necesidad de adecuar la vigente RPT a las previsiones contenidas tanto en la Memoria de aprobación de ésta, como en los Acuerdos suscritos entre el Ayuntamiento y los representantes de los Trabajadores con ocasión del cambio gestión en el el Servicio de RSU/Poda y Enseres.

ANTECEDENTES:

1.- El 27 de Noviembre de 2012 fue aprobada por el Pleno Municipal la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, en cuyo apartado 8 del punto B) de la Memoria (Reorganización, Ajustes y Adaptaciones) quedó recogido lo siguiente:

"8. Transitoriedad de Puestos y Servicios cuya gestión se realizará de forma indirecta: Habiéndose aprobado el pasado 25 de octubre de 2012, por el Pleno Municipal, el cambio de la forma de gestión directa del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida de Poda, Muebles y Enseres al modo de gestión indirecta, a través de contrato de gestión de dichos servicios públicos, se incluyen transitoriamente dichos puestos y servicios hasta la adjudicación, en cuyo momento, la presente RPT deberá ser modificada mediante la supresión de las Unidades Administrativas y los puestos de trabajo afectados."

2.- Si bien inicialmente se había planteado la subrogación del personal adscrito directamente a dichos servicios, el anuncio de convocatoria de Huelga, el cual finalizó el 24 de Octubre de 2012 con un Preacuerdo de Solución de Conflicto Colectivo, motivó entre otras cuestiones, que el personal de carácter fijo no fuese subrogado a la empresa concesionaria del servicio, a excepción de dos Oficiales 1ª Conductores que voluntariamente optaron por subrogarse. No obstante lo anterior, y como parte del Preacuerdo de Solución de Conflictos, se establecieron una serie de garantías en aras a un posible retorno al Ayuntamiento de ambos empleados.

3.- Además de los dos conductores mencionados, fue subrogado el personal interino adscrito a dichos servicios y aquellos otros que voluntariamente solicitaron pasar a la empresa concesionaria.

4.- Dado la necesidad de reubicar y dar contenido a los puestos de trabajo del personal que permanecería en el Ayuntamiento, con fecha 24 de junio de 2013 se suscribió el Acuerdo sobre Movilidad Funcional de los empleados no subrogados a la Empresa Adjudicataria para la gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, mueble, poda y enseres, suscrito entre la representación de este Ayuntamiento y la de sus trabajadores, en cuyo apartado c) se determinaba que las nuevas adscripciones serían incorporadas a la RPT.

5.- Con fecha 11 de Abril de 2014 se suscribió nuevo Acuerdo sobre Movilidad Funcional de los dos empleados Oficiales 1ª Conductores subrogados a la empresa Recolte que han solicitado su reingreso al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

ADECUACION DE LA RPT

En base a lo anterior, la adecuación y supresión de los puestos de trabajo a la RPT sería, en términos generales el siguiente:

- a) Los puestos de trabajo de Oficiales 1ª Conductores de RSU y Poda no subrogados se adscribirían a Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Mantenimiento de Infraestructura/Vías Públicas y, por movilidad funcional a Mantenimiento de Colegios para desarrollar funciones de Conserje-Mantenedor.

- b) Los puestos de trabajo de peonaje de RSU y Poda no subrogados se adscribirían a Limpieza Viaria y Mantenimiento de Infraestructura/Vías Públicas.
- c) Se amortizarían los puestos de trabajo que se han subrogado a la empresa concesionaria del servicio.

De forma pormenorizada la adecuación quedaría de la siguiente forma :

- **AREA DE INFRAESTRUTURA Y MEDIO AMBIENTE**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES
 - Se incorpora por Movilidad Funcional un puesto de Oficial 1ª procedente de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA : MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA/VIAS PUBLICAS**
 - Se adscribe un puesto de Oficial 1ª Conductor procedente de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Se adscribe por movilidad un puesto de Oficial 1ª procedente de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. , que ha solicitado el reingreso desde la empresa concesionaria de RSU y cuyo puesto no ha sido amortizado.
 - Se incorporan 3 puestos de Peones procedentes del Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y 1 puesto de Peón procedente de Recogida de Mueble y Poda.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA: RSU :**
 - Desaparece dicha Unidad Administrativa y con ella se amortizan los siguientes puestos:
 - 3 puestos de Peones por subrogación a la empresa concesionaria del servicio de RSU.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECOGIDA PODA Y ENSERES:**
 - Desaparece dicha Unidad Administrativa y con ella se amortizan los siguientes puestos:
 - 1 puesto de Conductor Oficial 1ª por subrogación a la empresa concesionaria del servicio de RSU.
 - 6 puestos de Peones por subrogación a la empresa concesionaria del servicio de RSU.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA: LIMPIEZA VIARIA**
 - Se adscribe un puesto de Oficial 1ª Conductor procedente de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Se adscribe un puesto de Oficial 1ª Conductor procedente de Recogida de Mueble y Poda.
 - Se adscribe un puesto de Oficial 1ª Conductor procedente de Recogida de Mueble y Poda, que reingresa de la empresa concesionaria de RSU y cuyo puesto no ha sido amortizado.
 - Se adscriben 6 puestos de P. Limpieza Viaria procedentes de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida de Mueble y Poda.
 - Se amortizan 6 puestos de P. Limpieza Viaria por subrogación a la empresa concesionaria del servicio de RSU.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA: PARQUES Y JARDINES**
 - Se adscriben 2 puestos de Oficial 1ª Conductor procedentes de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

DOCUMENTACION

Se adjuntan al presente Informe todos los documentos y Acuerdos sobre los que se fundamenta el mismo.
Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro que pueda ampliar o contravenir el contenido del mismo."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Recursos Humanos, explica que este punto viene a cumplir con un compromiso de esta Corporación del día que se aprobó el cambio de gestión de la recogida de basura en el municipio.

"Supone una modificación en la RPT de cara a que encajen y queden totalmente ensamblados tanto los trabajadores que en junio de 2013 no se fueron con la empresa concesionaria como que soporte la recepción de dos trabajadores que han solicitado el retorno al ayuntamiento.

Los puestos de trabajo de oficial de primera conductores del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y podas no subrogados, se adscribirían a limpieza viaria, jardines, mantenimiento e infraestructura, y además, personal que quedaría adscrito al servicio de mantenimiento de colegios haciendo funciones de conserje mantenedor, más los puestos de trabajo de peonaje del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos no subrogados, que se adscribirían a la limpieza viaria y mantenimiento de infraestructuras y vías.

En resumen, damos cobertura legal a un compromiso que este equipo de gobierno adquirió cuando se cambió el modelo de gestión de la RSU en Mairena."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"Esto no es más que recoger los acuerdos iniciales que se hicieron en octubre de 2012 en el que los trabajadores fijos que pasaban a la empresa podían retornar al ayuntamiento.

Imagino que los trabajadores habrán sido escuchados y que las partidas presupuestarias habrá que cambiarlas para situar a estos trabajadores.

Me parece bien, porque a la hora de acordar siempre hay que tener en cuenta el derecho de los trabajadores."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que ya en la Comisión Informativa su grupo presentó las dudas que este acuerdo les planteaba, y aunque les fueron respondidas no les ha quedado suficientemente claro.

"Nosotros evidentemente vamos a apoyar que los trabajadores regresen porque además defendemos que nunca debieron salir. Pero si nosotros tenemos un contrato con la empresa RECOLTE, se le está dando un dinero para que gestione un servicio, y hay unos trabajadores cuyo sueldo debería cubrirse con ese dinero y ahora vuelven, la empresa va a necesitar meter a nuevos trabajadores para seguir funcionando igual, por lo que a RECOLTE no se le puede pagar menos.

Y los trabajadores que vuelvan aquí necesitarán un sueldo. Por tanto, hay que seguir pagando a RECOLTE y pagar a estos trabajadores que vuelven.

Para nosotros esto es un problema de planteamiento de inicio. Nosotros vamos a votar a favor de que vuelvan pero no se puede tocar el Capítulo 1. Este capítulo ya se ha tocado bastante y no se puede volver a sacrificar a los trabajadores porque este ayuntamiento tenga problemas económicos.

La respuesta del equipo de gobierno en la Comisión Informativa fue que iban a ser ocupadas plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Pero insisto: estas vacantes ahora mismo no se están pagando, por lo que no sabemos de dónde se va a sacar el dinero para pagar a esos trabajadores.

Ustedes dijeron que había partidas que tendrían que modificarse para que no se agotaran de aquí a que acabara el año. Pero a nosotros no nos queda claro cuál va a ser la modificación. Lo único que pedimos es un compromiso de que la modificación no va a ir encaminada a recortar más derechos laborales."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que con este acuerdo se aprueba una

modificación de la RPT que se aprobó en noviembre de 2012 por este Pleno, como consecuencia de la privatización de ese servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se produce en octubre de 2012.

"La Relación de Puestos de Trabajo que se aprobó en noviembre de 2012 ya trajo consigo la amortización de 37 puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento. Entre ellos, se amortizaron 5 monitoras medioambientales de forma improcedente -según sentencia judicial-, y donde se podía haber optado por la indemnización se optó por el despido. Porque se optó por cerrar un servicio como el centro de educación medioambiental de nuestro municipio, que se prestaba a los niños y niñas de nuestro municipio.

Eso trajo como consecuencia la primera RPT aprobada en este ayuntamiento.

Como se ha privatizado el servicio de recogida de basura, hay que adecuar esa RPT, no sin conflictos, pues ha habido un largo recorrido y conflictos que se han resuelto en el SERCLA.

Ha habido trabajadores de este ayuntamiento que han sido subrogados por la empresa. Dos de ellos, a los 5 meses de estar en la empresa han solicitado su vuelta al ayuntamiento, y es lo que se recoge también en este acuerdo. Se modifica por tanto también la RPT por ello, y un año después de estar privatizado el servicio, hay que modificar la RPT, que trae como consecuencia la movilidad funcional de muchos trabajadores -incluido los 2 compañeros que han solicitado a los 5 meses volver al ayuntamiento-, y trae también como consecuencia esta modificación de la RPT la amortización de otros 16 puestos de trabajo de este ayuntamiento.

Si no recuerdo mal, 16 puestos de trabajo no eran los que aparecían en el pliego sino algunos más. Por lo tanto, retrotraer de la empresa a 2 personas que vuelven al ayuntamiento -y con lo que estamos plenamente de acuerdo, aunque al amortizarse las plazas del resto, ellos no van a tener esa opción de volver- entendemos como Izquierda Unida que afectaría al contrato de la empresa. Y eso el equipo de gobierno no lo explica."

El Sr. Agenjo interviene nuevamente:

"Hoy estamos dando cumplimiento a un compromiso político que adquirió este equipo de gobierno con las personas que se iban a trabajar a un nuevo modelo de gestión del servicio. Así lo pactamos en su día con el Comité de Empresa. Y lo estamos cumpliendo.

Como también pactamos con el Comité de Empresa la RPT, la primera Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Mairena, donde se asumió esa amortización de plazas de monitoras medioambientales.

Y se tuvo que someter al Pleno esa RPT, y contó con la mayoría de la Corporación, que este equipo de gobierno. Y se aprobó y salió adelante. Por eso no entendemos las dudas que se plantean desde determinados grupos.

Si ustedes están poniendo en cuestión el cumplimiento de un compromiso de este equipo de gobierno... apañados vamos.

Hoy traemos aquí la normalización de una situación de personas que han solicitado retornar al ayuntamiento. Vamos a debatir sobre eso. Si queremos o no queremos normalizar esa situación. Que ya vendrá en otro foro el seguimiento del pliego que dio lugar al nuevo modelo de gestión de la recogida de basura en Mairena. Que tiene su comisión de seguimiento, que el Interventor hace el análisis pormenorizado de la prestación del servicio, que los vecinos son los primeros que testan si la basura se

recoge o no, y el grado de calidad con que se presta el servicio...

Yo entiendo que falta menos de un año para las elecciones y que cualquier motivo es bueno para desgastar la labor de este equipo de gobierno.

Pero vamos a centrar el debate. Hoy es normalizar la situación de dos personas que han solicitado el retorno. Y en otro foro tocará debatir si se está cumpliendo o no con el pliego de condiciones.

Y respecto al pliego, se hizo con todo rigor y se cumplirá con el mismo rigor. Aquí no va a pasar como con el pliego del intercambiador, que la empresa a la que se dio la concesión administrativa del mismo presenta al cabo de dos años una demanda por 50 millones de euros a este ayuntamiento. Eso sí que puede ser un problema si hay una sentencia judicial. Una reclamación de una empresa, SANDO, con la que ustedes gestionaron una concesión administrativa de un suelo público, que ahora reclama al ayuntamiento 50 millones de euros.

Y no me hable de sentencias judiciales, Sra. Giráldez. La última que tengo es de 230.000 euros por intereses a un proveedor vuestro: COARCA. 230.000 euros del dinero de todos los maireneros por la mala gestión."

La **Sra. Balmaseda** entiende que no se ha respondido a la pregunta que ha efectuado en su primera intervención.

"A nosotros nos sorprende que el Sr. Agenjo hable tanto del compromiso, ya que cada vez que ustedes han adquirido un compromiso con Izquierda Unida -salvo una vez con los huertos urbanos- no han tenido ningún tipo de problema en incumplirlos.

Ya digo que nosotros vamos a votar a favor porque evidentemente no vamos a ir en contra de unos trabajadores. Pero lo único que queremos escuchar para estar tranquilos es que no se va a perjudicar a otros trabajadores ni se va a tocar el Capítulo 1 para esto."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra.

"Sr. Agenjo, va a pasar usted en estos años de la herencia a que estamos en las elecciones. Este grupo ha manifestado en numerosas ocasiones que asume el desarrollo de unas elecciones democráticas, que nos pusieron a nosotros aquí y a ustedes con la responsabilidad de gobernar. Y entienda usted que nosotros proponemos cosas que vengan en beneficio de los ciudadanos de Mairena.

Por tanto, dejen ustedes de hacer ya oposición a la oposición. Tienen ustedes que asumir lo que el resto de grupos tengamos que decir. Podrán no compartirlo, pero dejen ustedes de establecer permanentemente ese discurso. Que ya estamos cansados, y los ciudadanos más. Que llevan ya 3 años gobernando esta ciudad.

Los proveedores no son nuestros, son del ayuntamiento. No evaluamos las cosas mezclándolas con otras, porque usted las ha mezclado en su alocución, y aquí nadie puede decir lo contrario.

Y es usted quien ha establecido principios de los que luego voy a hablar.

Hoy estamos profundamente felices de que dos trabajadores vuelvan a su casa, porque ustedes tomaron una decisión que fue sacar la salud pública de esta casa a una empresa, y privatizaron un servicio.

Están ustedes en su derecho de entender que ésa era la mejor forma de gestionar ese servicio, y nosotros de entender que no estábamos de acuerdo.

Y hoy, esos dos trabajadores vienen de vuelta. Por tanto, huelga decir que la vinculación de estos 2 trabajadores que en 6 meses piden el retorno al ayuntamiento, guarda relación con las circunstancias propias del contrato.

Si esos trabajadores estuvieran de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se exigían, estoy seguro que no hubieran pedido volver al ayuntamiento.

Por eso proponemos incluso, Sr. Secretario, que en la proposición que aquí se trae se recoja expresamente que es conforme a la cláusula 4 del contrato que se firmó entre el ayuntamiento y la empresa, en cuyo anexo 1 se reconocían todos y cada uno de los trabajadores que atendiendo a esta circunstancia pudieran revertir al ayuntamiento.

Por tanto estamos felices y aprobaremos este punto. Aunque ustedes, hasta cuando vamos a votar que sí, nos echan la bronca.

Estamos felices por estos 2 trabajadores, pero inquietos por el resto. Porque no dejan de ser trabajadores, y ustedes tendrán que entender que nos preocupen ellos y sus familias. Y que evidentemente, consecuencia de su malestar profesional, eso afecte al servicio.

¿Cómo no nos va a preocupar? Y entiendo que al Alcalde también.

La realidad es que hay 2 trabajadores que vuelven a la casa, pero no podemos cerrar la puerta a que lo haga al resto que quiera volver.

Esto es la constatación de esa eficacia, eficiencia del modelo se está desmoronando. No en un año sino en 6 meses.

Usted ha mencionado la comisión de seguimiento que yo me he leído el contrato y no la he visto por ningún sitio. El contrato formalizado entre el ayuntamiento y la empresa no establece la figura de la comisión de seguimiento.

Como usted bien dice, existe la fiscalización. ¿Sabe cuál es la fiscalización hasta el día de hoy que se produce con respecto a esta empresa? Leo: 'La firma de las facturas están dando por bueno los trabajos realizados por la empresa concesionaria. Sin embargo, el técnico que suscribe encargado de la supervisión del servicio ha detectado alguna incidencia en cuanto al cumplimiento del contrato en el mes de marzo, en concreto en algunas mejoras en el concesionario. Por lo que de acuerdo con las condiciones del pliego, se vuelve a informar a una comisión de seguimiento. Igualmente, el técnico no acompaña como facturas anteriores el anexo donde desarrolla el cumplimiento de los servicios incluidos en el pliego y en la oferta económica de la adjudicatario, así como las mejoras ofertadas en el contratista. Por todo lo anterior, no podemos informar favorablemente a la factura.'

Estas afirmaciones las hacen el técnico que fiscaliza y el Interventor.

¿Cómo no nos vamos a preocupar por el resto de trabajadores y sus familias, y por la prestación del servicio?"

El Sr. Alcalde agradece el voto positivo de los grupos.

"Insistimos machaconamente en algunos asuntos de manera falsa.

Habla usted, Sr. Conde, de privatización, cuando lo que ha habido es un cambio en la gestión directa de un servicio del ayuntamiento. El ayuntamiento sigue siendo el poseedor del servicio público. El ayuntamiento controla y vigila el servicio público. El ayuntamiento, con los impuestos de los vecinos, paga el servicio público. Por tanto, sigue siendo un servicio público gestionado de una manera distinta.

Cuando cualquiera de nosotros va a una urgencia al Hospital San Juan de Dios de Bormujos no

le preguntamos al médico que nos atiende si es un hospital público o no. Se trata de un hospital público gestionado por una entidad privada. Es exactamente igual. A través de un convenio de la administración autonómica con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Son modelos de gestión de servicios públicos.

Privatizar es vender un bien público sin posibilidad de retorno a la administración. Por ejemplo, privatizar un suelo público -como un trozo del suelo municipal donde se asentaba el Colegio Mayor-. Nunca más será público, y de hecho hay un montón de bloques de pisos ahí.

Eso es una privatización de suelo. Pero una cosa es privatizar y otra cosa es concesionar.

A mí me preocupan muchísimo los trabajadores de este ayuntamiento. Fíjense si me preocupan que sin ninguna locura no he dejado de pagar una nómina en tiempo y forma en estos 3 años. Con bastantes menos ingresos que los que tuvieron otros equipos de gobierno, que sí retrasaban los pagos de las nóminas.

Y casi todas las gestiones que realiza este Alcalde es para garantizar a esos trabajadores su legítimo salario.

También me preocupan los vecinos, y yo creo que los vecinos de Mairena observan todos los días la diferencia entre el contenedor donde deposita los residuos orgánicos -limpios y ordenados-, y los amarillos y verdes de la recogida selectiva.

Estos últimos están gestionados por una mancomunidad pública, directamente. ¿Están mejor que los gestionados a través de la concesión? Yo creo que no. Algunos contenedores verdes y amarillos de este término municipal dan vergüenza. Y los gestiona una mancomunidad pública directamente. Es decir, que no por eso tiene que ser mejor. No se puede hacer demagogia.

Hablaba usted de la salud en la calle. ¿Era saludable, por ejemplo, la limpieza de algunos contenedores soterrados en la barriada de Lepanto, que llevaban dos años y medio sin limpiarse? ¿Porque se hiciese desde el ayuntamiento ya no había ningún problema?

Hacer un debate de la gestión pública es un debate antiguo. Desde ayuntamientos gobernados por Izquierda Unida, hasta ayuntamientos gobernados por el Partido Andalucista, hasta ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista Obrero Español, utilizan esta fórmula, que es habitual en las administraciones españolas desde 1978. Y no pasa absolutamente nada.

No hagamos demagogia. Pensemos en servicios eficientes, eficaces y a precios razonables para los ciudadanos de Mairena. No siempre la gestión directa es la mejor. Y hay numerosísimas pruebas a lo largo de los últimos años en las administraciones locales.

Por insistir permanentemente en un discurso maniqueísta entre lo público y lo privado nos olvidamos de lo más importante: un servicio bien prestado o mal prestado."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los distintos acuerdos suscritos entre este ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, así como el informe emitido por la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, **se resuelve:**

PRIMERO: Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos formulados en el citado informe, quedando la misma como a continuación se recoge:

AREA FUNCIONAL: INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE 006	PLAZA	Gº	N	SITUAC.	TIPO DE INCIDENCIA EN LA PLANTILLA
MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	OFICIAL 1ª	III	7	PRP	MOVILIDAD FUNCIONAL - PROVENIA DE RSU.

PARTIDA PRESUPUESTARIA 006-32110-13000

MANTENIMIENTO INFRAESTRUCT./VIAS PUBLICAS	CONDUCTOR 1ª	III	7	PRP	REASIGNACION. PROVENIA DE RSU
	OFICIAL 1ª	III	7	PRP	READSCRIPCION POR MOVILIDAD FUNCIONAL. PROVENIA DE RSU. PLAZA NO AMORTIZADA
	P. SERVICIOS G.	V	1	PRP	READSCRIPCION MOVILIDAD FUNCIONA. PROVENIA DE RSU
	P. SERVICIOS G.	V	1	PRP	READSCRIPCION MOVILIDAD FUNCIONA. PROVENIA DE RSU
	P. SERVICIOS G.	V	1	PRP	READSCRIPCION MOVILIDAD FUNCIONA. PROVENIA DE RSU
	P. SERVICIOS G.	V	1	PRP	READSCRIPCION MOVILIDAD FUNCIONA. PROVENIA DE PODA Y ENSERES

PARTIDA PRESUPUESTARIA 006-45040-13000

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (Se elimina el programa)	P. SERVICIOS G.	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. SERVICIOS G.-	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. SERVICIOS G.-	V	1	INT/ CET	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU

PARTIDA PRESUPUESTARIA 006-16320-00

RECOGIDA PODA Y ENSERES (Se elimina el programa)	CONDUCTOR 1ª	III	7	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT/ CET	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU

PARTIDA PRESUPUESTARIA 006-16320-13000

LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR 1ª	III	7	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU
	CONDUCTOR 1ª	III	7	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE PODA Y ENSERES
	CONDUCTOR 1ª	III	7	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE PODA Y ENSERES. PLAZA NO AMORTIZADA
	P.LIMPIEZA VIARIA	V	1	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU
	P. SERVICIOS G.	V	1	INT/ CET	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU
	P.LIMPIEZA VIARIA	V	1	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU
	P.LIMPIEZA VIARIA	V	1	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	PRP/JUP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU

AREA FUNCIONAL: INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE 006	PLAZA	Gº	N	SITUAC.	TIPO DE INCIDENCIA EN LA PLANTILLA
	P.LIMPIEZA VIARIA	V	1	PROP	READSCRIPCION . PROVENIA DE PODA Y ENSERES
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INTR	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INTR	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT/ CET	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU
	P. LIMPIEZA VIARIA	V	1	INT	AMORTIZACION 2014. SUBROGACION RSU

PARTIDA PRESUPUESTARIA 006-16310-13000

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES					
	CONDUCTOR 1ª	III	7	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU
	CONDUCTOR 1ª	III	7	PRP	READSCRIPCION . PROVENIA DE RSU

PARTIDA PRESUPUESTARIA 006-17100-13000

SEGUNDO: Adecuar los programas presupuestarios correspondientes.

4º) APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN 15/2014.

Se conoce el expediente de aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de gestión 15/2014.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, explica que se trata de un expediente administrativo por el cual se van a hacer una serie de transferencias de crédito entre diferentes partidas y grupos de función que presenta el Presupuesto prorrogado para el año 2014.

"Nos vemos obligados a ello dado que hay determinadas partidas que se están agotando, y para poder hacer frente a los gastos corrientes y al Capítulo 1 tenemos esta necesidad."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que esto es consecuencia de la prórroga del Presupuesto de 2013, y es una exigencia de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas.

"Nos gustaría saber qué es lo que más ha motivado las distintas transferencias."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que esto es consecuencia de tener un presupuesto prorrogado, y que mientras el nuevo presupuesto no esté definido se van a ir produciendo desajustes que habrá que ir ajustando.

"Entiendo que es un tema puramente administrativo, puramente contable. Es un trasvase de partidas que lo que hace es que no se gaste más de lo que se tiene previsto gastar."

Mientras antes se apruebe el Presupuesto, antes terminaremos con estos desajustes que hay entre partidas. Lo pido encarecidamente.

Y probablemente a algunas cosas a las que hoy decimos que no, porque no constan en presupuesto, pues las podemos ver de otra forma, y será el momento de hablar y meter las cosas que todos consideremos importantes."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, señala que obviamente se trata de un expediente administrativo aunque no solo se trata de un trámite administrativo.

"Esto es que no se ha aprobado el Presupuesto del año 2014, que tenemos el Presupuesto de 2013 prorrogado, y que se están agotando partidas presupuestarias -según dice el propio gobierno-.

Nos dice que el Capítulo 2 -gastos corrientes en bienes y servicios- necesita más dotación, que básicamente es para dotar el expediente de concesión administrativa de la recogida de basura puesto que se necesita incorporar más dinero a esa partida, y que el Capítulo 1 se ve reducido igualmente por su importe. Pero no es así.

Yo me preguntaría, de un Capítulo 2 de casi 7 millones de euros, ¿cómo en 6 meses ya hace falta dinero? Es más, un Capítulo 2 que en un primer trimestre solo había gastado 2 millones.

Nosotros tenemos muchas dudas con este expediente porque entendemos que va a significar no aprobar el Presupuesto de 2014. Y esa duda la tenemos por todo lo que ustedes nos vienen diciendo en Plenos anteriores.

En la toma de conocimiento de información presupuestaria inicial del año 2014 remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Presupuesto va a ser exactamente el mismo que en 2013, por lo que entendemos que ustedes no va a aprobar presupuesto ninguno.

Van a hacer una transferencia de crédito y no van a aprobar el presupuesto.

El Partido Socialista, y ya lo dijimos en el anterior Pleno, no quiere coartar un debate de presupuesto del año 2014. Y no entendemos cómo un Capítulo 2 con 7 millones necesita todavía más.

El Capítulo 1, si ustedes no aprueban presupuesto, se va a ver reducido en 400.000 euros, que es de donde salen las nóminas de los trabajadores, porque hay que dotar a la externalización del servicio de la RSU 700.000 euros más. Y le tendrán que poner algo más, porque si no recuerdo mal eran 2 millones por año y el año pasado tenían una partida de 900.000 euros.

Ustedes van a intentar no aprobar presupuesto con este expediente administrativo. No les interesa aprobar este año presupuesto.

Le van a añadir a la prestación de ayuda a domicilio 100.000 euros más. El año pasado tenían presupuestado 1.100.000 euros y solo gastaron 1 millón. Pero este año van a gastar 1.200.000 euros. Ustedes sacan el concurso por 900.000 euros al año.

Las transferencias a la Gerencia Municipal de Urbanismo se reducen. Al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana también.

Eso es lo que ustedes van a hacer con el presupuesto prorrogado de 2013, porque no van a aprobar el de 2014.

Pero no entendemos que un Capítulo 2 de casi 7 millones, en 6 meses necesita ya créditos. Cuando además ustedes, las previsiones que tienen es dejarlo.

Y un Capítulo 1 que dicen que le van a bajar 400.000 euros, cuando en la ejecución del año 2013 se pasaron en 120.000 euros lo presupuestado.

Por todo ello entendemos que ustedes no quieren aprobar presupuesto."

El **Sr. Agenjo** pide disculpas en primer lugar por no tener aprobado el presupuesto del año 2014.

"Es mi responsabilidad, y pido disculpas por, no teniendo mayoría, no haber tenido a esta fecha unos presupuestos. Estamos discutiendo temas importantes de Mairena y todavía no me ha dado tiempo a mí personalmente para cuajar los presupuestos para 2014.

No me preocupa mucho porque ustedes, teniendo mayoría absoluta, aprobaban los presupuestos en noviembre del año en curso.

Dice usted, Sra. Giráldez, que el Capítulo 2 se ha disparado, y le puedo asegurar que si se ha disparado ha sido prestando servicios. Lo que no se ha hecho es gastarlo en cervezas, convidadas a los nuestros y en colocar a los nuestros. En eso seguro que no nos hemos gastado el Capítulo 2. Nos lo estamos gastando dando más servicios; no dando comilonas.

Este equipo de gobierno tiene el compromiso con este Pleno de traer unos presupuestos y tener un debate de los mismos. Es la herramienta legal que tiene una administración para establecer una línea de acción. Y traeremos unos presupuestos que recogerán 1.200.000 para asistencia en domicilio.

Nuestro logro en la gestión es conseguir mayores servicios gastando menos crédito de esos presupuestos. Eso es una gestión eficaz, cosa de la que ustedes no entienden. El término gestión eficaz ustedes no lo comprenden. Ustedes entienden de gastar más prestando menos servicios y cobrando más al vecino.

Ustedes cuando hablan de gastar siempre repercuten sobre los mismos, sobre los vecinos. Ustedes piensan en mantener el servicio de recogida de basura tal y como estaba, aunque tengan que subir la tasa multiplicándola por cuatro, pero nosotros no somos así.

Vamos a modernizar el servicio y vamos a bajar la tasa. Y eso es lo que ha notado este año el vecino en su recibo, que le ha bajado un 4% el coste.

Eso es eficacia en el modelo de gestión; bajarle la tasa al vecino. Y eso es así, les guste a ustedes o no les guste. Al vecino creo que sí le gusta.

Han sacado ustedes un compromiso. Y vuelvo a pedir disculpas por no tener cerrados los presupuestos de 2014. Pero vamos a tener unos presupuestos para 2014 y vamos a debatirlos en este Pleno.

Y en él se va a recoger que queremos una línea circular de transporte, que pido que apoyen y no voten en contra. Porque ésa es la intención política, que se va a expresar en unos presupuestos que se van a traer aquí.

Insisto: pido perdón por no tener cerrado los presupuestos. Es mi responsabilidad. Pero tienen ustedes el compromiso de que aquí en el Pleno se va a debatir el presupuesto para el año 2014, más pronto que tarde."

El **Sr. González Vela** manifiesta que a la hora de gestionar, cuando el equipo de gobierno pone más en una partida o en otra, a quien le mete el dedo en el ojo es al vecino.

"Aquí nos quejamos de que tal partida o aquella otra lleva menos dinero, pero desde nuestro partido queremos dejar claro que no queremos que se suban más impuestos ni tasas al pueblo de Mairena. Eso tenemos que tenerlo claro los 21.

Por favor, de ahora en adelante, a la hora de gestionar tengamos en cuenta los impuestos y las tasas que se pagan en este pueblo, que ya está bien despachado.

Y máxime en la época tan mala que estamos pasando, donde hay personas que lo están pasando muy mal para pagar sus impuestos."

El **Sr. Marcos** quiere recalcar que estas cuestiones se dan porque no hay un presupuesto aprobado.

"Lo que ocurre aquí es que hablamos de todo menos de un acto administrativo. Y esto del trasvase de partidas se ha hecho durante toda la vida. Cuando en una partida falta y en otra sobra, pues se trasvase y se aprueba.

El presupuesto es fundamental para el normal desarrollo del ayuntamiento, y además es su figura más importante. Y hasta el día de hoy, bien por trabajo, bien porque no quieren, bien por el motivo que sea que lo desconozco, no se ha traído el presupuesto. Así que simplemente pedir que hagan el presupuesto y se traiga a Pleno."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

"Se cierra el círculo. Después de la herencia y las elecciones, faltaba que nos llamaran demagógicos. Y la demagogia creo que siempre viene siendo utilizada en política por aquel que es carente de proyecto.

Ustedes como no lo tienen y les ha dado hoy un ataque de sinceridad, pues nos lo dicen.

Es usted quien dice en la memoria justificativa que no se encuentra aprobado el presupuesto actual, y que eso incide en el normal desarrollo de la ejecución.

Asume -y nosotros tomamos su disculpa en positivo- que ha sido incapaz de que el normal desarrollo de la vida presupuestaria del ayuntamiento se cumpla.

Pero además, como antes decía mi compañera, centra la modificación presupuestaria en dos actuaciones primordiales: una es dotar de más cobertura presupuestaria al contrato de la basura, y otra es la ayuda a domicilio. Son dos empresas que gestionan privadamente un servicio público.

Y esto no puede ser solo un acto administrativo porque cuando dan cobertura, quitan de un lado para ponerlo en el otro. Por tanto es también una decisión política que ustedes establecen para posibilitar otras cosas.

Nosotros no podemos apoyar esta proposición incluso por cuestiones de forma, no ya solo de fondo.

Ustedes traen aquí bajadas presupuestarias de la Gerencia de Urbanismo y del Instituto de Dinamización Ciudadana sin haberlo visto en los consejos de participación de ambos órganos. Es decir, en ninguno de los consejos donde estamos representados los grupos políticos, han explicado ustedes en qué van a dar de baja esas partidas.

Simplemente por eso tendrían ustedes que recomponer esta dación de modificación presupuestaria.

Evidentemente que nosotros también queremos mayores servicios y menos impuestos. Se lo decimos también a unos ciudadanos que en 2 años han sufrido 2 inspecciones catastrales, la subida del IBI y otras muchas cosas, porque también este ayuntamiento tiene más que nunca en recursos ordinarios, y por cierto, de otras administraciones y en programas muy significados.

Pero es que no se nos está evaluando a nosotros, Sr. Agenjo. Para cuajar esos presupuestos simplemente tiene que abrirse a la colaboración, al entendimiento, a poner encima de la mesa la solución a los problemas de la gente.

Pero nosotros hemos estado siempre diezmados, porque al resto de grupos sí les dan los borradores, pero a nosotros no. A nosotros no nos han dejado ustedes ni tan siquiera discutir el transporte circular. Aunque eso sí, aquí se ha dicho por el Alcalde que el transporte no es una responsabilidad nuestra, para ahora hablar del transporte circular. Por aquello de mantener una coherencia.

¿Y saben por qué no es solo un acto administrativo? Porque rebajan ustedes 800.000 euros en esas transferencias y retribuciones a laborales cuando se han ido esas partidas, y sobre todo porque quitan 100.000 euros de programas y transferencias para la principal problemática que tiene esta ciudad, que es el empleo.

Ustedes retiran 100.000 euros de los programas de empleo destinados a jóvenes cualificados en las empresas para darle a RECOLTE cobertura presupuestaria hasta 700.000 euros, y a la prestación de ayuda a domicilio 100.000 euros.

Incluso me atrevo a decir que si usted está viendo distintas problemáticas en el conjunto de la Corporación mairenera, es decir, en el ayuntamiento y sus satélites, podría haber aprovechado esta modificación presupuestaria para darle cobertura financiera en el marco de la estabilidad presupuestaria a las necesidades de otras entidades que nosotros entendemos son dependientes del ayuntamiento.

Tengo hasta la fórmula para ello, aunque se lo voy a decir después para no anticipársela.

Y hubiera ustedes atenuado lo que aquí estamos hablando, que es que de lo público quitamos 800 y se lo damos a lo privado.

Como diría el Alcalde, retiramos de la gestión pública del impuesto que es de todos, y lo pasamos a darle cobertura a la financiación privativa de un servicio. Y además atendiendo a una circunstancia, y es que en el servicio de ayuda a domicilio hace no más de 4 meses despidieron a 10 trabajadoras. Con lo cual el servicio incluso será menor.

Traigannos las cuentas, traigan una política presupuestaria coherente, abran el diálogo y el debate, y deje a los grupos posicionarse. No cercene el debate y nos traiga hoy un turrón para retirar del orden de 800.000 euros -que no nos explican de qué partidas- para darle a RECOLTE 700.000 y a la empresa privatizada de ayuda domiciliaria 100.000.

Por cierto, en la fórmula jurídica que antes apuntaba el Alcalde y atendiendo a las circunstancias socioeconómicas -por lo que preguntaba la compañera de Izquierda Unida- podían de la misma manera estar negociando ya con RECOLTE un nuevo contrato o una renegociación del contrato por la prestación de ese servicio. Lo mismo tienen más ingresos y más cobertura presupuestaria para asumir el conjunto de la problemática que esta ciudad pueda tener; su ayuntamiento y su organización empresarial."

El Sr. Agenjo indica que le preocupa que una persona que ha tenido responsabilidad de gobierno como el Sr. Conde, lance un discurso con falta de coherencia, con falta de memoria y obviando lo que otro compañero de Corporación ha dicho, y es que este es un trámite que se ha hecho toda la vida cuando no se tiene el presupuesto aprobado.

"Asumo mi responsabilidad, pero me preocupa su desconocimiento de la técnica contable y financiera de un ayuntamiento después de 6 años de experiencia como Alcalde.

Ya pasó en el último expediente de modificación para acogernos al programa Ciudad Amable de la Junta de Andalucía.

El presupuesto se va a aprobar con los créditos que determinemos. Lo que pasa es que al tener un presupuesto prorrogado y partir de determinados puntos y partidas iniciales, tenemos que corregirlo porque venían presupuestadas para el año pasado y ya estamos casi en julio.

No vea gigantes donde hay molinos de viento.

Usted, en ese discurso que se ha marcado hoy de transferencias de lo público a lo privado, ha obviado una pequeña cosa, y es que el servicio de asistencia a domicilio lo privatizaron -como a usted le gusta decir- ustedes a través de Asisttel. Nosotros lo único que hemos hecho ha sido sacar un pliego de condiciones para prestar mayores servicios con menor coste para el ayuntamiento. Y por cierto, a la Junta de Andalucía decirle que pague, que debe 300.000 euros.

Porque nosotros somos los que sufrimos esos impagos. Porque las compañeras que trabajan para la contrata vienen a mí a decirme que no cobran, y cuando yo me dirijo a la empresa me dicen que es que la Junta no paga.

Por tanto, me sorprende y me asusta el desconocimiento en materia económica y financiera que tienen ustedes."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP, los votos en contra de los 8 miembros del PSOE, y la abstención de los 2 concejales de Izquierda Unida y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el expediente nº 15/2014 de Transferencias de créditos entre distintos grupos de función, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITOS QUE CAUSAN BAJA

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
005-92510-13000	Retribuciones laboral fijo	50.000,00
006-92070-13000	Retribuciones laboral fijo	50.000,00
006-16210-13000	Retribuciones laboral fijo	200.000,00
006-16320-13000	Retribuciones laboral fijo	100.000,00
004-01120-35200	Intereses de demora	70.000,00
004-93100-41109	Transferencia a GMU	100.000,00
004-93100-41119	Transferencia a IMDC	130.000,00
009-24113-47000	Transferencia a empresas ayuda contratación	100.000,00
<u>IMPORTE TOTAL FINANCIACION</u>		<u>800.000,00</u>

CRÉDITOS QUE CAUSAN ALTA

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
006-16210-2279926	Servicio externalización R.S.U.	700.000,00
010-23000-2279923	Prestación servicio programa Ayuda domicilio	100.000,00
	IMPORTE TOTAL A FINANCIAR	800.000,00

SEGUNDO: Someter este expediente de Transferencia de créditos entre distintos grupos de función número 15/2014 a las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JAVIER RUSSINES TORREGROSA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE UNICAJA BANCO, S.A.U., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

En este punto se acuerda debatir conjuntamente los puntos del 5º al 13º, y se ausenta el **Sr. Pablo León**, del grupo socialista.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D. Javier Russines Torregrosa en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.U. contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que el 16 de abril de 2014 se aprobó en sesión plenaria declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos del sector ST-3.

"Este sector, El Mármol, está ubicado en la zona oeste de Mairena, cerca de la Cañada Real, cerca del Río Pudío, encuadrada dentro del primer cuatrienio del PGOU, y por tanto obligada al cumplimiento de deberes urbanísticos.

Al acuerdo plenario del 16 de abril de 2014 se han presentado recursos de reposición por parte de los 9 propietarios del sector, y desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se admiten dichos recursos por haber sido presentados en tiempo y forma, se estiman parcialmente los recursos presentados en tanto a mantener la declaración de incumplimiento, que tenía que haberse terminado en el año 2008, pero al tratarse de un sector no prioritario, en cuanto a la relación de cumplimiento de deberes urbanísticos no se sigue el pago de sistemas generales."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, interviene a continuación:

"El incumplimiento que nosotros decíamos que existía en esas parcelas era por dos motivos. Uno porque el plan parcial se había pasado en el tiempo, y otro porque podíamos cobrar los sistemas generales.

Pero nos hemos dado cuenta que por el paso del tiempo sí hay incumplimiento, pero para los sistemas generales le falta un requisito como es que se cree la junta de compensación y se haga el proyecto.

Por tanto, no podemos obligar al pago de los sistemas generales, pero sí declarar el incumplimiento por el paso del tiempo."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, anuncia la abstención de su grupo.

"Ya anunciamos que este tipo de recursos iban a venir en cuanto a que la práctica de la Gerencia de Urbanismo había sido denunciar las obligaciones antes que establecer un diálogo.

Es una fórmula, pero en este sentido lo que consideramos desde el inicio era avanzar en el plan general, en su programación, y establecer una nueva reprogramación que lleve a que este tipo de situaciones no se den a futuro."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 23 de mayo de 2014 (RE 1102) tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo recurso de reposición presentado por D. Javier Russinés Torregrosa, en nombre y representación de Unicaja Banco S.A.U., contra el acuerdo del Pleno de la Corporación por la que se declara el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones urbanísticas del sector ST-3 EL MARMOL fundamentado en los siguientes argumentaciones:

- Señala que Unicaja Banco S.A.U., no es la actual propietaria de las fincas registrales 1138 a 1142 del registro de la propiedad nº 7 de Sevilla en el ámbito del ST-3, por lo que estima que procede retrotraer las actuaciones y notificar dicha resolución a su propietario para concederle plazo de alegaciones y recursos en los plazos legalmente establecidos, indicando que ya se puso de manifiesto mediante escrito de 7 de noviembre de 2013 (RE 19522) que se había procedido a la transmisión de las fincas a Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.

- Manifiesta que la transmisión no ha accedido al registro de la propiedad por acuerdo expreso de las partes tal y como consta en la escritura.

- Señala que le sorprende que en el acuerdo de declaración de incumplimiento se indica que se ha de notificar a los titulares registrales, lo cual considera un grave error en la tramitación ya que la LOUA habla de propietarios afectados, en los artículos 89, 109 y 110 de la misma.

- Indica que el propietario es Gestión de Inmuebles adquiridos S.L.

Así pues, la resolución recurrida, en todo caso, debe ser notificada al legítimo propietario de las fincas afectadas y no a los recurrentes al haber quedado acreditado con independencia de

que siga constando como titular en el Registro de la Propiedad, siendo necesario que el actual propietario deba ser parte en el expediente al ser parte interesada en el mismo, ya que en caso contrario le produciría una evidente indefensión.

Por ello estima que lo resuelto por la Administración sobre la no necesidad de notificar al propietario afectado, pese a haberle sido advertida dicha circunstancia, no solo implica una absoluta falta de motivación en la resolución impugnada, sino que la omisión de dicha notificación y la negativa a llevarla a cabo supone una clara omisión del trámite administrativo previsto, con grave indefensión para el propietario afectado convirtiendo la resolución en nula o cuanto menos anulable, a su juicio.

Igualmente, considera que lo procedente es la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo hasta el día de hoy, archivando el expediente a Unicaja Banco S.A.U., y notificando todos los actos a la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.

- Por otra parte, argumenta que no procede la ejecución de los avales para el pago de los sistemas generales ya que no consta el costo de los éstos que pretende cubrirse con la ejecución de los avales, ni fueron expresamente formalizados para ello.

Considera que, lo que procede, es la ocupación directa de dichos sistemas generales como forma de adquirir los terrenos destinados a ello de conformidad con el artículo 141 de la LOUA, a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento, con objeto de no mermar las garantías destinadas a cubrir las futuras obras de urbanización, una vez que se regule los nuevos plazos de ejecución mediante la revisión del PGOU.

- Indica que no consta cual es la cuantía total del costo de las obras de los sistemas generales que se pretende realizar a costa de ejecutar los avales así como que los avales presentando se hayan realizado expresamente para cubrir el gasto de los sistemas generales adscritos al ST-3 ya que tan solo podría destinarse a ello si así se ha previsto y no si los avales se corresponden con otro tipo de garantía.

- Fundamenta su argumentación en los artículos 31, 57, 58 y 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que considera que el acto es nulo de pleno derecho o en todo caso, no tiene efecto alguno, al no dirigirse frente a la entidad propietaria, esto es, Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.

Apela a que ha habido nulidad en la resolución recurrida por omisión del trámite y por indefensión del interesado. conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Respecto a la ocupación directa se remite a lo previsto en el artículo 141 de la LOUA .

Por todo ello, solicita se dicte resolución por la que se archive el expediente, procediendo a retrotraer las actuaciones, notificando al propietario de las fincas registrales 1138 a1142 del registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, incluidas en el ámbito del ST-3 concediendo las alegaciones y recursos procedentes.

Por otra parte, en el caso de que se le siga considerando a la representada como parte interesada en el expediente, solicita copia íntegra del expediente de declaración de incumplimiento de deberes legales y de las obligaciones urbanísticas del sector ST-3.

2.- Que con fecha 5 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- El asunto ha sido dictaminado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo, hay que decir respecto que ha de retrotraerse las actuaciones y notificar al legítimo propietario para conceder plazo de alegaciones, hemos de indicar que ya en el trámite de información pública concedido al efecto se utilizó el mismo argumento, indicándose en el acuerdo de declaración de incumplimiento que ha de notificarse a los titulares registrales, y que a este respecto, se había solicitado notas simples de las fincas registrales afectadas constando como titular de estas el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos, contratos y resoluciones judiciales o administrativas que afecten a la propiedad y a otros derechos sobre bienes inmuebles, así como de determinadas resoluciones judiciales que afectan a la capacidad de las personas, proporcionando seguridad jurídica a los derechos inscritos y favoreciendo la seguridad y agilidad del tráfico jurídico al hacer públicos los hechos, actos y derechos inscritos para quienes tengan legítimo interés en conocerlos.

La inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad no es obligatoria. Sin embargo, aunque la inscripción de los hechos es voluntaria, si no se inscriben no tienen efectos legales frente a tercero.

Efectivamente, la LOUA se refiere en los artículos 89 y 109 a que ha de notificarse a los propietarios. Por tanto, frente a terceros el propietario es Unicaja que es quien consta en el registro de la propiedad.

El art. 39.5 del RDUa señala que: *“se seguirán las actuaciones, en principio, a la persona que aparezca como propietaria del inmueble o inmuebles afectados, considerando como presunción “iuris tantum”, aquella que figura como tal en los registros públicos que produzcan titularidad ...”*.

Se indica en el recurso que no se ha procedido a la inscripción en el registro por acuerdo expreso de las partes, por tanto, será entre las partes donde ese acuerdo tenga efecto, pero no frente a un tercero como es la Administración.

Así pues, entendemos que no existe nulidad en el procedimiento. No obstante, podría apreciarse inicialmente alguna irregularidad. Como se argumenta por el recurrente el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento habrá de notificarse a los interesados las resoluciones y los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, que conforme a lo que refiere el artículo 31 de la ley 30/92, tienen la condición de interesado el que sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que por el mismo se adopte.

Así pues, a nuestro juicio, quizás lo conveniente hubiera sido que se le hubiera notificado a Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. en su condición no de propietario, sino de interesado. Así pues, si en algún momento el acto pudiera tildarse de anulable, resultaría en todo caso de aplicación lo que a este efecto establece el artículo 63 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando señala:

“No obstante, los defectos de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los interesados.”

Por tanto, consideramos que no existe anulabilidad pues no ha habido indefensión y muestra de ello es el recurso que es objeto de este informe presentado por Unicaja Banco, S.A.U., y el presentado por D. José Jiménez Garrido, en nombre y representación de Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L., que tuvo entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 23 de mayo de 2014 (R-E. 1104).

Con relación a la segunda cuestión que se plantea en referencia a la ocupación directa, a nuestro juicio el recurrente confunde obtención de suelo de los sistemas generales con la financiación en la ejecución de los mismos. La ocupación directa, que aparece regulada en el artículo 141 de la LOUA, es un modo, como hemos dicho de obtener suelo de sistemas generales que no viene al caso en este supuesto porque además el Ayuntamiento cuenta con otros medios alternativos de obtención, que es el que habitualmente ha utilizado, como es la adscripción.

En esta cuestión es precisamente donde apreciamos la quiebra del procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones urbanísticas que se recurre.

El Plan General de Ordenación Urbana, en su art. 11.17 señala: "Los planes parciales de desarrollo de cada sector, deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa publica en el plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Plan General (1^{er} cuatrienio) ...

Es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar en el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector, por lo que consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales, hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente, no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente, no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

6º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ JIMÉNEZ GARRIDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L. (GIA, S.L.), CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D. José Jiménez Garrido en nombre y representación de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. (GIA, S.L.) contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 23 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito presentado por José Jiménez Garrido, en nombre y representación de Gestión de Inmuebles S.L. (GIA), compareciendo en el expediente de declaración de incumplimiento de deberes legales y de obligaciones urbanísticas inherentes al Sector ST-3 EL MARMOL que fundamenta en las siguientes argumentaciones:

Indica que recientemente ha tenido conocimiento de que se ha notificado a la mercantil Unicaja Banco S.A.U., el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a dicho sector, señalando que su representada es la actual propietaria de las fincas registrales 1138 a 1142 del registro de la propiedad numero 7 de los de Sevilla, incluidas en el ámbito del ST-3 transmitidas por Unicaja Banco S.A.U., en virtud del título que se acompaña.

Señala que, por deseo expreso de las partes, se decidió no inscribir en el Registro de la Propiedad las fincas, lo que no supone que la titularidad de las mismas siga siendo de Unicaja Banco S.A.U por ello considera que no se ha emplazado a esa parte como parte interesada en el expediente a pesar de que su titularidad ya se puso en conocimiento de la Gerencia mediante escrito de 7 de noviembre de 2013 (RE 19522) por lo que solicitan se les tenga como parte interesada en el procedimiento lo que a su juicio supone una vulneración de del derecho a poder alegar y recurrir las resoluciones que se hayan adoptado en el mismo.

Fundamenta su argumentación en lo previsto en los artículo 30, 57, 58 y 59.1 de la Ley 340/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que estima que el acto resulta nulo de pleno derecho o en todo caso, no tiene efecto alguno, al no dirigirse frente a la entidad propietaria.

Por su parte, manifiesta que los artículos 109 y 110 de la LOUA hablan de que en este procedimiento habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

Además, argumenta la nulidad de la resolución recurrida por omisión del tramite de audiencia e indefensión al interesado, en base a lo que establece el artículo 62 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al considerar como tal los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Por su parte, se remite también al artículo 63 de a misma ley cuando habla de actos anulables a aquellos que por defecto de forma carezcan de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o den lugar a indefensión, por lo que solicita se dicte resolución revocando los acuerdos adoptados y se retrotraigan las actuaciones, notificando la incoación de expediente concediendo plazo de alegaciones para que se formulen las que legalmente procedan.

2.- Que con fecha 5 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en forma y dentro del plazo establecido legalmente.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo, hay que decir respecto a que ha de retrotraerse las actuaciones y notificar al legítimo propietario para conceder plazo de alegaciones, al no haberse emplazado a esa parte como parte interesada en el procedimiento, hemos de indicar que ya en el trámite de información pública concedido al efecto a Unicaja se utilizó el mismo argumento, reseñándose en el acuerdo de declaración de incumplimiento que ha de notificarse a los titulares registrales y que a este respecto se había solicitado notas simples de las fincas registrales afectadas constando como titular de éstas el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos, contratos y resoluciones judiciales o administrativas que afecten a la propiedad y a otros derechos sobre bienes inmuebles, así como de determinadas resoluciones judiciales que afectan a la capacidad de las personas, proporcionando seguridad jurídica a los derechos inscritos y favoreciendo la seguridad y agilidad del tráfico jurídico al hacer públicos los hechos, actos y derechos inscritos para quienes tengan legítimo interés en conocerlos.

La inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad no es obligatoria. Sin embargo, aunque la inscripción de los hechos es voluntaria, si no se inscriben no tienen efectos legales frente a tercero.

La LOUA se refiere en los artículos 89 y 109 efectivamente a que ha de notificarse a los propietarios. Por tanto, frente a terceros, el propietario es Unicaja que es quien consta en el registro de la propiedad. Y así se ha procedido a notificar la resolución de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.

El art. 39.5 del RDUa señala que: *"se seguirán las actuaciones, en principio, a la persona que aparezca como propietaria del inmueble o inmuebles afectados, considerando como presunción "iuris tantum", aquella que figura como tal en los registros públicos que produzcan titularidad ..."*.

Se indica en el recurso que no se ha procedido a la inscripción en el registro por acuerdo expreso de las partes, por tanto, será entre las partes donde ese acuerdo tenga efecto, pero no frente a un tercero como es la Administración.

Así pues, entendemos que no existe nulidad en el procedimiento. No obstante, podría apreciarse inicialmente alguna irregularidad. Como se argumenta por el recurrente el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento habrá de notificarse a los interesados las resoluciones y los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, que conforme a lo que refiere el artículo 31 de la ley 30/92 tienen la condición de interesado, el que sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que por el mismo se adopte.

Así pues, a nuestro juicio, quizás lo conveniente hubiera sido que se le hubiera notificado a Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., en su condición no de propietario (aunque en su relación con Unicaja así parece ser), sino de interesado. Así pues, si en algún momento el acto pudiera tildarse de anulable, resultaría en todo caso de aplicación lo que a este efecto establece el artículo 63 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando señala:

"No obstante, los defectos de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los interesados."

Por tanto, consideramos que no existe anulabilidad pues no ha habido indefensión y muestra de ello es el recurso que es objeto de este informe presentado por Unicaja Banco S.A.U., y el presentado por D. José Jiménez Garrido, en nombre y representación de Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L., que tuvo entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 23 de mayo de 2014 (R-E. 1104).

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente, no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

7º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª CONCEPCIÓN GALLARDO VARGAS, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por Dª Concepción Gallardo Vargas contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 15 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la GMU recurso de reposición interpuesto por Dña. Concepción Gallardo Vargas contra el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014 por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 "El Mármol" que se basa en las siguientes alegaciones:

Indica que el sector de suelo urbanizable ST-3 no tiene aprobada definitivamente la ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial. Estima que hay un error en la motivación ya que se señala que se produce la declaración por el transcurso de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

Señala por otra parte, que el sistema de actuación por compensación no está establecido para el ST-3 conforme regula la LOUA y no existe constituida ni en trámites la Junta de Compensación del ST-3, lo que determina la nulidad radical de la resolución impugnada.

Tampoco señala que se haya definido ni asumido su participación en ningún acuerdo, convenio urbanístico o iniciativa de gestión del ST-3.

Indica que ningún sector de suelo urbanizable de primer cuatrienio se encuentra en esta misma situación ya que todos a excepción de este tienen establecido el sistema de actuación habiéndosele dispensado por la Gerencia Municipal de Urbanismo el mismo trato a todos ellos.

Considera que el motivo fundamental del Ayuntamiento declarando el incumplimiento es "hacer caja", no justificando adecuadamente aquellas infraestructuras que pudieran resultar urgentes o prioritarios de ejecutar en esta coyuntura con la valoración correspondiente que avale la necesidad de exigir el pago a un sector que ni siquiera tiene aprobado el Plan Parcial.

Estima que si tan urgente resultaba el desarrollo del ST-3 sería la GMU quien debiera impulsar la redacción del Plan Parcial con carácter previo a exigir el establecimiento del sistema y la puesta en marcha del sistema de compensación.

Indica que la resolución impugnada no ha entrado a contestar su petición de considerar el cambio de sistema al de cooperación.

Todo ello lo funda en que el sistema de compensación no se establece formalmente con el Plan General de Ordenación Urbana pues el PGOU lo que hace es determinar el sistema a elegir cosa muy diferente a su establecimiento cuya iniciativa se regula en el artículo 130 de la LOUA, no teniendo constancia que se haya instado ante esta Administración la iniciativa del establecimiento del sistema ni ningún otro trámite del procedimiento.

Señala que, en virtud del requisito del planeamiento previo, resulta necesario que esté aprobada la ordenación detallada necesaria del sector, con carácter previo a su ejecución o al menos que se tramite simultáneamente cosa que en este momento no lo está.

Estima que hay una falta de legitimación de la Administración para exigir el pago de los sistemas generales no es una mera observancia formal sino que imposibilita la ejecución del acuerdo aprobado al no haberse definido la modalidad con la que afrontarían los deberes urbanísticos o la expropiación.

Señala así mismo, que no se concretan las necesidades prioritarias de las infraestructuras básicas que justifican en este momento el cobro íntegro de los sistemas generales ya que el ST-3 no va a demandar unos servicios antes de cuatro años que sería el tiempo que se tardaría en la redacción y aprobación del planeamiento y la gestión.

Considera que no se justifica la coherencia y la viabilidad de la ordenación estructural del Plan que el Ayuntamiento argumenta.

Entiende que lo razonable hubiera sido acudir a la reprogramación que la Innovación del PGOU plantee, y que se adapte a la realidad actual de cada sector en relación al modelo estructural que se conforme después de 11 años y cuya iniciativa corresponde al Ayuntamiento.

Estima que esa Innovación debería ser consensuada con los distintos sectores.

Considera que en la actual coyuntura económica resulta poco razonable exigir íntegramente el pago de los sistemas generales de un sector que ni siquiera está ordenado pormenorizadamente ni tiene aprobado proyecto de urbanización.

Argumenta que, en este caso, se dan hechos que prueban que se ha producido una desviación de poder junto a otros vicios de nulidad.

Estima que el Ayuntamiento no ha armonizado los intereses públicos con los privados.

También argumenta que la participación en la gestión del sistema de actuación por compensación es un derecho reconocido a los propietarios afectados y no una obligación. Señalan que aunque la función social delimita el contenido del derecho de propiedad, el Ayuntamiento con esta resolución de incumplimiento le responsabiliza de unas obligaciones que no han asumido, saltándose las reglas establecidas en el artículo 129 de las LOUA. Indica que como propietario minoritario del ST-3 no ha ejercitado ningún derecho u obligación a adherirse a ninguna iniciativa de gestión para gestionar urbanísticamente el desarrollo del sector.

Por tanto, argumenta que, en el caso de que el Ayuntamiento no estimara las razones esgrimidas que a su juicio justifican la nulidad de la resolución impugnada, entiende que el Ayuntamiento no puede exigir el pago de los sistemas generales porque no se le ha ofrecido la opción de decidir si quieren participar o no en la gestión y si el pago de sus obligaciones urbanísticas lo afrontan en metálico o en especie, o si quieren optar en no participar e la gestión solicitando la reparcelación forzosa o incluso con la expropiación.

Señala por último que el Ayuntamiento no ha motivado suficientemente por qué decide mantener el sistema de actuación por compensación vulnerando el artículo 108 de la LOUA.

Por todo ello, insta que se declare la nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada y subsidiariamente se declare la anulabilidad de la misma.

2.- Que con fecha 10 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo hay que señalar que:

Sobre el argumento de la nulidad del acuerdo recurrido por ser contrario a la normativa urbanística al no estar establecido el sistema de actuación y por tanto, no resultar de aplicación el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos, hemos de indicar que, se han incumplido los plazos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: *“Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, en el plazo de dos años a partir de la fecha de la entrada en*

vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector, por lo que consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales ni proceder a la ejecución de los avales depositados, si los hubiera hasta tanto en cuanto no se apruebe y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG. .

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

8º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JAVIER CHARLO MOLINA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRES SUERTES, C.B., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D. Javier Charlo Molina en nombre y representación de Tres Suertes, C.B., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 15 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la GMU recurso de reposición interpuesto por D. Javier Charlo Molina, en nombre y representación de Tres Suertes CB, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014 por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 "El Mármol" que se basa en las siguientes alegaciones:

- Indica que el sector de suelo urbanizable ST-3 no tiene aprobada definitivamente la ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial. Estima que hay un error en la motivación ya que se señala que se produce la declaración por el transcurso de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

- Señala por otra parte que el sistema de actuación por compensación no está establecido para el ST-3 conforme regula la LOUA y no existe constituida ni en trámites la Junta de Compensación del ST-3, lo que determina la nulidad radical de la resolución impugnada.

Tampoco señala que se haya definido ni asumido su participación en ningún acuerdo, convenio urbanístico o iniciativa de gestión del ST-3.

- Indica que ningún sector de suelo urbanizable de primer cuatrienio se encuentra en esta misma situación, ya que todos a excepción de este, tienen establecido el sistema de actuación habiéndosele dispensado por la Gerencia Municipal de Urbanismo el mismo trato a todos ellos.

- Considera que el motivo fundamental del Ayuntamiento declarando el incumplimiento es "hacer caja", no justificando adecuadamente aquellas infraestructuras que pudieran resultar urgentes o prioritarios de ejecutar en esta coyuntura con la valoración correspondiente que avale la necesidad de exigir el pago a un sector que ni siquiera tiene aprobado el Plan Parcial.

- Estima que si tan urgente resultaba el desarrollo del ST-3 sería la GMU quien debiera impulsar la redacción del Plan Parcial, con carácter previo a exigir el establecimiento del sistema y la puesta en marcha del sistema de compensación.

- Indica que la resolución impugnada no ha entrado a contestar su petición de considerar el cambio de sistema al de cooperación.

Todo ello lo funda en que el sistema de compensación no se establece formalmente con el Plan General de Ordenación Urbana, pues el PGOU lo que hace es determinar el sistema a elegir, cosa muy diferente a su establecimiento, cuya iniciativa se regula en el artículo 130 de la LOUA, no

teniendo constancia que se haya instado ante esta Administración la iniciativa del establecimiento del sistema ni ningún otro trámite del procedimiento.

- Señala que, en virtud del requisito del planeamiento previo, resulta necesario que esté aprobada la ordenación detallada necesaria del sector, con carácter previo a su ejecución, o al menos que se tramite simultáneamente cosa que en este momento no lo está.

- Estima que hay una falta de legitimación de la Administración para exigir el pago de los sistemas generales no es una mera observancia formal sino que imposibilita la ejecución del acuerdo aprobado al no haberse definido la modalidad con la que afrontarían los deberes urbanísticos o la expropiación.

- Señala así mismo, que no se concretan las necesidades prioritarias de las infraestructuras básicas que justifican en este momento el cobro íntegro de los sistemas generales ya que el ST-3 no va a demandar unos servicios antes de cuatro años que sería el tiempo que se tardaría en la redacción y aprobación del planeamiento y la gestión.

- Considera que no se justifica la coherencia y la viabilidad de la ordenación estructural del Plan que el Ayuntamiento argumenta.

- Entiende que lo razonable hubiera sido acudir a la reprogramación que la Innovación del PGOU plantee y que se adapte a la realidad actual de cada sector, en relación al modelo estructural que se conforme después de 11 años y cuya iniciativa corresponde al Ayuntamiento.

- Estima que esa Innovación debería ser consensuada con los distintos sectores.

- Considera que en la actual coyuntura económica resulta poco razonable exigir íntegramente el pago de los sistemas generales de un sector que ni siquiera está ordenado pormenorizadamente ni tiene aprobado proyecto de urbanización.

- Estima que el Ayuntamiento no ha armonizado los intereses públicos con los privados.

- También argumenta que la participación en la gestión del sistema de actuación por compensación es un derecho reconocido a los propietarios afectados y no una obligación. Señalan que aunque la función social delimita el contenido del derecho de propiedad, el Ayuntamiento con esta resolución de incumplimiento le responsabiliza de unas obligaciones que no han asumido, saltándose las reglas establecidas en el artículo 129 de las LOUA. Indica que como propietario minoritario del ST-3 no ha ejercitado ningún derecho u obligación a adherirse a ninguna iniciativa de gestión para gestionar urbanísticamente el desarrollo del sector.

Por tanto, argumenta que en el caso de que el Ayuntamiento no estimara las razones esgrimidas que a su juicio justifican la nulidad de la resolución impugnada, entiende que el

Ayuntamiento no puede exigir el pago de los sistemas generales porque no se le ha ofrecido la opción de decidir si quieren participar o no en la gestión, si el pago de sus obligaciones urbanísticas lo afrontan en metálico o en especie, y/o si quieren optar en no participar en la gestión solicitando la reparcelación forzosa o incluso con la expropiación.

- Señala por último que el Ayuntamiento no ha motivado suficientemente por qué decide mantener el sistema de actuación por compensación vulnerando el artículo 108 de la LOUA.

Por todo ello, insta que se declare la nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada y subsidiariamente se declare la anulabilidad de la misma.

2.- Que con fecha 10 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo hay que señalar que:

Sobre el argumento de la nulidad del acuerdo recurrido por ser contrario a la normativa urbanística al no estar establecido el sistema de actuación y por tanto, no resultar de aplicación el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos, hemos de indicar que, se han incumplido los plazos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: *"Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, el plazo de dos años a partir de la fecha de la entrada en vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."*

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que

corresponde a los propietarios en el sector, por lo que consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales ni proceder a la ejecución de los avales depositados, si los hubiera hasta tanto en cuanto no se apruebe y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG. .

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

9º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. FRANCISCO JAVIER ASTORGA RODRÍGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NOVAINDES DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Astorga Rodríguez en nombre y representación de Novaindes Desarrollo Inmobiliario, S.A., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 3 de junio de 2014 tiene entrada en el registro de la GMU recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014 por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 "El Mármol" que se basa en las siguientes alegaciones:

- Indica que el sector de suelo urbanizable ST-3 no tiene aprobada definitivamente la ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial. Estima que hay un error en la motivación ya que se señala que se produce la declaración por el transcurso de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

- Señala por otra parte que el sistema de actuación por compensación no está establecido para el ST-3 conforme regula la LOUA y no existe constituida ni en trámites la Junta de Compensación del ST-3, lo que determina la nulidad radical de la resolución impugnada.

- Tampoco señala que se haya definido ni asumido su participación en ningún acuerdo, convenio urbanístico o iniciativa de gestión del St-3.

- Indica que ningún sector de suelo urbanizable de primer cuatrienio se encuentra en esta misma situación ya que todos a excepción de este tienen establecido el sistema de actuación habiéndosele dispensado por la Gerencia Municipal de Urbanismo el mismo trato a todos ellos.

- Considera que el motivo fundamental del Ayuntamiento declarando el incumplimiento es "hacer caja", no justificando adecuadamente aquellas infraestructuras que pudieran resultar urgentes o prioritarios de ejecutar en esta coyuntura con la valoración correspondiente que avale la necesidad de exigir el pago a un sector que ni siquiera tiene aprobado el Plan Parcial.

Estima que si tan urgente resultaba el desarrollo del ST-3 sería la GMU quien debiera impulsar la redacción del Plan Parcial con carácter previo a exigir el establecimiento del sistema y la puesta en marcha del sistema de compensación.

- Indica que la resolución impugnada no ha entrado a contestar su petición de considerar el cambio de sistema al de cooperación.

Todo ello lo funda en que el sistema de compensación no se establece formalmente con el Plan General de Ordenación Urbana pues el PGOU lo que hace es determinar el sistema a elegir cosa muy diferente a su establecimiento cuya iniciativa se regula en el artículo 130 de la LOUA, no teniendo constancia que se haya instado ante esta Administración la iniciativa del establecimiento del sistema ni ningún otro trámite del procedimiento.

- Señala que en virtud del requisito del planeamiento previo, resulta necesario que esté aprobada la ordenación detallada necesaria del sector, con carácter previo a su ejecución o al menos que se tramite simultáneamente cosa que en este momento no lo está.

- Estima que hay una falta de legitimación de la Administración para exigir el pago de los sistemas generales no es una mera observancia formal sino que imposibilita la ejecución del acuerdo aprobado al no haberse definido la modalidad con la que afrontarían los deberes urbanísticos o la expropiación.

- Señala así mismo, que no se concretan las necesidades prioritarias de las infraestructuras básicas que justifican en este momento el cobro íntegro de los sistemas generales ya que el ST-3 no va a demandar unos servicios antes de cuatro años que sería el tiempo que se tardaría en la redacción y aprobación del planeamiento y la gestión.

- Considera que no se justifica la coherencia y la viabilidad de la ordenación estructural del Plan que el Ayuntamiento argumenta.

- Entiende que lo razonable hubiera sido acudir a la reprogramación que la Innovación del PGPU plantee y que se adapte a la realidad actual de cada sector en relación al modelo estructural que se conforme después de 11 años y cuya iniciativa corresponde al Ayuntamiento.

- Estima que esa Innovación debería ser consensuada con los distintos sectores.

- Considera que en la actual coyuntura económica resulta poco razonable exigir íntegramente el pago de los sistemas generales de un sector que ni siquiera está ordenado pormenorizadamente ni tiene aprobado proyecto de urbanización.

- Argumenta que en este caso se dan hechos que prueban que se ha producido una desviación de poder junto a otros vicios de nulidad.

- Estima que el Ayuntamiento no ha armonizado los intereses públicos con los privados.

- También argumenta que la participación en la gestión del sistema de actuación por compensación es un derecho reconocido a los propietarios afectados y no una obligación. Señalan que aunque la función social delimita el contenido del derecho de propiedad, el Ayuntamiento con esta resolución de incumplimiento le responsabiliza de unas obligaciones que no han asumido, saltándose las reglas establecidas en el artículo 129 de las LOUA. Indica que como propietario minoritario del ST-3 no ha ejercitado ningún derecho u obligación a adherirse a ninguna iniciativa de gestión para gestionar urbanísticamente el desarrollo del sector.

Por tanto, argumenta que en el caso de que el Ayuntamiento no estimara las razones esgrimidas que a su juicio justifican la nulidad de la resolución impugnada, entiende que el Ayuntamiento no puede exigir el pago de los sistemas generales porque no se le ha ofrecido la opción de decidir si quieren participar o no en la gestión, si el pago de sus obligaciones urbanísticas lo afrontan en metálico o en especie y/o si quieren optar en no participar en la gestión solicitando la reparcelación forzosa o incluso con la expropiación.

- Señala por último que el Ayuntamiento no ha motivado suficientemente por qué decide mantener el sistema de actuación por compensación vulnerando el artículo 108 de la LOUA.

Por todo ello insta que se declare la nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada y subsidiariamente se declare la anulabilidad de la misma.

2.- Que con fecha 10 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo hay que señalar que:

Sobre el argumento de la nulidad del acuerdo recurrido por ser contrario a la normativa urbanística al no estar establecido el sistema de actuación y por tanto, no resultar de aplicación el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos, hemos de indicar que, se han incumplido los plazos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: *"Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, el plazo de dos años a partir de la fecha de la entrada en vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."*

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector, por lo que consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales ni proceder a la ejecución de los avales depositados, si los hubiera hasta tanto en cuanto no se apruebe y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG. .

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

10º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ANTONIO CANDELA SAHUQUILLO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE QUABIT INMOBILIARIO, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D. Antonio Candela Sahuquillo en nombre y representación de Quabit Inmobiliario, S.A., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 19 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la GMU recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Candela Sahuquillo, en nombre y representación de Quabit Inmobiliaria S.A., contra el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014 por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 "El Mármol" que se basa en las siguientes alegaciones:

- Señala que el titular del suelo en este sector es Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios S.L., por tener una personalidad jurídica diferente a la de los socios que poseen las participaciones sociales de la mercantil.

- En primer lugar, hace referencia a la caducidad del procedimiento y la nulidad de la resolución recurrida. Indica que el procedimiento se inició por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2013 (nº 000820) siendo el plazo legal para resolverlo el de tres meses, contados desde la fecha de incoación.

- En segundo lugar, alega la nulidad del acuerdo recurrido por ser contrario a la normativa urbanística vigente que se establece en los artículos 157 y 158 del reglamento de gestión urbanística y al artículo 108 de la LOUA.

Así pues, estima que al no haberse constituido la Junta no puede decirse que se haya incumplido ningún plazo relativo al deber legal u obligación de los propietarios en relación con la ejecución del planeamiento que permita iniciar un procedimiento de declaración de incumplimiento.

Estima que el sector ST-3 esté en fase de planeamiento y no de gestión, por lo que no le resulta de aplicación lo establecido en los artículos 89 y 110 de la LOUA, que expresamente regulan el procedimiento de declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.

Así pues, considera que teniendo en cuenta que el sistema de actuación no ha quedado aun establecido, puesto que no se ha constituido la Junta de Compensación y que además, no ha existido incumplimiento de la obligación de pago de los sistemas generales porque no se han producido los hitos previstos en el PGOU, y en el acuerdo del Ayuntamiento de 30 de junio de 2008 que determinarían la obligación de contribuir al sostenimiento de dichos costes, consideran que la norma aplicable es el artículo 119 de las Normas urbanísticas del PGOU que permite al Ayuntamiento revisar la programación tras cuatro años desde la aprobación definitiva del PGOU y ampliar para la unidad de actuación el límite temporal de las previsiones del programa, aumentando el plazo de programación de sectores incluidos en el primer cuatrienio.

Afirma también la improcedencia de la exigencia del pago de los sistemas generales al sector ST-3 ya que el acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2014 considera que el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la ejecución del ST-3 consiste en el impago de los sistemas generales. Sin embargo, el Ayuntamiento nunca ha requerido el pago de los sistemas generales a Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios, S.L., ni le ha notificado la forma y plazo para realizar los pagos.

Indica que no le ha sido notificado el acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2008.

Señala que, conforme a lo anterior, el Ayuntamiento no ha ratificado el proyecto de reparcelación y que tampoco se ha iniciado la obra de urbanización ya que el Plan Parcial está archivado sin haberse llegado a aprobar definitivamente, por lo que considera que no puede declararse ningún incumplimiento a Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios, S.L., puesto que no se han producido las condiciones requeridas en el PGOU y en el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2008 para poder exigir a los propietarios que contribuyan al sostenimiento de dichos costes.

Así pues, solicita que se declare la nulidad de pleno derecho del procedimiento por caducidad y subsidiariamente por haberse dictado con infracción de las normas del ordenamiento jurídico.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Respecto al argumento de la caducidad del procedimiento de la nulidad de la resolución recurrida hemos de señalar:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA) dedica su título VI a "La disciplina urbanística". Dicho título es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde la entrada en vigor de la ley.

Comienza distinguiendo las potestades administrativas para asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanística y así el artículo 168, que se refiere a las potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución señala; y entre ellas:

"...

c. *La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en esta Ley.*

d. *La sanción de las infracciones urbanísticas.*

La disciplina urbanística comporta el ejercicio de todas las potestades anteriores en cuantos supuestos así proceda."

La ley diseña tres fases en la disciplina urbanística, que reseñaré a continuación.

- 1ª fase: control sobre el acto proyectado.

Control preventivo de que concurren los presupuestos que legitiman el acto proyectado:

"Art. 168.2 La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, así como de cualquier otra obra o uso objetivo del suelo, salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Ley, tiene como presupuesto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a. *La vigencia de ordenación urbanística idónea conforme a esta Ley para legitimar la actividad de ejecución.*

b. *La cobertura en proyecto aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible.*

c. *La obtención, vigencia y eficacia de la resolución o resoluciones en que deba concretarse la intervención administrativa previa conforme a esta Ley."*

- 2ª fase: control sobre el acto en ejecución o ejecutado.

Relativa a la comprobación fáctica o inspección de la ejecución de tales actos, a fin de determinar que se ajustan a la legislación y ordenación urbanística. A estos efectos, la inspección urbanística denunciará cuantas anomalías se observen en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística, e informará a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación urbanística.

- 3ª Reacción Jurídica ante las ilegalidades detectadas.

Aclarado lo anterior, hemos de tener en cuenta que el artículo 192 de la LOUA es claro al respecto cuando señala:

“ Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en esta ley dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.”

Todo ello se completa con lo que establece el artículo 191 de la LOUA que indica:

“ Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta ley.”

Si acudimos al Capítulo II del Título VII de la LOUA que regula los tipos básicos de infracciones y sanciones, el artículo 207 recoge en su apartado tercero que clasifica como infracción grave la siguiente:

“ b) Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por la ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento efectuado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrá la consideración de leves.”

Así pues, ante la actuación contraria a las normas urbanísticas, la Administración tiene la potestad de reaccionar declarando que una determinada vulneración se ha producido y, a continuación, hacer que esa declaración despliegue sus consecuencias desarrollando la actividad necesaria para ello y eso es lo que ha hecho esta Administración, frente a una vulneración del ordenamiento jurídico, hacer uso de las potestades legalmente establecidas.

Como ya hemos indicado, la Administración, por tanto, cuenta con una serie de potestades en materia de disciplina urbanística entre la que se encuentra la de protección de la legalidad urbanística.

El Capítulo V del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla los Títulos VI y VII de la LOUA, regula la potestad de protección de la legalidad urbanística fijando además el procedimiento a seguir, al amparo de lo que en la misma Exposición de Motivos del Reglamento se señala: *“y se desarrollan las particularidades en materia de inspección urbanística y en la tramitación y ejecución de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística”*

El artículo 37 del citado texto legal que se ocupa del deber de iniciación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y así preceptúa:

“1.- La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluida en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.”

El artículo 37.2 del RDUA establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, motivado por:

- Por propia iniciativa
- Como consecuencia de orden superior
- A petición razonada de otros órganos.
- Por denuncia, legitimando el artículo 39.1 del RDUA a los ciudadanos para denunciar cualquier hecho susceptible de constituir una infracción urbanística, mediante la puesta en conocimiento de los mismos.

El artículo 48.2 del Reglamento referido exige que el inicio del expediente de protección de la legalidad urbanística se notifique a los interesados

Se establece como requisito obligatorio en el apartado segundo del artículo 39 del RDUA, la necesidad de emisión de informes técnico y jurídico para poder dictar el acuerdo de iniciación.

Este mismo artículo en cuanto a la tramitación determina la necesidad de conceder a los interesados un plazo de audiencia de 10 a 15 días para que puedan formular las alegaciones precisas. Se garantizará el derecho de proponer medios de prueba y al preceptivo trámite de audiencia antes de dictar resolución.

En cuanto al sujeto pasivo, el artículo 39.5 del RDUA señala que se seguirán las actuaciones, en principio, a la persona que aparezca como propietaria del inmueble o inmuebles afectados, considerando como presunción *“iuris tantum”*, aquella que figura como tal en los

Registros públicos que produzcan presunción de titularidad y en su defecto, de forma alternativa, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.

Así pues, si tenemos en cuenta lo que establece el artículo 109 de la LOUA que indica *“La sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública se acordará de oficio o a instancia de cualquiera persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento, dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados; y el artículo 110, que regula el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos que señala: “El procedimiento para la declaración del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior”, podemos comprobar que el procedimiento seguido en el expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos del Sector ST-3 se atiene estrictamente a estas reglas generales fijadas en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística que establece el RDU en desarrollo de los preceptos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

En el expediente de declaración de incumplimiento del Sector ST-3, se inicia de oficio, previos los informes preceptivos. La citada resolución es notificada a los interesados conforme a lo establecido en el citado reglamento, tanto a los propietarios como a los titulares de intereses legítimos, concediendo el trámite de audiencia a que se refiere la ley, quedando evidenciado que la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos es un procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

La Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y de los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos de la Junta de Andalucía publicada en el BOJA de 31 de julio de 2001 y en el BOE de 8 de agosto de 2001, el artículo 1 de la misma señala *“Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra norma de rango de ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos administrativos que se detallan en el Anexo I de la presente ley será el establecido para cada uno de ellos en el mismo”.*

El Anexo I, en su apartado 7.1.1 establece que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística al amparo de lo establecido en la LOUA señala el plazo de 12 meses para dictar resolución y notificar a los interesados.

Por tanto, el plazo máximo establecido para dictar resolución de incumplimiento de deberes urbanísticos como procedimiento de protección de la legalidad urbanística, y notificarla es de 12 meses.

El procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos está sometido a caducidad tal como señala el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que el atribuye el plazo a la norma que regule el correspondiente procedimiento, aunque sin que exceda de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Si no existe normativa reguladora el plazo será de tres meses.

Tal como hemos razonado anteriormente el plazo establecido para el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos es de 12 meses, al tratarse de un procedimiento de protección de legalidad urbanística, cuyo cómputo se contará desde la fecha de la resolución de iniciación hasta la notificación de la resolución expresa que recaiga, con la excepción de lo previsto en el artículo 45.2 del RDU y con los casos de suspensión a que se refiere el artículo 42.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo anterior, hay que aclarar una cuestión:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2013 se resolvió declarar la caducidad del expediente instruido en relación a la posible declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 al haber transcurrido más del plazo de tres meses a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, desde la incoación del expediente que tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía 930/2012 de 8 de octubre de 2012 y proceder a su archivo.

Esta resolución al día de la fecha es firme al no haber sido recurrida.

De esto queda evidenciado el cambio de criterio del fundamento jurídico que se ha recogido en el apartado segundo de la citada resolución, por lo se hace necesario dejar clara esta cuestión.

El artículo 54.1.c) de la Ley 30/92 de RJAP-PAC establece que *“serán motivadas, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho...,(los actos administrativos) que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes”*.

Tenemos que referirnos por tanto al precedente administrativo que puede definirse como la forma de aplicación o interpretación de una norma por la Administración y que se consolida como tal.

La fundamentación jurídica del precedente administrativo se encuentra en que el mismo garantiza la “seguridad jurídica” y el “principio de igualdad” de los ciudadanos en relación con la administración, aunque como ha reconocido reiterada jurisprudencia, el mismo no vincula la actuación de la Administración Pública, pero al separarse de éste, exige como ya hemos indicado,

que se motive en la resolución, en defensa de la seguridad jurídica, como ha puesto de manifiesto la Sentencia del Tribunal Constitucional 30/87.

Así pues, podemos acudir a la doctrina que sienta la sentencia del Tribunal Constitucional 339/2006 que defiende el cambio de criterio, pero solo cuando es *razonado, razonable y con vocación de futuro*, esto es, destinado a ser mantenido con cierta continuidad con fundamento en razones jurídicas objetivas que excluyan todo significado de resolución ad personam.

La Sentencia citada mantiene que no podrá apreciarse lesión del derecho fundamental de igualdad, *"cuando puede constatarse que el cambio de criterio se efectúa con vocación de generalidad, ya sea porque en la resolución se explicitan las razones que llevan a apartarse de las decisiones precedentes o porque se deduzca de otros elementos de juicio externos,....que permitan apreciar dicho cambio como solución genérica aplicable a casos futuros y no como fruto de un mero voluntarismo selectivo frente a casos anteriores resuelto de modo diverso"*.

Por tanto, podemos decir que el precedente administrativo tiene aptitud para condicionar la actuaciones presentes de la Administración, exigiendo un contenido similar en casos similares, aunque nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de un tratamiento similar a estos actos anteriores, por lo que no es razonable invocarlo frente a un cambio de criterio de la actuación administrativa siempre que la misma esté motivada.

Exige además la identidad de situaciones entre los distintos supuestos, por lo que para que pueda aplicarse el precedente administrativo, debe existir plena coincidencia entre los supuestos de hecho de que se tratan. El Tribunal Constitucional, señala que el principio constitucional de igualdad lo que prohíbe son los cambios de criterio fundado en el mero liberalismo o son producto de la inadvertencia de los órganos judiciales de sus propios precedentes (STS 2/2007, de 15 de enero).

El precedente administrativo exige que se trate de actos reiterados que interpreta una norma en un determinado sentido.

En nuestro supuesto de hecho, esta Administración resolvió la caducidad de todos los procedimientos iniciados para declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos como fueron, el SR-2, SR-3, SR-8, ST-2 y AUSU-6 al amparo de la interpretación que se hizo del ordenamiento jurídico, con lo que se da la identidad de situaciones que es precisa para la aplicación del precedente administrativo.

Por tanto, el hecho que esta Administración dictará una resolución sobre el plazo de la caducidad de un procedimiento de declaración de incumplimiento idéntico no le vincula, pues en la resolución por la que se desestime este recurso deberá motivarse cuales han sido los motivos del cambio de criterio que no son más que el error en la interpretación de una norma jurídica que se produjo cuando se adoptó la resolución de 31 de mayo de 2013.

Es más, esta Administración atendiendo a la fundamentación jurídica de que el plazo para resolver la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos es de un año, en ninguno de los procedimientos abiertos para declarar estos incumplimientos de otros sectores, ha resuelto dictar resolución alguna de ampliación de plazo, a pesar de haber transcurrido los tres meses, al tener conciencia de que el plazo que corresponde a este procedimiento es de 12 meses.

En segundo lugar, sobre el argumento de la nulidad del acuerdo recurrido por ser contrario a la normativa urbanística al no estar establecido el sistema de actuación y por tanto, no resultar de aplicación el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos, hemos de indicar:

Efectivamente el sistema no está establecido, y en los argumentos que se esgrimen en las alegaciones formuladas por los recurrentes, en el que se indica, que, conforme a lo que prevee el artículo 89 de la Ley de Ordenación Urbanísticas de Andalucía no procede la declaración de incumplimiento al no haberse incumplido ningún plazo, hay que entenderlo más bien enfocado a los casos de cambio de sistema de ejecución, cosa que en nuestro supuesto no se ha producido, y en concordancia de lo que se indica en el artículo 109 del mismo texto legal.

No podemos aceptar por tanto, que no se haya producido el incumplimiento de los deberes urbanísticos porque aunque como por error se indica en la resolución que sirve de soporte a la declaración de incumplimiento, no se han incumplido los plazos del Plan de Etapas del Plan Parcial, sino lo que se han incumplido los del Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: *"Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, el plazo de dos años a partir de la fecha de la entrada en vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."*

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar en el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector.

Por ello consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales, hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente, no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

11º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a ANA RUIZ GORROCHATEGUI EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LANDSCAPE LARCOVI PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D^a Ana Ruiz Gorrochategui en nombre y representación de Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios, S.L., contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 9 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo recurso de reposición presentado por D^{ña}. Ana Ruiz Gorrochategui, en nombre y representación de Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios, S.L., contra acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de marzo de 2014 por la que se declara el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes del Sector ST-3 "El Mármol" fundamentado en las siguientes argumentaciones:

- La primera de ella es la caducidad del procedimiento que fundamenta en que en el antecedente 4 de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2014 (nº 2013 000820) el plazo legal para resolver es de tres meses, contados desde la fecha de la incoación, según lo dispuesto en

el artículo 42.3 a) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considera que el acuerdo es nulo de pleno derecho, en virtud de lo dispone el artículo 62 de la Ley 30/92.

- En segundo lugar, argumenta el no establecimiento del sistema de actuación y la no aplicación del procedimiento para declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.

Señala que, en el acuerdo de 21 de marzo de 2014 se invoca el informe emitido por D. Alfonso Pérez Moreno en el que se señala que el artículo 98 de la LOUA dispone que: *"Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la LOUA, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la administración actuante para, el sistema de compensación, sustituir dicho sistema por un sistema público de actuación, según disponen los artículos 109 y 110."*

El sistema de actuación en el ST-3 aún no se ha establecido al no haberse constituido la Junta de Compensación al no haberse aprobado definitivamente el Plan parcial por lo que consideran que no se ha incumplido ningún plazo respecto a este sector.

Considera que el ST-3 está en fase de planeamiento no de ejecución y no le es de aplicación ni el art. 89 de la LOUA ni el artículo 110 de la misma, por ello considera que no es exigible el pago de los sistemas generales, ni su impago puede calificarse de incumplimiento o infracción.

En tercer lugar, manifiesta que el Ayuntamiento nunca ha requerido el pago de los sistemas generales a Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios S.L., ni ha notificado la forma y plazos para realizar dichos pagos.

Indica que le consta que el 30 de junio de 2008 se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación referente a el momento de pago de los sistemas generales que nunca fue notificada a esa parte.

Este acuerdo se refería al artículo 11.12 del PGOU modificándolo y estableciendo conforme al mismo como tiempo y forma para aportar la garantía de pago de los sistemas generales, el momento de la ratificación municipal del proyecto de reparcelación y como momento de pago, cualquier momento previo al inicio de la obra de urbanización.

Afirma que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Mairena no ha ratificado el proyecto de reparcelación al no haber sido aprobado y que tampoco hay constancia de que se vaya a iniciar la obra de urbanización, dado que el Plan parcial está archivado sin terminar de aprobarse, no puede declararse ningún incumplimiento a la entidad Larcovi respecto a la obligación de pago de los sistemas generales puesto que no se han producido aun las condiciones

requeridas por el PGOU y el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2008 para poder exigir a los propietarios que contribuyen al sostenimiento de dichos costes.

Por ello, entiende que el acuerdo adoptado el 21 de marzo de 2014, es también nulo de pleno derecho en virtud de lo establecido en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, al ser contrario al ordenamiento jurídico y a los artículos 157 y 158 del RGU, 108 de la LOUA y 11.12 del PGOU. Considera que la norma aplicable es el artículo 11.9.c) de las Normas Urbanísticas del PGOU que permite al Ayuntamiento revisar la programación tras cuatro años desde la aprobación definitiva del PGOU y ampliar para la unidad de actuación el límite temporal de las previsiones del programa, aumentando el plazo de programación de sectores incluidos en en primer cuatrienio.

2.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Respecto al argumento de la caducidad del procedimiento de la nulidad de la resolución recurrida hemos de señalar:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA) dedica su título VI a "La disciplina urbanística". Dicho título es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde la entrada en vigor de la ley.

Comienza distinguiendo las potestades administrativas para asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanística y así el artículo 168, que se refiere a las potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución señala; y entre ellas:

" ...

c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en esta Ley.

d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

La disciplina urbanística comporta el ejercicio de todas las potestades anteriores en cuantos supuestos así proceda."

La ley diseña tres fases en la disciplina urbanística, que reseñaré a continuación:

- 1ª fase: control sobre el acto proyectado.

Control preventivo de que concurren los presupuestos que legitiman el acto proyectado:

“Art. 168.2 La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, así como de cualquier otra obra o uso objetivo del suelo, salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Ley, tiene como presupuesto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a. La vigencia de ordenación urbanística idónea conforme a esta Ley para legitimar la actividad de ejecución.

b. La cobertura en proyecto aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible.

c. La obtención, vigencia y eficacia de la resolución o resoluciones en que deba concretarse la intervención administrativa previa conforme a esta Ley.”

- 2ª fase: control sobre el acto en ejecución o ejecutado

Relativa a la comprobación fáctica o inspección de la ejecución de tales actos, a fin de determinar que se ajustan a la legislación y ordenación urbanística. A estos efectos, la inspección urbanística denunciará cuantas anomalías se observen en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística, e informará a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación urbanística.

- 3ª Reacción Jurídica ante las ilegalidades detectadas.

Aclarado lo anterior, hemos de tener en cuenta que el artículo 192 de la LOUA es claro al respecto cuando señala:

“Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en esta ley dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.”

Todo ello se completa con lo que establece el artículo 191 de la LOUA que indica:

“Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta ley.”

Si acudimos al Capítulo II del Título VII de la LOUA que regula los tipos básicos de infracciones y sanciones, el artículo 207 recoge en su apartado tercero que clasifica como infracción grave la siguiente:

“b) Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por la ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento efectuado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrá la consideración de leves.”

Así pues, ante la actuación contraria a las normas urbanísticas, la Administración tiene la potestad de reaccionar declarando que una determinada vulneración se ha producido y, a continuación, hacer que esa declaración despliegue sus consecuencias desarrollando la actividad necesaria para ello y eso es lo que ha hecho esta Administración, frente a una vulneración del ordenamiento jurídico, hacer uso de las potestades legalmente establecidas.

Como ya hemos indicado, la Administración, por tanto, cuenta con una serie de potestades en materia de disciplina urbanística entre la que se encuentra la de protección de la legalidad urbanística.

El Capítulo V del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla los Títulos VI y VII de la LOUA, regula la potestad de protección de la legalidad urbanística fijando además el procedimiento a seguir, al amparo de lo que en la misma Exposición de Motivos del Reglamento se señala: *“y se desarrollan las particularidades en materia de inspección urbanística y en la tramitación y ejecución de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística.”*

El artículo 37 del citado texto legal que se ocupa del deber de iniciación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y así preceptúa:

“1.- La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluida en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.”

El artículo 37.2 del RDUA establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, motivado por:

- Por propia iniciativa
- Como consecuencia de orden superior
- A petición razonada de otros órganos.
- Por denuncia, legitimando el artículo 39.1 del RDUA a los ciudadanos para denunciar cualquier hecho susceptible de constituir una infracción urbanística, mediante la puesta en conocimiento de los mismos.

El artículo 48.2 del Reglamento referido exige que el inicio del expediente de protección de la legalidad urbanística se notifique a los interesados

Se establece como requisito obligatorio en el apartado segundo del artículo 39 del RDU, la necesidad de emisión de informes técnico y jurídico para poder dictar el acuerdo de iniciación.

Este mismo artículo en cuanto a la tramitación determina la necesidad de conceder a los interesados un plazo de audiencia de 10 a 15 días para que puedan formular las alegaciones precisas. Se garantizará el derecho de proponer medios de prueba y al preceptivo trámite de audiencia antes de dictar resolución.

En cuanto al sujeto pasivo, el artículo 39.5 del RDU señala que se seguirán las actuaciones, en principio, a la persona que aparezca como propietaria del inmueble o inmuebles afectados, considerando como presunción "iuris tantum", aquella que figura como tal en los Registros públicos que produzcan presunción de titularidad y en su defecto, de forma alternativa, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.

Así pues, si tenemos en cuenta lo que establece el artículo 109 de la LOUA que indica *"La sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública se acordará de oficio o a instancia de cualquiera persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento, dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados;* y el artículo 110, que regula el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos que señala: *"El procedimiento para la declaración del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior"*, podemos comprobar que el procedimiento seguido en el expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos del Sector ST-3 se atiene estrictamente a estas reglas generales fijadas en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística que establece el RDU en desarrollo de los preceptos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el expediente de declaración de incumplimiento del Sector ST-3, se inicia de oficio, previos los informes preceptivos. La citada resolución es notificada a los interesados conforme a lo establecido en el citado reglamento, tanto a los propietarios como a los titulares de intereses legítimos, concediendo el trámite de audiencia a que se refiere la ley, quedando evidenciado que la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos es un procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

La Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y de los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos de la Junta de Andalucía publicada en el BOJA de 31 de julio de 2001 y en el BOE de 8 de agosto de 2001, el artículo 1 de la misma señala *"Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra norma de rango de ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los*

procedimientos administrativos que se detallan en el Anexo I de la presente ley será el establecido para cada uno de ellos en el mismo”.

El Anexo I, en su apartado 7.1.1 establece que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística al amparo de lo establecido en la LOUA señala el plazo de 12 meses para dictar resolución y notificar a los interesados.

Por tanto, el plazo máximo establecido para dictar resolución de incumplimiento de deberes urbanísticos como procedimiento de protección de la legalidad urbanística, y notificarla es de 12 meses.

El procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos está sometido a caducidad tal como señala el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que el atribuye el plazo a la norma que regule el correspondiente procedimiento, aunque sin que exceda de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Si no existe normativa reguladora el plazo será de tres meses.

Tal como hemos razonado anteriormente el plazo establecido para el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos es de 12 meses, al tratarse de un procedimiento de protección de legalidad urbanística, cuyo cómputo se contará desde la fecha de la resolución de iniciación hasta la notificación de la resolución expresa que recaiga, con la excepción de lo previsto en el artículo 45.2 del RDU y con los casos de suspensión a que se refiere el artículo 42.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo anterior, hay que aclarar una cuestión:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2013 se resolvió declarar la caducidad del expediente instruido en relación a la posible declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 al haber transcurrido más del plazo de tres meses a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, desde la incoación del expediente que tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía 930/2012 de 8 de octubre de 2012 y proceder a su archivo.

Esta resolución al día de la fecha es firme al no haber sido recurrida.

De esto queda evidenciado el cambio de criterio del fundamento jurídico que se ha recogido en el apartado segundo de la citada resolución, por lo se hace necesario dejar clara esta cuestión.

El artículo 54.1.c) de la Ley 30/92 de RJAP-PAC establece que *“serán motivadas, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho...,(los actos administrativos) que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes”*.

Tenemos que referirnos por tanto al precedente administrativo que puede definirse como la forma de aplicación o interpretación de una norma por la Administración y que se consolida como tal.

La fundamentación jurídica del precedente administrativo se encuentra en que el mismo garantiza la “seguridad jurídica” y el “principio de igualdad” de los ciudadanos en relación con la administración, aunque como ha reconocido reiterada jurisprudencia, el mismo no vincula la actuación de la Administración Pública, pero al separarse de éste, exige como ya hemos indicado, que se motive en la resolución, en defensa de la seguridad jurídica, como ha puesto de manifiesto la Sentencia del Tribunal Constitucional 30/87.

Así pues, podemos acudir a la doctrina que sienta la sentencia del Tribunal Constitucional 339/2006 que defiende el cambio de criterio, pero solo cuando es *razonado, razonable y con vocación de futuro*, esto es, destinado a ser mantenido con cierta continuidad con fundamento en razones jurídicas objetivas que excluyan todo significado de resolución ad personam.

La Sentencia citada mantiene que no podrá apreciarse lesión del derecho fundamental de igualdad, *“cuando puede constatarse que el cambio de criterio se efectúa con vocación de generalidad, ya sea porque en la resolución se explicitan las razones que llevan a apartarse de las decisiones precedentes o porque se deduzca de otros elementos de juicio externos,... que permitan apreciar dicho cambio como solución genérica aplicable a casos futuros y no como fruto de un mero voluntarismo selectivo frente a casos anteriores resuelto de modo diverso”*.

Por tanto, podemos decir que el precedente administrativo tiene aptitud para condicionar la actuaciones presentes de la Administración, exigiendo un contenido similar en casos similares, aunque nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de un tratamiento similar a estos actos anteriores, por lo que no es razonable invocarlo frente a un cambio de criterio de la actuación administrativa siempre que la misma esté motivada.

Exige además la identidad de situaciones entre los distintos supuestos, por lo que para que pueda aplicarse el precedente administrativo, debe existir plena coincidencia entre los supuestos de hecho de que se tratan. El Tribunal Constitucional, señala que el principio constitucional de igualdad lo que prohíbe son los cambios de criterio fundado en el mero liberalismo o son producto de la inadvertencia de los órganos judiciales de sus propios precedentes (STS 2/2007, de 15 de enero).

El precedente administrativo exige que se trate de actos reiterados que interpreta una norma en un determinado sentido.

En nuestro supuesto de hecho, esta Administración resolvió la caducidad de todos los procedimientos iniciados para declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos como fueron, el SR-2, SR-3, SR-8, ST-2 y AUSU-6 al amparo de la interpretación que se hizo del ordenamiento jurídico, con lo que se da la identidad de situaciones que es precisa para la aplicación del precedente administrativo.

Por tanto, el hecho que esta Administración dictará una resolución sobre el plazo de la caducidad de un procedimiento de declaración de incumplimiento idéntico no le vincula, pues en la resolución por la que se desestime este recurso deberá motivarse cuales han sido los motivos del cambio de criterio que no son más que el error en la interpretación de una norma jurídica que se produjo cuando se adoptó la resolución de 31 de mayo de 2013.

Es más, esta Administración atendiendo a la fundamentación jurídica de que el plazo para resolver la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos es de un año, en ninguno de los procedimientos abiertos para declarar estos incumplimientos de otros sectores, ha resuelto dictar resolución alguna de ampliación de plazo, a pesar de haber transcurrido los tres meses, al tener conciencia de que el plazo que corresponde a este procedimiento es de 12 meses.

En segundo lugar, sobre el argumento de la nulidad del acuerdo recurrido por ser contrario a la normativa urbanística al no estar establecido el sistema de actuación y por tanto, no resultar de aplicación el procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos, hemos de indicar:

Efectivamente el sistema no está establecido, y en los argumentos que se esgrimen en las alegaciones formuladas por los recurrentes, en el que se indica, que, conforme a lo que prevee el artículo 89 de la Ley de Ordenación Urbanísticas de Andalucía no procede la declaración de incumplimiento al no haberse incumplido ningún plazo, hay que entenderlo más bien enfocado a los casos de cambio de sistema de ejecución, cosa que en nuestro supuesto no se ha producido, y en concordancia de lo que se indica en el artículo 109 del mismo texto legal.

No podemos aceptar por tanto, que no se haya producido el incumplimiento de los deberes urbanísticos porque aunque como por error se indica en la resolución que sirve de soporte a la declaración de incumplimiento, no se han incumplido los plazos del Plan de Etapas del Plan Parcial, sino lo que se han incumplido los del Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: *"Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, el plazo de dos años a partir de la fecha de la entrada en vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."*

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar en el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector. Por ello consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales, hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente, no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

12º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a MERCEDES RAZO GARCÍA, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D^a Mercedes Razo García contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 14 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la GMU recurso de reposición interpuesto por D^{ña}. Mercedes Razo García contra acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2014 por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 "El Mármol" que se basa en las siguientes alegaciones:

- Señala que el Plan de Etapas del Plan Parcial del ST-3 aun no ha sido aprobado definitivamente por lo que carece de efectos jurídicos.

Si por el contrario lo que se plantea es el incumplimiento de los plazos de tramitación del Plan Parcial la cuestión es diferente debiéndose haber acordado la tramitación del mismo por el propio Ayuntamiento por iniciativa pública por el mismo sistema o bien cambiarlo por otro de iniciativa pública. Y todo ello sin obviar que la gestión de la recaudación por incumplimiento en cualquier sistema requiere siempre la aprobación previa o simultánea del Plan Parcial.

- Indica que aunque se diera el caso de que prosperase el incumplimiento de los plazos por invocación del artículo 11.17 del PGOU habría que rebatir la improcedencia de aplicar los efectos incumplidores propios del sistema de compensación, aun más cuando ni siquiera ha sido establecido conforme a lo previsto en el art. 108.2c) de la LOUA.

Considera que no se puede exigir el pago de los Sistemas Generales del PGOU a un sector cuyo Plan Parcial además de no estar aprobado definitivamente y no establecido el sistema de compensación no han podido optar por la forma de participación en el mismo, vulnerándose las prerrogativas según lo establecido en la LOUA.

2.- Que con fecha 6 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- El asunto ha sido dictaminado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo hemos de señalar que:

En primer lugar, hay que reconocer que existe un error en el acuerdo por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones urbanísticas del sector ST-3, porque efectivamente se remite al Plan de Etapas del Plan Parcial cuando éste aun no se ha aprobado. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento sigue existiendo.

Lo que se han incumplido han sido los plazos que establece el Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: *"Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la entrada en vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."*

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar en el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector, por lo que consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales, hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

13º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a MANUEL FÉLIX RAZO GARCÍA, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR ST-3.

Se conoce expediente de recurso de reposición presentado por D. Manuel Félix Razo García contra el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas del Sector ST-3.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 7 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 14 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro de la GMU recurso de reposición interpuesto por D Manuel Félix Razo García, contra acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2014 por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos del ST-3 "El Mármol" que se basa en las siguientes alegaciones:

- Señala que el Plan de Etapas del Plan Parcial del ST-3 aun no ha sido aprobado definitivamente por lo que carece de efectos jurídicos.

Si por el contrario lo que se plantea es el incumplimiento de los plazos de tramitación del Plan Parcial la cuestión es diferente debiéndose haber acordado la tramitación del mismo por el propio Ayuntamiento por iniciativa pública por el mismo sistema o bien cambiarlo por otro de iniciativa pública. Y todo ello sin obviar que la gestión de la recaudación por incumplimiento en cualquier sistema requiere siempre la aprobación previa o simultánea del Plan Parcial.

- Indica que aunque se diera el caso de que prosperase el incumplimiento de los plazos por invocación del artículo 11.17 del PGOU habría que rebatir la improcedencia de aplicar los efectos incumplidores propios del sistema de compensación aun más cuando ni siquiera ha sido establecido conforme a lo previsto en el art. 108.2 c) de la LOUA.

Considera que no se puede exigir el pago de los Sistemas Generales del PGOU a un sector cuyo Plan Parcial además de no estar aprobado definitivamente y no establecido el sistema de compensación no han podido optar por la forma de participación en el mismo, vulnerándose las prerrogativas según lo establecido en la LOUA.

2.- Que con fecha 6 de junio de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

3.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El presente recurso ha de ser admitido al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo hemos de señalar que:

En primer lugar, hay que reconocer que existe un error en el acuerdo por el que se declara el incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones urbanísticas del sector ST-3, porque efectivamente se remite al Plan de Etapas del Plan Parcial cuando éste aun no se ha aprobado. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento sigue existiendo.

Lo que se han incumplido han sido los plazos que establece el Plan General de Ordenación Urbana que en su artículo 11.17 señala: "*Los planes parciales en desarrollo de cada sector deberán*

presentarse, cuando no se prevea la iniciativa pública, el plazo de dos años a partir de la fecha de la entrada en vigor del Plan General (primer cuatrienio), o en el plazo de dos años a partir de la Revisión del Programa de Actuación (segundo cuatrienio)."

Máxime cuando durante la tramitación del Plan Parcial del ST-3 se ha reiterado en diversas ocasiones al promotor de la actuación, sin que fueran atendidos los requerimientos de esta Administración, por lo que fue necesario decretar el archivo del expediente.

Por tanto, es evidente que se han incumplido los plazos de los deberes urbanísticos, otra cosa será que se les pueda exigir a los propietarios que hagan efectivo el pago de los sistemas generales, sobre todo por una razón a nuestro juicio de peso: Al no contar en el sector ST-3 con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, no se ha podido proceder a la adscripción de los propietarios de los sistemas generales en la unidad reparcelable, por lo que no se ha instado el establecimiento del sistema y con ello no se puede cuantificar el importe que corresponde a los propietarios en el sector, por lo que consideramos que no debe requerirse el abono a los propietarios de los sistemas generales, hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación que fue el órgano que adoptó el acuerdo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición al haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso presentado en tanto en cuanto debe mantenerse la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 11.17 del PGOU y el mantenimiento del sistema de compensación y no exigir el pago de los SS.GG. a los propietarios hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo y consecuentemente no se proceda a la adscripción de los SS.GG.

14º) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBSIDIARIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA ENTIDAD ALJARAFE CENTER.

En este punto se reincorpora a la sesión el **Sr. Pablo León**, del grupo socialista.

Se conoce expediente relativo a la solicitud presentada por la entidad Aljarafe Center, S.A. sobre reconocimiento del derecho al reequilibrio económico del contrato administrativo relativo al ASGE-1.

El Sr. Juan de la Rosa, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

"Por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2005 el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el expediente para la construcción del sistema general de equipamiento ASGE-1 (Aljarafe Central), mediante la aprobación de los pliegos administrativos.

El pasado 30 de junio de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe -con los votos favorables del PSOE, en contra de IU, y la abstención del PA y PP- adjudicó la licitación del sistema de equipamiento denominado ASGE-1 "Aljarafe Central" a la UTE Intercambiador de Mairena SANDO-INABENSA.

El pasado día 23 de mayo de 2007 se firmó el preceptivo contrato administrativo.

Se empezaron las obras, se recibieron, y el pasado 23 de diciembre de 2013 nos encontramos con la sorpresa de que la entidad ALJARAFE-CENTER, a la cual se le encargó la construcción de este equipamiento, nos denuncia pidiéndonos reclamaciones patrimoniales por una cantidad de 3.536.000 euros en concepto de equilibrio económico, y subsidiariamente se solicitó la resolución del contrato y el pago de indemnización de 26.985.298 €, más 976.283 € por lo que entiende como aparcamiento ilegal de vehículos, y 1.725.342 € por la falta de puesta en funcionamiento del intercambiador de transportes.

Es decir, que la empresa a la que este ayuntamiento con los votos favorables del Partido Socialista adjudicó la construcción de las torres, denuncia patrimonialmente al ayuntamiento por un montante de 33.222.923 euros, con excusas fundamentales como que el ayuntamiento mantiene un aparcamiento ilegal cerca -que es un entorno de obra de la Junta de Andalucía donde se ponía la antigua feria-, y por la falta de puesta en funcionamiento del intercambiador de transportes, algo que no receptiona la Junta de Andalucía desde que hace ya 2 años y medio el ayuntamiento lo puso a su disposición.

El pasado 13 de enero, esta reclamación patrimonial que nos hacen, se remitió por oficio suscrito por el Alcalde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por ser la responsable del intercambiador.

El pasado 19 de mayo de 2014 el propio Consorcio Metropolitano de Transportes presentó un escrito en el ayuntamiento en el que entre otras cuestiones procedería inadmitir la reclamación patrimonial por carencia de fundamento, ya que el supuesto de hecho no se enmarca dentro de la responsabilidad contractual propia de la responsabilidad patrimonial.

Es decir, se aprobaron unos pliegos, se aprobaron unas licitaciones, se ve que las expectativas no se han cumplido, y ni cortos ni perezosos nos presentan encima de la mesa una reclamación patrimonial de más de 33 millones de euros más los intereses de demora.

Hoy, la Gerencia Municipal de Urbanismo trae a este Pleno cinco puntos muy concretos:

Desestimar la solicitud presentada por la entidad ALJARAFE CENTER, S.A. y en su virtud, no reconocer el derecho al reequilibrio económico del contrato, rechazar la solicitud de resolución del contrato y la de indemnización derivada de la misma -es decir, a lo hecho, pecho-, inadmitir la solicitud de reconocimiento de responsabilidad patrimonial, elevar al pleno de la Corporación la presente propuesta, y dar traslado del presente acuerdo a la entidad concesionaria."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, califica este tema como un despropósito.

"Esto son las consecuencias de sacar pecho cuando la situación estaba bien, y querer hacer aquí Manhattan. Desde mi grupo ya pedíamos entonces mayor cautela a la hora de establecer acuerdos porque al final la responsabilidad de pagar no es de éste o de aquel, sino que es del pueblo de Mairena.

Y eso es lo que tenemos que tener presente a la hora de establecer acuerdos. Porque un incumplimiento de una administración pública recae al final sobre el pueblo de Mairena. Eso hay que tenerlo siempre en cuenta y no ser magnánimos a la hora de establecer acuerdos. Porque muchas veces vendemos humo y tiramos con pólvora ajena, y luego nos vienen las consecuencias graves como en este caso."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, señala que el asunto tiene mala cara.

"Y os podemos asegurar una cosa: que ni Marta ni yo tenemos un euro.

Estoy convencido que cada uno tenéis unas cuentas diferentes. El Partido Popular, que está ahora gobernando, tiene unas cuentas, y quien mandó que se hiciera parte de aquello tiene otras.

Porque al ser una entidad el ayuntamiento, se le reclama al ayuntamiento, no a quien mandó hacerlo.

Tenéis números diferentes. Yo no tengo esos números, pero lo que sí puedo decir es que el grupo de Izquierda Unida votó en contra en su día porque no veía claro el gasto que suponía y que las cuentas no iban a cuadrar. Y efectivamente así ha sido.

Yo no sé si eso se debe todo o la mitad, porque no tengo los elementos suficientes para decirlo, pero partiendo de la base de que la responsabilidad patrimonial es de los 21 -no solamente de los que estáis gobernando ahora- que gobernaron antes y que aprobaron positivamente el tema, nosotros no tenemos culpa de esto y por tanto nos vamos a abstener."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, manifiesta que llegó el momento de establecer si su grupo tenía alguna connivencia con esta empresa.

"Nosotros vamos a votar que sí a desestimar este recurso.

Aquí, por activa y por pasiva, he escuchado yo la empresa amiga, los negocios hechos exprofeso para los amigos... Lo que sí es cierto es que se hizo una actuación urbanística donde estaba planteada una plataforma en superficie de aparcamiento donde dejar el coche y entrar en la estación. Por cierto, una estación que estaba diseñada a la altura de donde hoy está el Telepizza, y cercenando igualmente las posibilidades que tenía esa parcela, pues correría el tranvía por encima de lo que hoy es Metromar.

Evidentemente lo habríamos hecho muy mal. Porque hoy por hoy tenemos cine, tenemos centro comercial, se recompuso la parcela, y la estación quedó en su sitio -aunque podía haber sido más bonita-. Y hoy tenemos una intervención que a futuro va a estar rentando al ayuntamiento de Mairena.

Hubieron dos empresas, y los técnicos -los mismos a los que vanagloriamos en la actualidad por adjudicar contratos a unos o a otros- evacuaron el informe. Y la diferencia fue que en todo el proceso estaban todos los partidos políticos informados en cada momento de lo que iba a acontecer.

Y luego se adjudicó. Y hay quien se sorprendió porque se pensaba que se le iba a conceder a la otra empresa licitante.

Hoy nos encontramos que quien a su riesgo y ventura estableció una operación financiera,

construyó un intercambiador, construyó unas torres, y tiene que ingresar anualmente al ayuntamiento una cantidad, ahora no le salen las cuentas y reclama al ayuntamiento una cantidad que tenía que haber venido en su cuenta de explotación.

Nosotros no entendemos que el ayuntamiento que hizo esa operación tenga que ser ahora el responsable de esa realidad. Y votaremos a favor.

Lo único que rogaríamos ya es que llegado este momento se recogiera cuál va a ser nuestra posición. La que ha sido siempre. Establecer proyectos que vertebraran esta ciudad, que la significaran y la llenaran de identidad, y que ha sido incluso sancionada electoralmente por los ciudadanos, por lo que nos toca estar aquí y no en la presidencia.

Y este es un proyecto que necesita del diálogo, del consenso y del acuerdo. Porque no podemos estar permanentemente echando la culpa al de enfrente.

Y tendremos que valorar el sentarnos con el empresario al que le va mal, sentarnos con la Consejería si el Alcalde lo consigue -que también nos ha dicho en alguna ocasión que no ha podido ni tan siquiera sentarse-, y en definitiva, hay que sentarse con todos los actuantes. Porque lo que estoy seguro es que los 21 que estamos aquí queremos que la ciudad se vertebre y vaya a mejor.

Por tanto, nuestro voto va a ser a favor de rechazar la solicitud de SANDO-INABENSA en torno a la entidad ALJARAFE-CENTER."

El Sr. de la Rosa señala que *"independientemente del color político de los que estamos sentados aquí, yo creo que en este tipo de reclamaciones es donde tenemos que estar más unidos que nunca, porque es que aquí nos están pidiendo más de 30 millones de euros.*

Sr. Conde, usted dice verdades a medias, porque si usted ve los pliegos, los técnicos optan por una empresa antes que por otra con un canon mucho menor que el que estamos padeciendo ahora, por el tiempo de construcción. Pero ese tiempo de construcción se incumplió.

A lo mejor si una reclamación como ésta se hubiese planteado aquí por parte suya, no estaríamos hablando de esto. Porque estaríamos hablando de cosas serias y de cosas trabajadas.

Es decir, si usted prima a una empresa sobre otra por el tiempo de construcción, y luego incumple, eso tendrá alguna penalidad. Pero el exigirlo no depende del técnico sino de usted, Sr. Conde. Y usted no lo hizo.

Y dentro de la coherencia que sí tenemos en este grupo, estamos planteándolo aquí en este Pleno. Y estos marrones vienen de ahí, no de aquí.

Habla en sus intervenciones de herencia, de demagogia... Estaría bueno que ahora ustedes votasen que no. Pero independientemente de quien provenga este marrón, yo le garantizo que vamos a seguir trabajando concienzudamente para que ni un euro de aquí lo pague un vecino de Mairena. Y por supuesto que salga bien o vaya avanzando, como va avanzando bien Casa Grande, como avanzó el teatro, como la recepción de la guardería que hemos hecho ahí detrás en escasos 5 meses, y como muchas cosas que se hacen en otras áreas.

Eso es gobierno y se hace aquí todos los días. De lunes a domingo.

Y si este tipo de reclamaciones lo hubiese traído usted en su momento, a lo mejor no estaríamos ahora hablando de esto."

El Sr. Conde contesta que si en algún momento se hubiera dado esa realidad, hubiese

sucedido así.

"Les pido por favor que no dejen caer sibilamente las dudas que siempre descuelgan sobre el de enfrente. Y siempre ven la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio.

Trabajen ustedes, nosotros estaremos por aquellos proyectos que construyan y posibiliten que esta ciudad sea mejor para los vecinos, y no se pongan nerviosos. Porque cuanto más nerviosos se pongan, más nerviosos se ponen los vecinos.

Nosotros no vamos a establecer nunca ese camino. A nosotros no nos van a sacar de nuestras casillas para pegar puñetazos en la mesa. Vamos a seguir trabajando bajo ese recorrido. El mismo que nos señala, y la misma construcción de realidad que usted ha señalado, Sr. de la Rosa.

Porque si hoy hay acta de ocupación de una guardería detrás de la Tarazona es porque éste que está aquí, la pidió, la firmó y la gestionó."

El Sr. Alcalde indica al Sr. Conde que más que nervioso se encuentra preocupado.

"Cuando a mi despacho llega una reclamación por esa cantidad, al igual que cuando llegan sentencias judiciales perdidas una detrás de otra por incumplimiento de pago a tiempo de facturas, por intereses de demora, etc... evidentemente que me preocupa. Pero nervioso no me pongo.

El discurso que se pretende hacer aquí del permanente uso de la herencia, es que raro es el Pleno que no traigamos algo que no tenga nada que ver con la gestión ordinaria de este equipo de gobierno. Ya me gustaría a mí no tener que hablar de ninguna herencia.

Y el tema de hoy ya es bastante grave. Y que conste que pienso que no tiene razón la empresa. Porque creo en lo privado para lo bueno y para lo malo. El riesgo y ventura que decía el viejo código de comercio.

Igual que uno emprende negocios para ganar, también tiene que asumir cuando pierde. No agarrarse a la responsabilidad de los demás.

No hay ninguna opinión preestablecida sobre todo lo que rodea a ese sistema general, pero hay algunos datos que son extraños, y donde no hay una gestión que yo considere lógica.

Alquileres del ayuntamiento muy por encima del precio de mercado. Para que nos hagamos una idea, SOLGEST paga por su local lo mismo que el arrendador del hotel. Es decir, por toda una torre se paga lo mismo que por los metros cuadrados que tiene SOLGEST.

Yo no pongo en duda nada más, sino si se gestiona bien o mal. Y todo lo relacionado con ese sistema general ha estado mal gestionado.

Y no pasa nada. Igual que el Sr. Asenjo reconoce que se ha equivocado y que traerá los presupuestos, hay gente que se ha equivocado en la gestión de determinados sistemas generales. Y no pasa absolutamente nada.

Pero lo que no puede uno es ponerse las medallas de lo positivo, y no querer saber nada de lo negativo.

Yo pienso que gracias al Secretario y a los servicios jurídicos del ayuntamiento esto será un mal trago dentro de un par de años, Sr. Marcos. Ya le garantizo yo a usted que estoy absolutamente convencido que tenemos la razón y que no vamos a permitir esa reclamación de 33 millones de euros que es el presupuesto de un año de este ayuntamiento."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, los 8 del

PSOE y el concejal del PA, así como la abstención de los 2 miembros de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

1.- Por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2005 el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe decidió aprobar el expediente para la construcción del sistema general de equipamiento ASGE-1 (Aljarafe Central), mediante la aprobación de los pliegos administrativos para la contratación de proyecto y obra para la construcción de un intercambiador de transportes, aparcamiento subterráneo público y cuerpo edificatorio de usos terciarios, así como la concesión administrativa del cuerpo edificatorio y de la 2ª, 3ª y, en su caso, 4ª planta de aparcamiento subterráneo público.

2.- El pasado 30 de junio de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe acordó la adjudicación de la licitación del sistema de equipamiento denominado ASGE-1 "Aljarafe Central" a la UTE Intercambiador de Mairena SANDO-INABENSA.

3.- El pasado día 23 de mayo de 2007 se firmó el preceptivo contrato administrativo.

4.- El 27 de diciembre de 2013, la entidad ALJARAFE CENTER, S.A., con CIF A-91643189, presentó escrito en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró procedentes, terminó solicitando el reconocimiento a dicha entidad, por parte del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, del derecho al reequilibrio económico del contrato, mediante el pago de la cantidad de 3.536.000 € o, subsidiariamente, al abono de forma lineal y diferida de 219.000 € durante la vigencia del contrato de concesión. Del mismo modo, solicitó la inmediata puesta en servicio del intercambiador de transportes y la adopción de medidas de policía y ordenación del tráfico necesarias para evitar aparcamientos ilegales en la zona de influencia del parking y el vallado de los solares en los cuales se produce el aparcamiento irregular.

Subsidiariamente, se solicitó la resolución del contrato y el pago de la indemnización de 26.985.298 €, y por último y subsidiaria y alternativamente, solicitó el reconocimiento de responsabilidad patrimonial del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por la cantidad de 976.283 € por el aparcamiento ilegal de vehículos y 1.725.342 €, por la falta de puesta en funcionamiento del intercambiador de transportes.

5.- El día 13 de enero de 2014 tuvo entrada en los respectivos registros del Consorcio Metropolitano de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de Metro de Sevilla, oficio suscrito por el Alcalde Presidente del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el que se adjuntaba la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad concesionaria.

6.- El día 19 de mayo de 2014 el Consorcio Metropolitano de Transportes ha presentado escrito en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el que, entre otras cuestiones, establece que procedería inadmitir la reclamación patrimonial por carente de fundamento, ya que el supuesto de

hecho no se enmarca dentro de la responsabilidad extracontractual propia de la responsabilidad patrimonial sino que nacería de relación contractual, la cual posee sus propios cauces de reclamación.

7.- Se ha solicitado informe jurídico a la asistencia técnica letrada de este ayuntamiento, que lo emite en los siguientes términos:

"Informe jurídico sobre la petición de Aljarafe Center S.A. de reequilibrio económico, de resolución contractual de forma subsidiaria y de reconocimiento de responsabilidad patrimonial también con carácter subsidiario

1. *SIMULTANEIDAD DE ACCIONES DE DIFERENTE NATURALEZA JURÍDICA.-*

En primer lugar, hay que poner de relieve que la concesionaria está simultaneando diversas acciones con diferente naturaleza jurídica y que son incompatibles entre sí.

Así, en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 11 de Sevilla se sigue el Recurso Contencioso-administrativo nº 537/2012-4, en el que la concesionaria pretende que se le abonen una serie de gastos y que el Ayuntamiento forme una comunidad de propietarios en la que contribuya al sostenimiento de los gastos de los elementos comunes del complejo inmobiliario. Aunque el Ayuntamiento ha denegado tal solicitud, resulta obvio que una eventual sentencia estimatoria tendría directo efecto en el equilibrio económico-financiero de la concesión. Esta razón, junto con lo prematuro de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión –después de tres años de concesión de los cuarenta inicialmente previstos–, aconsejan que el estudio sobre el restablecimiento del equilibrio económico se produzca una vez transcurrido al menos un veinte por ciento de la duración de la concesión (por analogía a la revisión de precios regulada en el artículo 103.1 TRLCAP); todo ello sin perjuicio del estudio que se hará para determinar si procede el restablecimiento del citado equilibrio económico.

En segundo lugar, hay que poner igualmente de manifiesto que las acciones ejercitadas por la concesionaria en su escrito –reequilibrio económico, resolución y responsabilidad patrimonial– resultan incompatibles entre sí al ser de distinta naturaleza jurídica, a las que se le aplica un régimen jurídico y un procedimiento completamente distintos.

De esta manera, es destacable que si existe causa de resolución del contrato, solicitada subsidiariamente, conforme a lo dispuesto en las letras g) e i) del artículo 264 del TRLCAP, no cabe el restablecimiento del equilibrio económico porque previamente ha de declararse dicha resolución. Efectivamente, el artículo 265.2 del TRLCAP dispone expresamente que:

2. Las causas de resolución previstas en los párrafos b) -salvo la suspensión de pagos-, e), g), h) e i) del artículo anterior originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución del contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

Por tanto, no cabe una pretensión de resolución contractual subsidiaria del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión. Por dicha razón, se estudiará previamente si procede la resolución contractual.

Asimismo, no es jurídicamente posible simultanear una acción contractual (resolución o reequilibrio) con una acción extracontractual como es la solicitud de responsabilidad patrimonial. Es obvio que, si existe relación contractual entre las partes, no puede existir relación extracontractual respecto del mismo objeto, la concesión administrativa. Es decir, si dentro de la relación concesional existe algún perjuicio para el concesionario, éste debe ser reclamado conforme a las normas establecidas en el contrato, en los

pliegos y en la legislación de contratación pública; no siendo admisible la reclamación efectuada con base a otras normas jurídicas, como son las de responsabilidad patrimonial.

Por último, si tenemos en cuenta la amalgama de acciones ejercitadas por la concesionaria, las múltiples incongruencias en la que incurre, como se detallarán más adelante, y el uso torticero de algunas normas jurídicas; no podemos sino concluir la mala fe con que la reclamante mantiene sus pretensiones.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Dado que el expediente de contratación fue iniciado (publicada la convocatoria) y adjudicado antes de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, LCSP, conforme a su Disposición Transitoria Primera, se regirá por la normativa anterior tanto su tramitación como sus efectos, cumplimiento y extinción. La normativa anterior viene representada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000. Asimismo es de aplicación el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001; y por supuesto, lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En cambio, no es de aplicación el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, porque las normas citadas de contrario se encuentran ubicadas en el Capítulo V ("Gestión indirecta de los servicios") del Título III ("Servicios de las Corporaciones Locales") que por razones evidentes no se pueden aplicar a un contrato de concesión de obra pública, ya que la naturaleza jurídica de esta y aquellos es radicalmente distinta.

3. SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Como queda expuesto, se estudiará previamente la acción de resolución contractual porque si concurrieran las causas previstas en las letras g) e i) del artículo 264 TRLCAP, procedería la extinción del contrato aún cuando pudieran concurrir los requisitos exigidos para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

El TRLCAP establece, entre las causas específicas de resolución del contrato de concesión de obra pública, las siguientes:

g) El rescate de la explotación de la obra pública por el órgano de contratación. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que da por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular.

Resulta patente que la Administración concedente no ha adoptado ningún acuerdo tendente al rescate de la concesión. El "desistimiento o rescate tácito de la concesión" no deja de ser una mera especulación sin soporte fáctico ni jurídico.

l. La imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.

Igualmente patente resulta la inexistencia de acuerdo de la Administración concedente, con posterioridad al contrato, que imposibilite la explotación de la obra pública.

Por lo que respecta a la causa general del artículo 111.g) del TRLCAP (g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.), ni la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario (derecho del concesionario recogido en el artículo 242) constituye una obligación contractual esencial, al carecer de tal carácter, ni la Administración ha incumplido obligación alguna, como se justificará en siguientes apartados.

Comoquiera que no concurre ninguna causa para la resolución del contrato, resulta ocioso estudiar el procedimiento para su declaración y sus posibles efectos. Pero sí dejamos destacado que el concesionario cifra los beneficios de lo que resta de concesión en la cantidad de 26.985.298 €, ya que estas expectativas entran en franca contradicción con otros argumentos mantenidos por la concesionaria.

4. SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

A la hora de estudiar la acción de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión hay que tener en cuenta los siguientes elementos:

- 1º. Principio de riesgo y ventura del concesionario. Establecido en los artículos 220.2 y 243.b) TRLCAP, el concesionario asume los riesgos económicos derivados de la explotación de la obra.
- 2º. El restablecimiento sólo es posible cuando concurren las causas establecidas legalmente. Artículo 248 TRLCAP.
- 3º. Sólo podrán adoptarse las medidas previstas en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares; en concreto, modificación de las tarifas y ampliación del plazo de concesión.

4.1. SUPUESTOS EN LOS QUE HA DE RESTABLECERSE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En primer lugar, ha de estudiarse si concurre alguno de los supuestos establecidos en la Ley para restablecer el equilibrio económico porque en caso contrario la frustración de las expectativas generadas deberán ser asumidas por el concesionario al subsumirse en los riesgos económicos derivados de la explotación.

Los supuestos en los que la Administración concedente debe restablecer el equilibrio económico de la concesión están establecidos en el apartado 2 del artículo 248 del TRLCAP:

Artículo 248. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta ley.c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta ley.

4.1.1. Modificación de las condiciones de la explotación por la Administración concedente.

Este supuesto requiere que la Administración concedente haya dictado algún acto expreso por el que modifique las condiciones de la explotación establecidas en el título concesional.

Resulta claro que la Administración no ha dictado ningún acto modificativo de las condiciones en la que se otorgó la concesión de obra pública. Es igualmente claro que no nos encontramos ante este supuesto.

4.1.2. Causas de fuerza mayor que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

El propio artículo 248.2.b) establece que se entenderá por causa de fuerza mayor cada una de las enumeradas en el artículo 144. El apartado 2 del citado artículo regula expresamente que:

- Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:
 - a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
 - b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
 - c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Comoquiera que no ha existido ni incendios ni fenómenos catastróficos ni destrozos violentos, no existe causa de fuerza mayor que haya podido incidir en la ruptura sustancial de la economía de la

concesión. Por tanto, tampoco por esta causa la Administración debe restablecer el equilibrio económico.

4.1.3. Actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

La concesionaria considera en su escrito de reclamación que existen dos actuaciones de la Administración que han supuesto la ruptura sustancial de la economía de la concesión: la falta de puesta en funcionamiento del intercambiador de transportes y la existencia de aparcamientos incontrolados e ilegales en las inmediaciones.

A. Falta de puesta en funcionamiento del intercambiador de transportes.- Como se reitera en el escrito de reclamación, las competencias sobre el funcionamiento del intercambiador de transportes recaen sobre la Junta de Andalucía y sobre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

La Jurisprudencia ha declarado reiteradamente, y entre otras en la Sentencia citada por la reclamante (Sentencia de 16 mayo 2011 de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo), que la Administración concedente no puede responder por actos de otras Administraciones Públicas. Por dicha razón, los supuestos perjuicios sufridos por la concesionaria como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de otras Administraciones Públicas deber ser reclamados ante las Administraciones Públicas titulares de los servicios públicos presuntamente responsables de causar los perjuicios.

En cualquier caso, llama poderosamente la atención que la reclamante fija como una de las principales causas de la ruptura de la económica de la concesión la falta de puesta en servicio del intercambiador porque afecta muy negativamente a los ingresos de los locales comerciales (prácticamente un 10 por 100 de los previstos); pero en cambio este factor no afecta a la ocupación de las oficinas (sólo un 20 por 100 menos que el previsto y que achaca a la situación de crisis).

Asimismo es destacable el hecho que en otros centros comerciales del mismo término municipal, y situado en las proximidades de la obra concesionada, la tasa de ocupación de los locales comerciales es cercana al 100 por 100; lo que parece apuntar a una mala gestión más que al retraso en la puesta en funcionamiento del intercambiador de transporte.

B. Existencia de aparcamientos incontrolados e ilegales en las inmediaciones.- Esta alegación de la reclamante parte de una premisa falsa: la existencia de aparcamientos ilegales. No explica porqué entiende que los aparcamientos de la zona son ilegales.

El asesor que suscribe entiende que no existe ningún dato que permita mantener que las zonas de aparcamientos existentes en los alrededores de la obra concesionada son ilegales; ni que, por tanto, puedan suponer una actuación administrativa que haya determinado de alguna manera la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

Conforme a la Sección Segunda del Capítulo VIII del Título II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que regula las normas especiales de parada y estacionamiento, los terrenos descritos no tienen la consideración de prohibidos para la realización de ninguna de estas dos maniobras.

4.2. MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

Aunque dicho debate ha resultado ocioso por cuanto se ha concluido que no concurre causa legal para restablecer dicho equilibrio, es importante aclarar que sólo se podrán adoptar las medidas establecidas en el PCAP y en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCAP.

Las medidas previstas en los pliegos son la modificación de tarifas, que la reclamante considera contraproducente para el equilibrio económico, y la prórroga de la concesión hasta un máximo de sesenta años.

Cualquier otra medida, de las solicitadas por la concesionaria, resulta jurídicamente imposible de adoptar.

5. SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Hay que poner de manifiesto que conforme al artículo 142.5 de la Ley 30/1992, LRJAPyPAC, el derecho a reclamar prescribe al año; es decir, por medio de esta acción sólo podría reclamarse los supuestos perjuicios sufridos en el año inmediatamente anterior a la interposición de la reclamación, estando todo lo demás prescrito.

5.1. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE.

Como recoge la propia reclamante, la existencia de Responsabilidad Patrimonial de la Administración requiere que el perjuicio alegado sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos que presta la Administración. Dentro de las competencias del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe no se encuentra las de transporte interurbano de personas ni la de funcionamiento de intercambiadores de transportes. Por dicha razón, la Administración local no puede resultar responsable por ningún perjuicio causado por dichos servicios públicos; y la reclamante deberá dirigir su reclamación contra la Administración que considere competente en dichas materias.

5.2. MECANISMO DE CONTROL DE ACCESO AL PARKING -1 DEL METRO.

Por las mismas razones expuestas, el Ayuntamiento no tiene competencias para establecer mecanismos de control de acceso ni resulta responsable de uso que se haga de dicho parking por Metro de Sevilla, a quien deberá dirigir la correspondiente reclamación.

5.3 APARCAMIENTOS ILEGALES EN ZONAS CERCANAS.

Como ha quedado alegado anterior, no se encuentra ninguna razón para entender que los lugares de aparcamientos próximos a la obra concesionada sean ilegales. Asimismo se entiende que la reclamante no ha acreditado debidamente la relación de causalidad con los supuestos perjuicios sufridos; ya que la mera existencia de aparcamientos no tiene porqué ser causa de los menores ingresos de la concesionaria. De hecho, el grado de cumplimiento de las expectativas económicas por los ingresos del parking es muy similar al de los locales comerciales, considerando la reclamante que está causado por la falta de funcionamiento del intercambiador de transportes (que por tanto también podría resultar la causa de la falta de ingresos esperados por la explotación del parking)."

8. El asunto ha sido dictaminado en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

Dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", por lo que los fundamentos de derecho citados en el informe transcrito deberá entenderse como motivación del acuerdo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por la entidad ALJARAFE CENTER, S.A., con CIF A-91643189, y en su virtud, no reconocer el derecho al reequilibrio económico del contrato, ni el derecho a percibir ninguna cantidad económica derivada de dicha solicitud.

SEGUNDO.- Rechazar la solicitud de resolución del contrato y la de indemnización derivada de la misma.

TERCERO.- Inadmitir la solicitud de reconocimiento de responsabilidad patrimonial.

CUARTO.- Elevar al pleno de la Corporación la presente propuesta.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad concesionaria

15º) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON Nº DE REGISTRO 12236.

Se retira.

16º) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON Nº DE REGISTRO 12237 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE EMPLEO.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo socialista, que es leída por la **Sra. Marta Alonso:**

“Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esta Secretaría General, en virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y en el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente

MOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE EMPLEO

En el presente mes de junio, ha sido publicado en el BOJA nº 113 el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, en el que se contiene, entre otros, un Plan de Inclusión a través del Empleo compuesto por el denominado Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, dirigido principalmente a personas desempleadas, y el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral, destinado a personas perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Dichos programas se realizan a través de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante una asignación económica, correspondiéndole a Mairena del Aljarafe la cantidad de 152.110,00€.

Asimismo, en el BOJA nº 86, se da publicidad al Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la “Iniciativa@mprende” con el objeto de activar el empleo en Andalucía, mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado laboral, siendo la cantidad asignada a Mairena del Aljarafe de 973.422.54€.

Debido a las circunstancias sociolaborales de nuestro municipio y alto índice de personas en situación de desempleo, este grupo municipal cree la conveniencia de ejecutar los mencionados programas de manera inmediata.

En la actualidad, nuestro pueblo cuenta con más de 5.000 personas desempleadas. Personas con unas expectativas profesionales y personales que se van quebrando con el transcurso del tiempo, de ahí que exijan respuestas por parte de las Administraciones Públicas.

Desde esta administración local, las medidas que se han venido llevando a cabo para paliar esa desazón vivida por los vecinos y vecinas han sido insuficientes ante la demanda ciudadana, probablemente motivado por la falta de inversión cierta en los planes de empleo municipales.

Por ello, ante la oportunidad que nos brinda ahora la Junta de Andalucía, otorgando a los Ciudadanos y ciudadanas maireneros y maireneras más de un millón de euros para planes relacionados con el empleo, ha de ser compromiso del equipo de gobierno la ejecución inmediata de las indicadas cuantías.

Es por ello que, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Que el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio y el Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril, se ejecuten sin demora, debiendo el equipo de gobierno iniciar las contrataciones conforme a lo establecido en el mes de septiembre de 2014.*
- 2. Dar traslado a los grupos políticos de oposición, de cuantos pronunciamientos de Alcaldía y/o informes técnicos sean emitidos a tal respecto.*

En Mairena del Aljarafe, a 23 de junio de 2014."

*"Traemos esta moción -continúa la **Sra. Alonso**- quizás motivada por las notas de prensa que ha ido sacando el Partido Popular estos días.*

La Junta de Andalucía saca 2 grandes programas de empleo, y el PP, en una de las publicaciones que hace en prensa dice que no se van a adherir a esos planes de empleo porque consideran que son una estafa por parte de la Junta de Andalucía, para días después decir que sí se adhieren, pero que la Junta les tiene que adelantar el dinero para contrata al personal desempleado.

Nosotros aquí en Mairena tenemos una realidad bastante grave, que son 5.000 personas desempleadas, y entendemos que este juego partidista del Partido Popular no puede seguir afectando en modo alguno al ciudadano y ciudadana que hoy más que nunca vive una realidad bastante desagradable.

Todos los grupos que componen la Corporación estarán con nosotros en que sería un alivio que a partir de septiembre, los vecinos y vecinas que se encuentren en esta situación sean contratados y puedan tener un salario durante unos meses."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista señala que esta moción le cae a él de lleno.

"En el sitio donde trabajo nos está pasando la ola dos metros por encima.

Yo quisiera hacer una reflexión en voz alta, ya que tengo en esta bancada a los compañeros del grupo que gobierna en la Junta de Andalucía, y en el equipo de gobierno a los compañeros que gobiernan en el Estado, y es que el empleo nos lo tomáramos más en serio. Porque estamos todo el día metiéndonos el dedo en el ojo y no se resuelve el problema del empleo en Andalucía.

Esta herramienta del plan de empleo está muy bien pero no es suficiente.

O nos tomamos el tema del empleo y el desempleo en serio o vamos a ir cada vez peor. Porque diariamente vivo lo que dice la moción: personas que han agotado las prestaciones, los subsidios, y que ya no tienen nada.

Esto es una herramienta que está muy bien, pero es pan para hoy y hambre para mañana. Si no nos ponemos las pilas el gobierno de la Junta y el gobierno del Estado, lo vamos a pasar mal. De hecho lo estamos ya pasando mal.

Yo invitaría a la Junta y al Estado que nos tomásemos el empleo más en serio. Que incentivemos el empleo, que vayamos donde tengamos que ir a traer inversiones para nuestra tierra...

Lo he dicho muchas veces pero seguimos igual. No se vé que nos tomemos el tema del empleo con la seriedad y la contundencia que hace falta. Porque las situaciones diarias cada vez son más dramáticas.

Y si en otros asuntos es mala la demagogia, aquí es muchísimo peor. Porque estamos hablando de personas que lo están pasando muy mal.

Los ciudadanos están hartos de nosotros porque no ven que dejemos nuestros asuntos particulares y vayamos luchando por cosas que tengamos en común, como es la desesperación de las personas.

Por tanto, invito a todos a que nos pongamos las pilas para que de alguna vez veamos traer empresas al PISA. En el tema de la construcción igual. Lo mismo que hemos criticado muchas veces en anteriores etapas que se estaba construyendo desmedidamente, ahora pedimos que se den facilidades para que se mueva un poco la construcción. Y en otros sectores igual. Que nos pongamos las pilas el equipo de gobierno, la oposición, la Junta de Andalucía y el Estado.

Si en otras comunidades autónomas tuviéramos el paro que tenemos aquí, ¿qué estaría pasando? Porque no salimos ni en la prensa. Se habla de la Corona, de Cataluña... pero de Andalucía no se habla nada.

Que nos pongamos las pilas para que se traigan inversiones a Mairena. Que está ese polígono de Peralta muerto. Y si hay que traer un técnico alemán, traemos un técnico alemán.

Que ya he dicho muchas veces que aquí para crear una empresa hacen falta 32 actos administrativos, y en Estados Unidos uno. No vamos a pedir eso, pero sí que facilitemos a autónomos y pequeñas empresas, que son los que crean empleo."

La Sra. Marta Balmaseda, de Izquierda Unida, interviene a continuación:

"Yo también pido que nos tomemos este tema en serio. Que nos pongamos las pilas todo el mundo: Junta de Andalucía, equipo de gobierno, Estado, Oficina de Empleo de San Juan...

Todos podemos ponernos las pilas, Sr. González Vela. Lo que creamos que hace mal el de al lado no lo llamemos demagogia barata. Yo creo que cada uno hace en su ámbito las cosas lo mejor que puede hacerlas.

El problema del desempleo viene dado por el sistema del capitalismo, porque al propio capitalismo le hace falta tener una reserva de parados para bajar los derechos laborales de los trabajadores.

Pero hoy no voy a hablar de esto porque hay un tema que creo debe ocupar bastante tiempo y que vendrá más adelante.

En cuanto a la moción tengo que decir que es muy importante. Nosotros vamos a votar a favor porque no vemos que aquí se esté intentando jugar al 'y tú más', que es lo que siempre se hace cuando se habla de empleo. Y usted también entra al juego, Sr. González Vela, y no sé por qué.

Cuando los dos grandes partidos entran en el juego del 'y tú más' nosotros somos los primeros a los que no nos gusta. Pero en esta moción no vemos ese juego, sino que simplemente vemos la urgencia de llevar a cabo unos planes que seguramente en Mairena ya se está llevando, por lo que imagino que no habrá problemas de nadie en aprobarla.

Dada la importancia del problema del empleo en Mairena por esos más de 5.000 parados que tenemos aquí, se constituyó la Comisión de Empleo. Esta comisión se reunió una vez, se nos trajo 3 informes de los 3 planes de empleo que se estaban dando en Mairena -uno de ellos ya agotado presupuestariamente-, y el equipo de gobierno se comprometió a reunir a esta comisión de empleo para el mes de mayo para que pudiéramos hacer nuestra propuesta.

Izquierda Unida se ha tomado la molestia de reunirse con diferentes colectivos ciudadanos de parados de Mairena, y aunque no tenemos ningún remedio mágico para acabar con el desempleo -yo creo que lo único que hay es hacer la revolución socialista-, la verdad es que creemos que podemos aportar bastantes ideas que nos han transmitido los vecinos.

Por eso, además de votar afirmativamente esta moción, queremos solicitar al equipo de gobierno que en cuanto pueda reúna a la Comisión de Empleo a ver qué podemos hacer entre todos."

El Sr. Luis Pelegrí, Delegado de Empleo, toma la palabra:

"Intranquilidad, inseguridad, incertidumbre es lo que estaba yo sintiendo escuchando a la Sra. Alonso como responsable de esos planes de empleo de los que tengo la satisfacción de estampar mi firma en cada uno de sus contratos.

Pero es verdad que son paliativos, seamos honestos.

Cuando el Sr. Conde viene anunciando planes de empleo de Diputación, ustedes no traen ninguna moción preventiva de este tipo. Mi pregunta es la siguiente: ¿sabe usted, Sr. Conde, por conocimiento de su partido, que no va a cumplir la Junta de Andalucía los dos planes que tiene previsto?

Ése es el miedo que a mí me da, porque hablamos de más de 1 millón de euros.

Yo primero quiero que ustedes me digan si esta moción responde a ese miedo de que ustedes saben que no se van a cumplir los plazos. Porque yo sí le digo que desde la Delegación de Empleo se están cumpliendo a rajatabla.

Además, deme usted tranquilidad porque tengo a mi personal hace más de 3 semanas trabajando a marchamartillo para cumplir con todos los proyectos ilusionantes que hay en marcha. Como usted ha dicho, el decreto de abril del pack joven -por llamarlo así- que es el más cuantioso de dinero, y que por iniciativa del Alcalde se le va a dar un sentido para beneficiar a muchos de esos titulados que por agotamiento del presupuesto del contrato joven, van a tener una opción.

Por fin la Junta -y lo celebro- se da cuenta que nuestra bolsa grave de situación económica y social de empleo son los que tienen 40 años, los que tienen familia a cargo y los que tienen peor situación de inserción social. Es el decreto de junio al que usted se refiere. Bienvenido sea.

Y acláreme por favor, porque también tengo al personal preparando nuestros propios planes, que a rajatabla se lleva trimestralmente, y por lo tanto en septiembre van a seguir habiendo vecinos de Mairena trabajando.

Lo primero que quiero es que me aclaren si tienen ustedes ese temor, y de ahí esta moción preventiva."

El Sr. González Vela señala que su grupo va a apoyar esta moción.

"El desempleo no se acaba en Mairena y Andalucía con estos planes. Están muy bien y son bienvenidos, y de hecho quisiera pedir al gobierno que diversifique por sectores para que diferentes colectivos puedan acceder.

Es un mensaje que también hemos dado desde la oficina a los distintos ayuntamientos, para que tengan las mismas oportunidades las personas cualificadas que las no cualificadas.

A la compañera que me indica que nos pongamos las pilas en la oficina, que sepáis todos que estamos trabajando entre 6 y 7 personas mientras ha aumentado el trabajo por 2 y por 3 y no se mete a nadie allí. Bajas por enfermedad, vacaciones... y allí no va nadie.

Se despidieron 2.000 personas de la Consejería de Empleo en su día, y a veces para hablar de empleo tenemos aquí un lenguaje y enfrente otro.

Ahora tenemos una sentencia del Tribunal Supremo que anula el despido y ordena su reincorporación al SAE, y la Junta hace mutis.

Por eso digo que no podemos tener un discurso aquí y otro enfrente. Hay que ser coherentes.

Y ¿qué queremos un modelo como Corea del Norte, como Cuba? Siempre estamos con el mismo tema. Al capitalismo hay que sujetarlo, hay que controlarlo. En los países nórdicos hay un gran bienestar, y hay que ir hacia ese camino. Pero no estemos siempre con el mismo tema.

Si el pueblo quiere una revolución, que la quiera. Pero lo que tenemos es lo que tenemos, y hay que tener los pies en el suelo y los gobiernos hacer todo lo posible por cambiar la situación que tenemos en Andalucía.

Pero éste que está aquí no lo ve. Yo les preguntaría qué han hecho ustedes hoy por crear más actividad económica en Andalucía.

Pasan los días, y vienen este tipo de cosas, que bienvenidas sean. Esto está bien y demuestra que hay una preocupación. Pero no nos quedemos solo en esto, porque si no no resolvemos nada.

Esto es lo que quiero que reflexionemos todos. Que esto sea un revulsivo y sirva para ponernos las pilas porque la situación es muy grave."

La **Sra. Balmaseda** contesta al Sr. González que ella no ha hablado nunca de Corea en este Pleno.

"Y aunque no sea el tema, voy a intentar aclararle algo de una vez para que no intente más tirar por tierra mi ideología basándose en el modelo coreano. Es como si yo a su partido lo comparo con ETA solo porque sean nacionalistas. Soy comunista pero no tonta. Y esa forma de tirar por tierras los discursos ya me ofende.

Yo creo en el modelo de la república española y socialista. Ni en la coreana ni en la cubana, la cual defiendo y no me avergüenzo.

Pero yo estoy hablando de la república española socialista. Y sería como los españoles quisieran. No va a venir aquí Fidel a decirnos cómo tenemos que hacerle.

Con las políticas de la Junta soy yo también crítica. Y estoy en contra de cualquier despido, venga de donde venga. La Junta despide a profesores, orientadores de empleo, profesionales de la sanidad... y nosotros lo criticamos.

Porque aquí cuando hubo un recorte de la Junta de Andalucía, el grupo que trajo una moción en contra fue Izquierda Unida, y todos votaron en contra o abstención.

Vamos a ser coherentes, vamos a defender el empleo, y vamos a dejar de apoyar externalizaciones de servicios.

Nosotros vamos a apoyar la moción porque lo que plantea es justo. Después podremos ser más o menos críticos con la Junta, que también tiene mil cosas criticables. Es más, que se parezca a la política que hace el gobierno central es muy criticable. Que en Europa los dos grandes partidos apoyen las mismas historias es muy criticable. Incluso pudiera ser muy criticable que un partido como Izquierda Unida tuviera que verse arrastrado por políticas que nosotros criticamos."

La **Sra. Alonso** contesta al Sr. Pelegrí que no han incluido los planes de Diputación porque están pendiente de ejecución y se empezará a ejecutar el programa extraordinario de urgencia municipal en julio.

"Respecto al miedo y las dudas de si la Junta de Andalucía no fuera a pagar en tiempo, nosotros lo que entendemos es que hay una urgencia; que hay 5.000 personas paradas en Mairena del Aljarafe y que necesitan un contrato ya.

El miedo y el temor son las declaraciones de su secretario general diciendo si se adhiere o no en tanto llega el dinero. Pero mientras tanto hay 5.000 personas pasándolo mal porque están ustedes con el juego.

Yo no tengo ni miedo ni duda, ni deberían tenerlo ustedes. Lo que pasa es que ustedes lo que no tienen es compromiso ni una responsabilidad con políticas de empleo.

Desde 2011 que llegan ustedes al gobierno hasta este año, reducen ustedes más de 500.000 euros en planes de empleo municipales.

El año pasado, en 2013, el Partido Socialista les obliga por una enmienda en el Presupuesto a incluir 80.000 euros más en planes de empleo, pero pasa el año y dejan ustedes de ejecutar 85.000 euros. Con ello dejaron ustedes de hacer aproximadamente 20 contratos a personas paradas.

Este año, de 3 programas que teníamos eliminan ustedes uno, que no lo llevan a cabo. Es el Plan Impulsa.

Y hoy mismo vienen ustedes a quitar 100.000 euros más a planes de empleo para dárselos a una empresa privada denominada RECOLTE.

La verdad Sr. Pelegrí es que como le sigan quitando presupuesto al final le van a quitar la delegación antes de las próximas elecciones.

En total un cómputo de 62 personas que pudieron ser contratadas y no lo van a ser. Primero por los 100.000 euros que he comentado, y segundo porque debieron ustedes haber incluido 192.000 euros que el Partido Socialista presentó en una moción que se aprobó con la mayoría de los miembros de esta Corporación, y no lo hacen ustedes.

Es decir, un total de casi 200.000 euros que debían ustedes haber sumado al Presupuesto y que no lo hacen.

62 personas paradas y necesitadas no van a estar contratadas en el ayuntamiento por el compromiso político que tienen ustedes con los planes de empleo en este ayuntamiento.

Por tanto, no me digan ustedes que la Junta paga tarde; es que ustedes no gastan; no invierten en planes de empleo. Es que de 700.000 euros que deben ustedes gastar este año, por ahora solo van 200.000, y dudo yo que vayan a seguir gastando -mejor dicho, invirtiendo-.

Comprenderán que esté convencida de su falta de responsabilidad para con los vecinos y vecinas de Mairena del Aljarafe, y por eso les pedimos que ya que no invierten en los planes municipales, que al menos no prolonguen la agonía, y que si hay 2 planes de empleo donde la Junta de Andalucía va a dar casi 1 millón de euros, que empiecen a ejecutarlo ya en septiembre."

El Sr. Pelegrí recuerda a la Sra. Alonso una frase de Winston Churchill sobre las estadísticas: *"Solo creo en las estadísticas que yo mismo manipulo."*

"Hoy usted se ha mostrado como una digna discípula de Winston Churchill. Me refiero en el método, no en los principios de ese gran gobernante.

Es menos dinero el que encontró este gobierno cuando llegamos, y se intenta gestionar con la mayor eficacia. Yo no voy a hacer alardes de gestión, pero se han firmado más contratos.

Por tanto, en cuanto a las estadísticas no voy a entrar porque partimos de principios totalmente distintos.

En cuanto a la inversión, usted lo ha dicho. Están ejecutados los planes. ¿Hay mayor honor en una administración que ejecutar el dinero para lo que es? Lo que nos da miedo es prometer lo que no se puede cumplir. Cuando ese presupuesto se recargue, volverá a ejecutarse.

Ya después de 3 años tratando con la administración que principalmente ustedes gobiernan, no se trata de miedo sino de hechos. El día 30 va a cumplir la administración que ustedes gobiernan un nuevo compromiso. El jefe de servicio correspondiente, después de 1.000 excusas cuando ustedes desguazaron Empleo -esa infausta Consejería para el bolsillo de los contribuyentes- y lo mandaron a Educación, me ha dicho que el 30 de junio se cumplirá. Y la maquinaria la tenemos toda preparada, Sra. Alonso. Es que corro el riesgo que mi personal me denuncie al sindicato por hacerlos trabajar tanto.

La maquinaria está preparada para que esos planes se apliquen. El 30 de junio vence el plazo del taller de empleo, nos mandó el SAE debidamente en tiempo y forma 60 candidatos que se entrevistaron mayoritariamente con participación del SAE y nuestra modesta participación, y ahí están esperando.

Pero estamos a 27 de junio, y salvo milagro, en Tesorería no se ha ingresado el dinero.

Y en septiembre se van a seguir haciendo contratos de todos los programas propios, más de los de la Junta, que además no solo los paga la Junta de Andalucía sino que los pagan los Fondos Europeos y las cuantiosas transferencias que hace el gobierno de la nación.

En definitiva, como ocurre con la educación, nunca serán suficientes los fines destinados a un servicio público de tal interés. Y vuelvo a repetir que vamos a paliar. No vamos a dar soluciones mientras no venga el verdadero empleo, que es la inversión, el crecimiento y la inserción laboral en el mercado real de trabajo.

Van a seguir habiendo contrataciones como hasta ahora. Este equipo de gobierno no ha dejado de cumplir hasta ahora ningún plan de empleo. Todos se han cumplido.

Cuando no se cumpla alguno, usted no tendrá ni que reprochármelo, porque yo estaré en mi instituto dando clases. Me habré ido de aquí habiéndoselo reprochado primero a mis compañeros. Tendrá el Alcalde mi dimisión en la mesa.

Como eso no ha ocurrido hasta ahora -y me permito estar en política con esa libertad-, de momento seguiré aquí sirviendo a mis vecinos mientras que estos quieran y mi Alcalde siga confiando en mí.

Nosotros en septiembre seguiremos contratando, y estamos adheridos a los planes. ¿Usted sabe a qué estamos esperando en el contrato joven? Estamos esperando a que después de haber hecho ya todo el procedimiento y después de haber seleccionado ya al personal, el señor jefe de servicio cuelgue la documentación que oficialmente tenemos que rellenar.

Hablan que no nos adherimos a planes de empleo cuando estamos esperando a algo tan sencillo como poder presentar la documentación. Y esto me recuerda al taller de empleo, que empezaron con la tardanza y al final fueron 2 años y medio.

Entienda usted que entonces tenga miedo porque esas personas a las que se les crea una expectativa no se les cumpla. Y luego no lo dude, que el que da la cara no va a ser el jefe de servicio -que cambia con frecuencia-, sino que quien da la cara soy yo o el Alcalde.

Ya estamos adheridos al programa joven, y se cumplirá como siempre, tan inmediatamente como Tesorería cuente con los fondos, y tan inmediatamente como que estamos preparados para ejecutarlos.

¿Y por qué dice usted en septiembre? El plazo de ejecución del programa joven salido por decreto en abril es hasta el 31 de octubre. El ayuntamiento puede contratar a vecinos hasta el 31 de octubre.

Después el pack de adultos -por llamarlo así- llega hasta marzo o abril de 2015.

Y ese ritmo de contrataciones no solo depende de que estén disponibles los fondos, sino de una planificación eficaz de Recursos Humanos. La colaboración entre Recursos Humanos y Obras y Servicios, según va habiendo necesidad de personal, se va contratando. Y sobre todo se busca la utilidad social de que siempre se vayan alternando contrataciones.

Ustedes cumplan su parte, que es decirle a sus compañeros de partido que efectivamente nos quiten el miedo y den señales de que ese dinero va a llegar a la Tesorería del ayuntamiento, que nosotros estamos preparados para cumplir la nuestra. Aunque no con los plazos que usted nos quiere marcar, cuando los plazos ya he dicho que son otros."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 8 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, y los votos en contra de los 10 ediles del grupo popular, **aprobó** la moción.

17º) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CON Nº REGISTRO 12238 SOBRE EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA PARA EL SERVICIO DE TAXI.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo popular, que es leída por el **Sr. Vicente Agenjo**:

"PROPUESTA DE MOCIÓN

ÁREA PRESTACIÓN CONJUNTA PARA EL SERVICIO DE TAXI

Vicente Agenjo Gragera, Portavoz del Grupo Popular, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los Artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 25 de mayo de dos mil cinco se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la constitución de un Área de Prestación Conjunta para el Servicio de Transporte Viajeros, taxi a partir de ahora.

En fecha 4 de octubre de dos mil seis se constituye el Área de Prestación Conjunta sobre el Servicio del Taxi quedando constituida por 31 municipios. La misma resolución determina que el organismo responsable de la gestión y el control de la citada área de prestación es la Mancomunidad de Desarrollo del Aljarafe.

Ni siquiera había transcurrido un par de años desde la constitución de la área de prestación conjunta cuando el modelo propuesto empieza a provocar problemas entre los propietarios de licencias y llegando a crearse una problemática en la prestación del servicio desconocido para el municipio de Mairena del Aljarafe, que hasta el momento había sido ejemplo de servicio tanto por la calidad como por el grado de satisfacción declarado por los usuarios.

Varias son las causas que originan la problemática, la sobrevenida de la crisis, más acentuada desde el año 2007, la entrada del Metro en el año 2009, pero sobre todo el principal problema fue el desconocimiento del sector por parte de los gestores del proyecto que dieron lugar a un área que no tenía ninguna regulación, que no entraba a solucionar el verdadero problema del taxi, y sobre todo dejaba a un lado el interés general por un servicio de calidad.

En este orden de cosas el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó en fecha 28 de diciembre de dos mil nueve la recuperación de las competencias sobre el servicio del taxi, por unanimidad de los grupos del Pleno.

Desde junio de dos mil once este Ayuntamiento venía haciendo uso de la potestad competencial dentro de su autonomía y legitimidad para ejercerla en todo lo referido al servicio de transporte de viajeros.

Una vez adoptado este acuerdo por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, otros como Tomares y Bormujos también solicitan y logran recuperar sus competencias sobre el servicio del taxi.

En este periodo de tiempo no todo ha sido positivo para los propietarios de licencias, con conflictos internos, que desde el Ayuntamiento se ha intentado resolver sin éxito, si bien hay que decirlo, sí con principios de acuerdos ante dos posturas muy contrarias.

Desde la Mancomunidad se ha intentado mantener a toda costa el área, sin éxito, por cuanto que los municipios que estábamos fuera del área, no veíamos que se defendiera el interés general, ni el particular de las licencias de taxis de Mairena, y por parte de este equipo de gobierno no vimos que se adoptaran las medidas para evitar las circunstancias que provocaron la salida en el año 2010.

Pero tras un año y medio de contactos con la Delegación de Vivienda, Transporte y Obras Públicas, cuya titular es la Sra. Elena Cortés, la solución que aporta es una orden de una sola página resolviendo revocar las competencias del taxi a los Municipios de Mairena del Aljarafe, Bormujos y Tomares, sin fijar un periodo de transición, ni determinar el modelo de área de prestación y dejando a la Mancomunidad como ente de gestión del área de prestación como ya ocurrió en el año 2008.

Esta resolución, además de ir contra el principio de autonomía local, que en otros foros tanto se reclama, es un mero parche que no va a favor del interés general, ni el particular de los propietarios de licencias de Mairena del Aljarafe.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda, la suspensión de la entrada en vigor de la resolución de fecha por la que se establece la reincorporación del Municipio de Mairena del Aljarafe al Área de Prestación Conjunta.

2.- Establecer una mesa del taxi a nivel comarcal donde se debata el modelo que en su caso se proponga y en el que estén representados todos los agentes relacionados en el servicio, consumidores, asociaciones del taxi, ayuntamientos, Mancomunidad y la Junta de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe, a 23 de junio de 2014."

"Hoy traemos una moción -continúa el Sr. Agenjo- que surge ante la orden chapuza que la Sra. Consejera de Fomento y Vivienda dictó el 13 de mayo de 2014. Una orden que no tiene ni pies ni cabeza, y que lejos de resolver un problema que se ha originado en la comarca -que no en Mairena- viene a traer de nuevo la inestabilidad, la falta de criterio y el dejar al libre albedrío la gestión de un servicio público en el que Mairena siempre ha sido referente y siempre ha dado un servicio de calidad.

Después de un año y medio negociando, enviándonos comunicaciones, convocando aquí una mesa del taxi, de golpe y porrazo la respuesta es por la prensa diciendo que Bormujos, Mairena y Tomares vuelven al Área de Prestación Conjunta. Ni una llamada de teléfono, ni una comunicación...

De buenas a primeras nos enteramos que perdemos autonomía, que perdemos competencia, y nos tenemos que retrotraer a una situación que en Mairena originó el caos y una gran conflictividad.

Creemos que Mairena no se merece ese modelo. Y si hay algo positivo que se ha conseguido con esta orden chapuza de la Sra. Elena Cortés, es que ha puesto de acuerdo a 23 licencias de taxi en Mairena, que están dispuestos a presentar -y aquí nos tienen a nosotros como referentes para representar esa postura- un modelo conjunto de área de prestación con corona y donde quede garantizado el servicio público en Mairena.

Esto como situación puente a la hora de establecer -que es la ambición que tiene que tener la Sra. Cortés- un área metropolitana como se le ha planteado a Málaga, con la capital incluida.

¿Sevilla y el Aljarafe no se merecen constituir un área metropolitana como Málaga? ¿Lo que es bueno para Málaga es malo para Sevilla?

Después de ver una orden que en teoría se ha fraguado después de 2 años, con un año y medio de visitas a la Sra. Granada Santos -que es la Delegada-, reuniones con Mancomunidad, con los taxistas... la respuesta no puede ser ésta.

Ni establece cómo volvemos, ni si hay una o dos coronas... Más de lo mismo que había antes. Caos, y puesta en peligro de los puestos de trabajo de los taxistas de Mairena.

Porque nosotros sí estamos a favor de un área de prestación conjunta. Seríamos tontos si no reconociéramos que eso es el futuro. Pero un área en condiciones, trabajada, con la capital incluida, con Alcalá y con Dos Hermanas.

De momento, área de prestación sí, pero siempre y cuando se respete un modelo que garantice los puestos de trabajo de la licencia del taxi de Mairena.

Insistir en que no presenten más chapuzas. Porque esto es una chapuza y un ultraje a la autonomía de este municipio. Porque la prestación del servicio de taxi en Mairena ha sido siempre modelo y referente en toda la provincia de Sevilla."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que éste es un tema que no se resuelve, y que pasan los años y sigue igual.

"Nuestro grupo siempre se ha manifestado muy claramente. Lo que resuelvan los taxistas democráticamente, eso es lo que vamos a apoyar.

Lo que ocurre muchas veces es que los políticos, si no entendemos, cuando tratamos de regular cosas hay veces que metemos la pata.

Yo lo que quiero es que los trabajadores del taxi puedan comer, y primero los de Mairena.

Cuando uno se pone a arreglar una cosa y no entiende, lo que hace es meter la pata.

A mí me gustaría que hubiese una mesa de negociación con todas las partes, y que esto se solucionara de una vez. Regulando la corona -en la primera o en la segunda-, regulando que se haga a través de la emisora, y hacerlo para que todos puedan comer."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, comenta que parece mentira que haga 2 años que lleve dando vueltas este tema.

"Creamos una mesa del taxi en Mairena que se ha reunido nada más que una vez, y fue para sentar las bases de lo que iba a ser esta mesa.

Lo que me parece extraño es que lo que tanto tiempo hemos venido persiguiendo, y es que se pongan de acuerdo los taxistas de Mairena para que establezcan lo que quieren hacer, una vez que lo han conseguido -y usted o el Alcalde tiene en su mesa un escrito firmado por los 24 taxistas que no ha leído-, se diga ahora esto.

Respecto a la corona A, que son 24 pueblos, se están poniendo de acuerdo hoy, y usted manifiesta esto únicamente con la idea de que se cree un frente común contra la Junta de Andalucía.

Porque llama chapuza a un decreto que surge porque estaban hasta las narices en la Junta de reunirse con ayuntamientos, con taxistas, con usuarios, y con todo el personal afectado por el taxi.

Y este escrito firmado por todos es lo que pretendíamos todos cuando se creó la mesa del taxi.

Y Mairena sola no va a hacer nada. Y ustedes lo saben, porque se han reunido Santiponce, Camas, Castilleja de la Cuesta, Valencina, Castilleja de Guzmán, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Bormujos, Mairena, Palomares del Río, Gelves... Así que presenta usted una moción totalmente extemporánea. No tiene sentido la moción que usted presenta.

Se ha hecho y se va a hacer lo que quieren los taxistas. Lo que usted quiere aquí es decirle a la Junta de Andalucía con una moción que hizo una chapuza con esta orden. Es mentira que usted quiera arreglar el tema del taxi en Mairena. No lo ha demostrado nunca.

El tema del taxi se está arreglando porque se están poniendo de acuerdo hasta en que haya un número único, que era el gran problema.

Pero si aceptan eso, el ayuntamiento de Mairena no se enfrenta a la Junta de Andalucía. Se dice que lo que usted hizo en el taxi lo anule; que no vale para nada."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, se dirige al Sr. Agenjo para decirle que no establezca siempre que el de enfrente hace chapuzas.

"Porque mal camino se hace si luego se llama al diálogo. Si de principio se le mete a alguien el dedo en el ojo, no espere que el otro no reaccione. Es un principio físico; acción-reacción.

Hay un montón de decretos-leyes que establece cada día el Consejo de Ministros que sí que son chapuzas para la vida de la gente.

Nosotros, el grupo socialista, el 20 de junio presentamos aquí un escrito instando a que se sentara de manera urgente la mesa del taxi de Mairena. Y ustedes el 23 presentan esta moción.

Exijamos al de enfrente, sí, pero tanto como a nosotros mismos; que es un principio muy cristiano.

Siente por tanto usted a la mesa del taxi de Mairena.

Nosotros vamos a votar afirmativamente esta moción bajo dos cuestiones, y solicitándoles que retiren el punto 2. Vamos a apoyar esta moción porque entendemos que el decreto puede lesionar la autonomía local, la misma lesión que la ley de racionalización de la administración local hace a los ayuntamientos desde su gobierno, y también porque los motivos que nos llevó a salirnos, que era la no existencia de una regulación, se dan ahora. No se ha corregido para que exista una regulación para la Mancomunidad del Aljarafe, que es el ente jurídico al que se le otorga las obligaciones que tiene.

Pero desde aquí solicitamos al gobierno que abra una posición de diálogo, pero primero con este ayuntamiento. Porque ha hablado el Portavoz del grupo popular de un área metropolitana junto con Sevilla, cuando los taxistas de aquí no quieren anexionarse ni con los de Camas.

Por tanto, pongámonos de acuerdo primero la Corporación con lo que queremos exigir. Con las asociaciones del sector, con las entidades, pero constituyan la mesa y debatamos sobre eso. Y retiremos el punto 2 en la exigencia a la Consejería.

Digámosle a la Consejería que esto hay que atemperarlo y que hay que establecer una mesa donde ella venga.

Establezcamos nosotros el modelo, acordémoslo con el resto de ayuntamientos, y solicitémosle entonces a la Junta que se cumpla ese modelo. No que parece que se busca una situación de confrontación innecesaria. Y esta situación de confrontación quien la vive y la va a padecer son los taxistas. Ninguno de los estamos aquí somos los que estamos en la parada intentando levantar la bandera, pagar sus módulos y sacar adelante a sus familias.

Y todos los grandes discursos que hagamos aquí no caben, porque esto adolece de dos marcos, de diálogo y de gestión. De diálogo entre todos, y de gestión para que se lleve a cabo. Y sin dejar nosotros, en este caso a través de la Mancomunidad, de regular un sistema. Porque si no estamos cediendo una obligación que como institución tenemos.

Y al final vamos a volver a lo que nadie queremos: a la no regulación, a la problemática en las paradas, y a la existencia de una incertidumbre más que notable. Porque aquí estamos hablando de personas que se levantan cada mañana para sacar a sus familias adelante.

No hagamos grandilocuencias de comparar a Sevilla con Málaga, porque para eso tendríamos que pedirle primero al Sr. Zoido que indemnice a todas las licencias de taxistas que el gobierno iba a eliminar, y luego hablaríamos de área metropolitana.

Y algo sabe el que habla porque esas bases de regulación y esa disposición al diálogo las propuso el que habla en el seno de donde corresponde.

Y por favor, no vayamos a los sitios metiendo el dedo en el ojo, porque al final pagan las personas que no tienen nada que ver con los entes políticos y nuestras circunstancias socio-políticas, los ciudadanos. En este caso 23 padres de familias."

El Sr. González Vela toma la palabra:

"Se deduce por lo dicho por los compañeros que aquí falta solo ponerle el broche a todo esto.

El compañero del grupo socialista invita al diálogo y me parece muy bien.

Yo he manifestado que los que entienden de esta materia son los propios trabajadores del taxi, y si tenemos que estar en la mesa los partidos políticos pues estaremos. Y hay que llegar a un acuerdo de si estamos en la primera corona, en la segunda, si lo regula una emisora, etc...

Nosotros estamos en la línea de lo que establezcan los trabajadores del taxi."

El Sr. Marcos manifiesta que nadie parece haber entendido lo que él ha querido decir en su primera intervención.

"Sr. Conde, cuando habla de que hay que regular el área de prestación, la verdad es que eso ya está por adelantado. Eso ya se han reunido y están hablando de eso. Y existe una propuesta de regulación del área de prestación conjunta, que yo ahora mismo la tengo en la mano.

Y estáis hablando de que denunciemos la chapuza que hizo con Mairena, Bormujos y Tomares. Ahí está el quid de la cuestión. Que queráis un área del PP.

Y no digo los nombres de quiénes firman este documento porque en este momento no procede, pero Antonio Conde, que ha dicho que va a votar a favor de esta moción, lo debe saber.

Esto se firmó ayer, y la persona que debía firmar llamaba al Sr. Agenjo para preguntarle si lo firmaba o no.

Ustedes habéis manipulado esto del taxi, y la prueba está en 24 firmas, que son todas las licencias que hay en Mairena. Todos están de acuerdo.

Yo creo que ya está bien de ir contra la Junta por cualquier cosa. Yo entiendo que aquí no se le quita competencias a nadie. ¿Quién otorga las licencias? El Alcalde.

Todos hemos dicho que decidan los taxistas, y pensábamos que los taxistas no iban a decidir. Y así ha sido durante muchísimo tiempo. Hasta que han decidido, y aquí tengo el documento.

Así que a ver si cumplimos lo que hemos dicho en los Plenos anteriores. Porque ahora están ustedes con las manos cogidas. Antes tenían a los taxistas divididos, pero ahora están todos juntos, además de dispuestos a llegar a un acuerdo a nivel comarcal."

El Sr. Conde contesta al Sr. Marcos:

"Algo sé del asunto, y algo ha trabajado este grupo para que hubiera una única posición entre los 23 taxistas de Mairena. Mucho y muchas horas. Lo que antes no existía.

Ése ha sido nuestro principal logro. Tratar de entender que las cesiones generosas por ambas partes tenían que llegar para que las 23 licencias de Mairena firmasen un documento conjunto.

Y ahora toca otro tiempo, y es que la Consejería establece con una orden que Mairena se integre con 31 municipios del Aljarafe. Y eso sin regulación llevaría a que los taxistas de Villamanrique vinieran aquí a ponerse en las paradas. Y eso no lo quieren los taxistas de Mairena.

Se han puesto de acuerdo en una regulación que quieren proponer a través de las administraciones, porque las administraciones son las que regulan a los administrados. Y eso es lo que estoy diciendo: participemos todos los grupos en esta mesa para luego tener la fuerza suficiente entre todos para proponer un sistema.

Mañana los taxistas de Mairena no tienen legitimidad ellos solos para hacer un sistema conforme al decreto que acaba de aprobar la Junta. Y hay que decirlo.

Y se lo digo a la Junta de Andalucía aunque sea de mi signo político y sea su Presidenta Susana Díaz. Porque ésa es la defensa que hace este grupo de los intereses de los maireneros.

Los motivos que nos llevaron a salirnos, que eran que no existía una regulación, siguen estando ahí, por lo que está de más que se haga la obligatoriedad de prestar un servicio de prestación conjunta.

Y si encima unimos lo que ha dicho el Sr. Agenjo de sumar Sevilla, pues ya tenemos un lío impresionante.

Hemos avanzado porque hemos estado avanzando algunos grupos en pro, no de hacer política ni electoralismo en las paradas de taxis, sino de vehicular el interés común de los 23 taxistas para prestar el mejor servicio de taxi a Mairena.

Y hoy lo que nos toca es estar todos en el diálogo con la Consejería y llegar a un fin. Porque si continuamos en el pim, pam, pum entre administraciones, al final los sufridores son los taxistas y los ciudadanos que no saben qué es lo que se le cobra.

Si nos preocupamos en conocer la realidad que viven los taxistas, tenemos que saber que en este caso hay que decirle a la Delegada -y no le resto protagonismo a Izquierda Unida- en las circunstancias en que estamos.

Nosotros estamos pidiendo al grupo popular que retire el punto 2 porque parece que obligáramos doblemente a la Consejería a regularnos. Y lo aprobamos por un principio de seguridad y certidumbre, porque nosotros estamos aquí para dar certidumbre y seguridad a la gente.

Sr. Marcos, la asamblea de los taxistas no regula. La asamblea propondrá, y nosotros como administración propondremos.

Y en esta situación, darles el respiro a los taxistas de Mairena diciéndole a la Consejería que suspenda esto hasta que tengamos claras las cosas.

Pero lo hemos pedido el día 20, antes de esta moción. Y pedimos además al gobierno que nos sienta a todos.

Si no es así, huelga decir que el Alcalde de Camas defenderá a los suyos, el de San Juan a los suyos, el de Tomares a los suyos, el de Castilleja a los suyos, y el de Coria a los suyos. Y tendremos otra vez un lío.

Solucionemos el lío de una vez, por favor; que la gente nos mira para ver soluciones. Que después queremos que nos voten."

El **Sr. Agenjo** le señala al Sr. Marcos que no puede pensar que todo el mundo va en contramano.

"Se lo ha dicho el Sr. Conde y el Sr. González Vela. El decreto en sí no regula nada. Y lo que han presentado los taxistas tampoco.

Eso que han presentado los taxistas es lo que tenía que haber venido acompañando a la orden.

Por un lado estamos hablando que queremos autonomía para convocar una mesa del taxi en Mairena, pero es que la Sra. Cortés me ha coartado ese discurso diciendo que las competencias son suyas y que quien concede ahora las licencias es la Mancomunidad. Porque es el ente que lo gestiona.

La grave de todo esto es que esta orden -que no decreto- ni establecía un período de transición, ni el sistema por el cual se iban a recuperar las licencias... Esto no es una cuestión de partidos, es una cuestión de intereses. Del interés de los taxistas y del interés de los vecinos, que tienen que tener un servicio de calidad.

Y nosotros somos sus garantes, por encima de los intereses particulares de los taxistas, que también estamos para defenderlos; sobre todo frente a otros taxistas, porque el problema que tiene esta orden es que no entra en la problemática del servicio del taxi. No soluciona nada, sino que genera las mismas incertidumbres, como bien ha dicho el Sr. Conde, que antes. Y eso no lo podemos permitir.

Usted dice, Sr. Marcos, que esta moción es extemporánea, y eso es mentira. Está presentada el día 23, y ayer a mediodía presentaron el escrito que usted dice tengo en lo alto de la mesa. Si a día de hoy sabe usted dónde tengo yo mi mesa -con la mudanza que tenemos en Intervención- me hace un gran favor.

Para esto no hay que estar año y medio. Esto lo podía haber hecho inmediatamente. Tenga usted, Sra. Elena Cortés, la gallardía política de solucionar un problema. Un problema que no es de Mairena.

Porque Mairena salió del área y no era este equipo de gobierno el que estaba. Lo apoyamos porque entendíamos que eso había sido un fracaso. Con buena intención, pero un fracaso.

Es que eso salió un lunes, y llamaron 30 personas por teléfono preguntando dudas. Y a última hora, la Mancomunidad salva las vergüenzas sacando unas instrucciones para evitar el caos que se puede dar aplicándose la orden que dicta la Sra. Cortés.

Sr. Marcos, yo no hago ningún frente de taxistas del PP Mairena-Bomujos-Tomares contra la Junta. Lo que ha quedado de manifiesto es el desinterés que tiene la Delegada y que tiene la Consejera por el servicio del taxi.

Insisto que lo único bueno que tiene la orden es que ha puesto de acuerdo a 24 licencias -23, porque uno está en excedencia-.

A mí no me pesa suprimir el punto 2 ni mucho menos. Quiero que me diga la Junta qué quiere hacer con el servicio del taxi en la comarca del Aljarafe. Y luego nos sentamos con los taxistas a ver por qué Mairena tiene que tener 24 licencias, si Camas o San Juan tienen 25 o 27 y Mairena el triple de población. Y entonces se lleva a Mancomunidad un proyecto común.

La que demuestra que no tiene ni idea de taxi es la Sra. Cortés. Yo quiero que la Junta me diga qué modelo de taxi quiere para la comarca del Aljarafe, que nosotros estamos dispuestos a apoyar la propuesta que traen las 24 licencias.

Eso no es un documento oficial, que es lo que tenía que haber venido acompañando a la orden, que desde enero se está hablando de ella y no ha salido hasta ahora. Y al final para esto.

Coincido con el Sr. Conde: tenemos que presentar el modelo que queremos nosotros y que esté consensuado con el resto de los pueblos. Pero tal y como está ahora es inadmisibile, y por eso solicitamos la suspensión."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP, los 8 del PSOE y el concejal del PA, y los votos en contra de los 2 ediles de Izquierda Unida, **aprobó** la moción.

18º) MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CON Nº REGISTRO 12239 SOLICITANDO REFERENDUM.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida, que es leída por la **Sra. Marta Balmaseda**:

"MOCIÓN SOLICITANDO REFERÉNDUM

El Grupo Municipal de IU, al amparo del artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que ha culminado con la abdicación del Rey y el nombramiento de Felipe VI, muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto, la abdicación, una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

El momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote

de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

- El pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe insta al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república."

*"Esta moción -prosigue la **Sra. Balmaseda**- sabemos que no la va a votar a favor nadie excepto nosotros, a no ser que algún republicano del PSOE decida hacer su voto de forma personal y alejado al partido.*

La cuestión es que nos alegra mucho presentarla y traer este debate al ayuntamiento, pues es una cuestión que llevamos mucho tiempo reivindicando como es la república española.

Nosotros consideramos que la monarquía viene de épocas antiguas, del vasallaje, y se han ido superando muchísimas cuestiones que estaban alrededor de esta institución histórica, y hoy día es una institución que pretende tener un tono amable, alejada de otras monarquías, pero que no cabe ninguna duda que ha tenido relaciones con Arabia Saudí, con el Rey de Marruecos y con otras muchas que sí se parecen más a esas de las que antes hablaba.

No sé bien quién ha puesto a Felipe VI, pero sí sé bien quién puso a su padre -a este hombre que está ahí en ese cuadro ya no sé por qué-, y tenía la esperanza de que en algún Pleno pudiéramos obviar la figura de un monarca pero no ha podido ser. Tenemos que cargar con esa losa.

Nosotros, además de reivindicar que la monarquía en España siempre ha hecho daño al pueblo, tenemos que explicar que durante mucho tiempo ha sido el icono de la transición. Poco a poco se está poniendo de manifiesto que no hubo tal transición.

Con la transición se perdonó a las víctimas; se sacó de las cárceles a las víctimas y eso fue la transición, cuando en una transición democrática hay que castigar a los culpables y a las víctimas hay que hacerles un reconocimiento, no un perdón. Si yo soy víctima ¿de qué me van a perdonar? ¿De haber hecho justicia, de haber luchado por la libertad?

¿Eso fue la transición?, ¿perdonar a las víctimas, matar a los abogados de Atocha? ¿Cuál fue esa transición pacífica que lideró el monarca? ¿Por qué todavía no queda claro qué pasó con el intento de golpe de Tejero? Porque muchos lo ponen en tela de juicio. Lo que pasa es que ahora es cuando muchos se atreven a hablar de esto, porque antes daba miedo. Antes, hablar del Rey y compararlo con Franco, que es quien lo ha educado, no se podía hacer.

No solo nos anima la abdicación del Rey a presentar esta moción, sino también la gran movilización que ha partido de las marchas de la dignidad, la gran participación que hubo. Y hablo de

las millones de personas que nos concentramos en Madrid en las marchas de la dignidad, y de la semana pasada con los rodeos a los parlamentos autonómicos que hubieron en toda España.

Y todas tenían un grito claro. Bajo el lema de pan, trabajo y techo, lo que se pide es una verdadera transición en la que renunciemos no solo a la monarquía heredera de Franco, sino a las instituciones públicas herederas de Franco. Y me refiero a jueces que siguen siendo los mismos, a políticos que por apellidos siguen siendo los mismos... La transición fue un lavado de imagen, porque el poder económico no cambió de manos, ni el poder político, ni el poder judicial...

Hay que dar muchas gracias por perdonarnos la vida a las víctimas. Y me incluyo porque ideológicamente me siento republicana y heredera de esos compañeros.

Mientras haya monarquía vamos a haber republicanos. Y aunque perdamos una y otra vez, vamos a seguir presentando mociones. Y lo mismo que pasó en las elecciones del 31, que fueron además a nivel municipales y se adoptó la decisión de que tenía que haber una república y el Rey se fue, en las próximas elecciones podría darse la circunstancia de que el pueblo pudiera determinar en las urnas que este modelo ya no les vale.

Lo podría hacer a través del voto masivo a partidos como Izquierda Unida, como Podemos, u otros partidos que se autoproclaman republicanos, y que cada vez tenemos más apoyo en este sentido por parte de la ciudadanía. Incluso las voces críticas del PSOE también están apoyando el modelo republicano."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"Si este pueblo tiene que votar alguna vez y vota república, bienvenida sea.

Pero ahora mismo creo que no es de los problemas prioritarios. Este país tiene ahora mismo suficientes problemas como para liarnos con referéndum que nos quiten energías para otras cuestiones.

Pero si alguna vez este pueblo opta por la república, bienvenida sea. Pero que una monarquía o una república no nos va a solucionar los problemas que tenemos nosotros ahora mismo.

Hemos estado hablando del taxi, del desempleo, y son problemas gravísimos que tenemos y a los que hay que dedicarles todas las energías. Ahora mismo el dilema república o monarquía no me parece prioritario.

Particularmente no le tengo ninguna devoción a la monarquía, y si es un instrumento para el servicio del pueblo español, estupendo. Si no, el mismo pueblo lo pondrá en su sitio. Pero ahora mismo no lo considero prioritario."

El Sr. Pablo León, del grupo socialista, quiere resaltar 3 aspectos de la exposición de motivos de la moción.

"En primer lugar se dice que es necesario establecer un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España.

En segundo lugar se establece que cada vez con mayor claridad y fuerza la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de decisiones políticas.

En tercer lugar, y como conclusión del argumentario, se establece que se apuesta por la regeneración democrática y un proceso constituyente que ponga las bases de un nuevo modelo o una nueva forma de hacer política.

En este sentido, el grupo socialista quiere establecer el acuerdo que hay en esta exposición de motivos. Es decir, cuando un alto porcentaje de la ciudadanía en España considera que ha llegado el momento de cambiar el modelo democrático -según las últimas encuestas del CIF un 58% de los españoles cree necesario reformar la Constitución-, evidentemente quienes gestionamos la política en España tenemos que hacernos eco de esa demanda que cada día es más evidente.

En la última conferencia política del Partido Socialista en España se propone reformar todos los aspectos que ahora mismo generan un modelo democrático no eficiente.

Por ejemplo, un modelo de justicia que ahora mismo no funciona como los ciudadanos y ciudadanas quieren.

Un sistema electoral que no se considera adecuado por la mayor parte de los partidos, que aunque sean minoritarios forman un arco político grande en España.

Habrá que debatir el modelo territorial que hay vigente en nuestro estado, y por supuesto, habrá que debatir el modelo político del Estado español. Si queremos que sea republicano o si queremos que sea monárquico.

Con todo esto, lo que es mucho más que evidente es que si los partidos políticos -mayoritarios o minoritarios- no hemos entendido que la población española demanda un modelo de participación distinto al de ir a votar cada 4 años, pues evidentemente es que nos hemos enterado de poco.

Y en este sentido, el Partido Socialista en su programa político apoyará todas las iniciativas populares e incluso la generación de los referéndums necesarios para que los problemas fundamentales y las soluciones que afectan a los derechos básicos de los ciudadanos y las ciudadanas, se voten por todos los afectados, es decir, por el pueblo español.

Por último, lo que sí queremos destacar es que igual que hubo un proceso constituyente en el año 1977 para esta Constitución, y que ha estado vigente cada 35 años, aunque como es lógico cada vez con más críticas por parte de la ciudadanía, para iniciar la reforma de la Constitución es necesario iniciar los procesos desde la legalidad vigente desde el consenso de todos los grupos políticos -no solo los mayoritarios- y otros grupos de ciudadanos que participan de forma activa de este debate, y establecer un marco metodológico sobre qué queremos reformar -aunque evidentemente no vamos a estar de acuerdo en la manera de reformarlo.

Porque si vamos reformando aspectos puntuales conforme se vayan sucediendo eventos, el caos legislativo y el caos político puede ser importante. Por lo tanto, este grupo socialista está de acuerdo en que habrá que llegar a un referéndum sobre el modelo de estado que tiene que haber, también se plantea que tendrá que haber una reforma de la Constitución Española donde los ciudadanos y ciudadanas tendrán que establecer por referéndum cuál es su disposición al nuevo modelo, pero tenemos que tener presente que hay que abrir ese proceso desde un marco legal, buscando el consenso y la participación en todos los aspectos."

El Sr. Javier Portero, del grupo popular, señala que desde su grupo no se entiende bien la pertinencia de presentar este tipo de mociones en el Pleno municipal, "ya que como bien es conocido por el grupo de Izquierda Unida, esta administración no tiene ningún tipo de competencias respecto a lo que aquí se plantea.

Coincido plenamente con lo que comenta el Sr. González Vela, y es que los vecinos de Mairena tienen problemas bastante más importantes como hemos estado debatiendo en mociones anteriores.

Yo he escuchado de la Sra. Balmaseda algunas palabras que me han puesto los pelos de punta. Ha estado hablando de víctimas, y las únicas víctimas que tenemos actualmente en España son las víctimas del terrorismo de ETA, y lo que me da pena es que con 24 o 25 años que tiene usted y con 28 que tengo yo, estemos hablando de estos temas en vez de mirar hacia delante y mirar realmente los problemas que tienen los jóvenes de nuestro municipio."

El Sr. González Vela se muestra partidario de los referéndums cuando sean necesarios, pero entiende que no es el momento ahora de esto.

"Tendríamos que empezar, como ha dicho el Sr. León, por hacer una reforma de la Constitución y echar todas las energías en algo que a mi modo de ver no es a lo que ahora mismo nos deberíamos dedicar. Tenemos problemas gravísimos y debemos dedicarles todas las energías.

A lo mejor en su momento oportuno sí que sería bueno que el pueblo español se definiera, por qué modelo de estado quiere, una república o una monarquía. E insisto, lo que elija el pueblo español bienvenido será.

Pero ahora mismo perder nosotros todas esas energías no me parece oportuno."

La **Sra. Balmaseda** interviene de nuevo:

"Me da vergüenza lo que acabo de escuchar en este Pleno. Las víctimas del terrorismo de ETA o las víctimas de cualquier terrorismo son víctimas.

Las víctimas de una dictadura que no solo han sido muertos y desaparecidos, sino torturados y vejados, ¿eso no son víctimas?

En este país ha habido muchas víctimas. Me parece que es el segundo del mundo donde más desaparecidos se reconocen. Porque resulta que todos los muertos que son anónimos y que están enterrados en las cunetas, como todavía no tienen nombres se consideran desaparecidos. Y en este país hay muchos desaparecidos. Y no estamos hablando de la Inquisición. Estamos hablando de hace dos días.

Todavía, muchos señores y señoras mayores que están aquí pueden pensar en sus padres o en sus abuelos. Yo por lo menos puedo pensar en mi bisabuelo. Son víctimas a los que no pueden ir ni siquiera a llorarles a una tumba, ustedes que son tan cristianos.

Y aquí hubo una dictadura con muertes, y una transición con muertes; de sangre. Caparrós – que el Sr. González Vela conocerá su historia-, los abogados de Atocha –gabinete jurídico del Partido Comunista... y fueron asesinados por los grupos fascistas.

La reivindicación que traemos aquí no es solo de recuerdo. Nosotros no hemos venido hoy aquí solo a hablar de las víctimas, pero lo que no nos esperábamos es que alguien iba a decir que aquí no había víctimas.

Hoy la moción que traemos es de vital importancia, no solo para todos los maireneros sino para todos los españoles. Porque el modelo de república que he explicado y que he relacionado con las marchas de la dignidad y con las reivindicaciones de pan, trabajo y techo, no es el modelo de república yanqui ni francés. Aquí, los movimientos republicanos que ahora mismo están en la calle no solo están reivindicando la república, sino que esa lucha se está unificando con otras muchas reivindicaciones. Cuando se está pidiendo república se está pidiendo democracia. De hecho no se está diciendo monarquía o república; se está llegando a decir monarquía o democracia.

Y cuando se habla de democracia se habla de modificar todo el modelo, de dar participación en todos los ámbitos. Porque la democracia tal y como la conocemos hoy es votar durante unas horas cada 4 años y ya está. Ésa es la democracia que podemos practicar. Elegir quién va a ser el próximo dictador –con perdón, y en un sentido figurado–.

¿Por qué no podemos hacer una república que se base en el autogobierno, en la participación mediante juntas locales para que las personas puedan participar en todas las decisiones del Estado?

¿Y qué problema hay en presentar un referéndum? No estamos diciendo que el Pleno de Mairena decida si va a haber una república en España. Lo que se está pidiendo es que desde los ayuntamientos –y esta moción se ha presentado en muchos ayuntamientos de España– se pida al gobierno la convocatoria de un referéndum al pueblo, que es el soberano.

Porque hay una diferencia entre el poder constituyente y el poder constituido. Los que estamos hoy aquí sentados somos el poder constituido, pero el poder constituyente está ahí. Y lo único que estamos pidiendo es que al verdadero poder constituyente, al pueblo, se le pregunte qué quiere como modelo de estado y como modelo de vida."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

"Desde la visión que tiene alguien que no ha votado la Constitución Española, porque yo no la voté –al igual que la inmensa mayoría de la sociedad de hoy día en España–, creo que es importante valorar el esfuerzo que hizo este país entonces por concertar una carta consensuada entre todos, que nos ha legitimado a todos para vivir en concordia en este país, en el reconocimiento, en la superación y en las cesiones que todos hicieron, hoy por hoy no podemos abordar este tema con tanta ligereza como aquí se ha hablado.

Y evidentemente no es un tema de víctimas. Si empezamos lo que tiene que ser una obligación, que es abrir una nueva carta constitucional que asegure los servicios que quieren los ciudadanos, los derechos y deberes que tenemos para la convivencia, no podemos estar tratando de inquirir al de enfrente.

Si los ciudadanos siguen viendo en nosotros esta circunstancia, van a establecer una fórmula distinta, que es tomarse la justicia por su mano. Apelemos todos a procesos históricos que han pasado en este país, que ya tenían que estar superados. De la misma manera que tenía que estar superado el franquismo tenía que estar superada la memoria histórica de aquellos que quieren recuperar la dignidad de sus familiares.

Porque insisto, todos tienen que haber hecho cesiones, y no ver malo aquellos que quieren recuperar de las cunetas a sus seres queridos, de la misma manera que aquellos que reconstituyen el proceso familiar en torno a sus cargos y a recuperar el poder en torno a leyes retrógradas que están sucediendo.

Nos queda mucho por delante, y hemos de abordar entre todos una cosa importante, y es no solo elegir al Jefe del Estado, sino qué Estado queremos en adelante. Y desde luego que cuanto más transparente y más participativa, mejor. En la que se asegure a la gente los derechos.

Valoremos esta circunstancia y valoremos el continuo esfuerzo que han hecho una cantidad ingente de personas para que hoy estemos aquí. Sobre todo los que por edad no tuvimos capacidad de sancionar la Constitución para hablar con palabras pequeñas de algo tan grande, o hacer una cacofonía con palabras grandes sin saber de lo que hablamos.

Nosotros nos vamos a abstener."

El **Sr. Alcalde** explica que su grupo va a votar en contra de la moción porque entienden que existe un modelo vigente y un modelo legal, que es un modelo que ha hecho posible el desarrollo y el progreso de los últimos 40 años de este país.

"Aquí hay personas que votaron la Constitución, y que además conocían y vivían de primera mano lo que era España hace 40 años y lo que es España hoy. Con sus luces y sus sombras.

Y ni voy a renunciar al orgullo de haber formado parte de la clase política que ha ayudado a transformar este país, ni voy a dejar de reconocer los errores que ha cometido dicha clase política.

Pero fíjense ustedes, a diferencia de otras constituciones como por ejemplo la del 31, donde estaban prohibidos los partidos monárquicos en la Constitución, la de 1978 no prohibió los partidos republicanos.

Y la Constitución de 1978 tiene mecanismos para modificarla y transformar el Estado. Artículo 168.

Los ciudadanos pueden transformar la Constitución simplemente a través de sus representantes. Tienen unas próximas elecciones generales donde si salen una gran mayoría de diputados que están a favor del cambio en la Constitución, se puede cambiar.

Se cambia la Constitución, se dice lo que se va a cambiar, y se convocan cortes constituyentes. Y luego los ciudadanos votan en referéndum lo que quieren.

Pero lo que no podemos hacer aquí algunos es que nuestra opinión es la opinión de la mayoría de los españoles. Porque puede ser que sí, y puede ser que no. Pero hay aquí gente que se otorga la representatividad de todos los ciudadanos. Los ciudadanos pueden transformar la Constitución a través de la elección de sus representantes en las próximas elecciones generales.

Si hay algún partido que en su programa dice que va a cambiar la Constitución, a lo mejor saca muchos votos o a lo mejor no saca ninguno.

Por tanto no se puede hablar de inmovilismo. Aquí la soberanía no la tiene el Rey, la tiene el pueblo. Y el primer cambio de Jefe de Estado en el último siglo y medio en España que no es cruento, que no es sangriento, que se desarrolla en libertad y opinando todos los ciudadanos lo que quieren sin ninguna consecuencia, pasó el jueves pasado.

Y Felipe VI fue a las Cortes Generales en representación del pueblo de España a jurar la Constitución. Y como él dijo, es un Rey constitucional y acatará lo que diga la Constitución. Y como ésta se puede cambiar, si así lo deciden los ciudadanos ese señor dejará de ser Jefe de Estado, y lo hará con normalidad.

Pero lo que no pueden hacer algunos –por cierto, minoritarios claramente en los últimos 30 años de votaciones en España- es obligarnos a los demás a comulgar con ruedas de molino.

Yo respeto a todo el mundo, pero cuando los ciudadanos hasta ahora han votado mayoritariamente a partidos que han creído en el modelo constitucional, es que mayoritariamente están con ese modelo.

Escucho últimamente –y hoy lo he vuelto a escuchar en este Pleno- si votamos o no votamos esta Constitución. ¿Hay algún ciudadano del reino de Noruega, del reino de Dinamarca, del reino de Suecia, de la república de Alemania, vivo que haya votado su Constitución? O de los Estados Unidos, o

de la república del Perú, o de la república de Francia... Es que cada generación no puede tener su Constitución, que es la norma fundamental del Estado.

Tiene que haber una estabilidad en las normas. Ha existido en Gran Bretaña, Francia, Italia, en países de todo el mundo.

Las constituciones se van transformando, adaptando, pero no vale decir es que yo no la he votado. Yo no he votado el código penal o el código de circulación y lo cumplo, y no quiero cambiar cada día cualquiera de esas normas.

Tenemos un marco legal que nos permite cuando queramos reformar la Constitución de manera clara y sin engañar a los ciudadanos. Diciendo que se presenta a estas elecciones para reformar la Constitución. Y veremos los votos que saca cada uno.

Eso lo veremos en apenas un año; en las próximas elecciones generales que se celebrarán en el invierno del año que viene. Ahí podrán los ciudadanos votar si quieren el cambio de la Constitución y si lo consideran imprescindible.

Porque no se ajusta a derecho –como otros referéndum que se quieren plantear hoy día-, y porque además está lleno de lugares de bondad ajenos a la realidad, este grupo político, muy orgullosamente va a votar que no."

Tras el debate, **la Corporación** con los votos a favor de los 2 concejales de Izquierda Unida, los votos en contra de los 10 miembros del PP, y la abstención de los 8 concejales del PSOE y el edil del PA, **rechazó** la moción.

19º) URGENCIAS.

19.1 MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE, IULV Y PA SOBRE EL COLEGIO MAYOR.

Se conoce la siguiente moción presentada por los grupos municipales del PSOE, Izquierda Unida y PA, y que es leída por el **Sr. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque**, del grupo socialista:

"Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista; Ángel Marcos Rodríguez, Portavoz del Grupo Izquierda Unida; José Antonio González Vela, Portavoz del Grupo Andalucista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y en el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente

MOCIÓN

Mairena del Aljarafe se ha distinguido siempre por ser una ciudad accesible y comprometida. Una ciudad que siempre ha abierto sus puertas a todas las personas que un día decidieron hacer de esta ciudad su lugar de residencia. Los servicios y las infraestructuras que se han ido ofreciendo desde las distintas instituciones han conformado una ciudad habitable y amable que tiene su reflejo en una población solidaria, donde la convivencia es el patrimonio principal con el que cuenta.

Las distintas corporaciones que han ido pasado por este ayuntamiento han sido conscientes que para que Mairena fuera un espacio donde convivir y no solo un lugar donde vivir, apostaron por proyectos que tuvieran que ver con la formación, con el desarrollo educativo y con la cooperación. Proyectos enriquecedores pensados en

ciudadanos y ciudadanas de Mairena pero compartidos por personas de otras procedencias, como modelo de desarrollo e intercambio cultural y económico.

Fruto de este ideario, en el año 1994 este ayuntamiento funda, junto a la Universidad de Sevilla, el Colegio Mayor "Maese Rodrigo", que fue aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 30 de Agosto de 1994.

Desde su creación se ha desarrollado una extensa programación con todo tipo de actividades: exposiciones, conferencias, conciertos, competiciones deportivas, etc. Por este centro han pasado más de 2000 alumnos, principalmente andaluces. Ese paso hizo que muchos de ellos, eligieran Mairena como ciudad para vivir. Junto a estos universitarios, las instalaciones del Maese Rodrigo, han venido siendo utilizadas por cientos de maireneros y maireneras que participaron de sus actividades o hicieron uso de sus instalaciones. Entre ellos, hasta ocho promociones del programa "Aula de la Experiencia" han pasado por sus aulas.

El Colegio Mayor "Maese Rodrigo" no es solo una residencia, es un espacio social de convivencia, que ha aportado durante más de veinte años numerosos beneficios a este municipio.

Su creación ha supuesto la contratación de ocho puestos de trabajo directos y un número importante, de trabajadores y trabajadoras que realizan sus funciones a través de empresas que prestan sus Servicios en el colegio.

Durante estos años el centro se ha financiado con sus propios recursos. Además, ha aportado al Ayuntamiento 676,431,24€ e incrementado el valor patrimonial con nuevas construcciones: aula magna, nave almacén, edificio de biblioteca, aulas, estudios, gimnasio, aula de música, etc. Obras valoradas en 1.127.251€ y que fueron financiadas con los ingresos del propio colegio.

La operación que permitió la compra de parte del espacio y de las instalaciones que ocupa el colegio, supuso un incremento patrimonial para esta ciudad que se invirtió en el pago del propio centro y en numerosas obras de mejora para la ciudad como colegios o infraestructuras.

Durante el curso 2012/2013 la disminución del número de colegiales supuso una reducción de los ingresos y consecuentemente la imposibilidad de atender los pagos. Esta circunstancia conocida desde el 2012 por el Alcalde y el equipo de gobierno de esta ciudad, ha llevado a la dirección del centro a plantear distintas alternativas, que han sido rechazadas u obviadas de manera reiterada por el gobierno popular.

Durante el curso 2013/2014 para la continuidad del colegio, el Alcalde exigió que hubiera un número mínimo de residentes, hechos que se han cumplido sobradamente. A pesar de ello, era conocido desde el inicio de este curso que las circunstancias, temporales, se mantendrían y que era necesario atender el déficit de ingresos que se pudiera producir y adoptar decisiones que garanticen la continuidad del mismo y de sus actividades.

Los representantes políticos de los partidos que presentan esta moción y que fueron designados en sesión plenaria del 29 de junio del 2011, así lo han puesto de manifiesto tanto en las juntas del colegio como en las numerosas preguntas llevadas a Pleno. Hasta este momento sin respuesta alguna.

El 2 junio del 2014 los representantes de la Junta de Gobierno del Colegio, mayoritariamente, decidieron poner sus cargos a disposición del Pleno de Ayuntamiento.

Los estatutos del Colegio Mayor en su artículo 10 limitan las competencias de la Junta de Gobierno, a la aprobación del ejercicio económico y aspectos meramente organizativos, por ello es el Ayuntamiento de Mairena como entidad fundadora, única patrocinadora y titular patrimonial de sus instalaciones la única responsable con entidad y capacidad decisoria para plantear soluciones y alternativas.

Por lo expresado, los Grupos: Socialista, Izquierda Unida y Andalucista elevan la siguiente propuesta
ACUERDOS

1. *El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, apoyara financieramente la continuidad del colegio mayor, mediante la forma jurídica correspondiente, que garantice el mantenimiento de la actividad.*

2. *Que se adopten de manera inmediata las actuaciones necesarias que aseguren la continuidad de las instalaciones como colegio mayor.*
 3. *Mantener como sede en el centro el programa 'Aula de la Experiencia'.*
 4. *Garantizar las actividades culturales, deportivas y de otra índole que se vienen desarrollando en sus instalaciones.*
 5. *Mantener la totalidad de los puestos de trabajo del Colegio Mayor.*
- En Mairena del Aljarafe, a 24 de junio de 2104."*

"Pocas mociones y pocas iniciativas -continúa el Sr. Rodríguez-Tembleque- vienen a este Pleno con un consenso mayoritario de los grupos de la Corporación.

Además, esta moción no es solo fruto del consenso de estos tres grupos, sino que es también fruto de la movilización y de la demanda ciudadana. Distintos colectivos ciudadanos, asociaciones, colectivos de jóvenes, representantes de trabajadores... hasta más de 3.000 firmas individuales que han presentado para apoyar la continuidad de este proyecto que tiene ya más de 20 años de vida.

Leo textualmente algunos de los escritos que nos han llegado sobre la importancia que tiene este proyecto en todos los sentidos -a nivel social, cultural y económico-: Este proyecto acoge desinteresadamente en sus instalaciones cualquier actividad cultural, y es una forma de participación de la vida cultural de Mairena, y que la inversión ha revertido en la propia ciudad.

También piden que cuiden de su patrimonio, que es responsabilidad del equipo de gobierno.

El cierre del colegio sería un error para Mairena y para sus ciudadanos, porque además no es un proyecto político de ustedes ni nuestro; es un proyecto de la ciudad de Mairena que lleva 20 años en funcionamiento.

Si hoy votan en contra de esta moción, se quedarán solos frente a estos 3 grupos políticos, pero principalmente en contra de los colectivos de ciudadanos que apuestan por su continuidad.

Gobernar también es escuchar lo que han dicho los ciudadanos a través de estas propuestas que nos llegan. Pero además es proponer y es buscar soluciones. Y es plantear respuestas y no problemas.

Es un hecho no aislado desde 2012 que se conoce esta situación y al Pleno ha venido en numerosas ocasiones este tema, y desde todos los grupos políticos le hemos venido exigiendo que apostara por el proyecto, y principalmente que plantearan alternativas.

Aquí se ha oído absolutamente de todo. Que no era competencia de este Pleno, cuando esta fundación fue aprobada en este Pleno y los representantes que nos sentamos allí fueron aprobados en el Pleno de 29 de junio de 2011.

Además, desde el propio gobierno se han venido ofreciendo alternativas y solicitando respuestas. Y Pleno tras Pleno seguimos sin respuesta y sin alternativa.

Hay un dicho que dice que el hombre nunca se equivoca cuando no hace nada, pero nosotros pensamos que sí sería una equivocación que ustedes no hicieran nada. Una equivocación inmensa que tendría una difícil marcha atrás.

Entendemos de la dificultad del tema, y los ciudadanos son los primeros que lo saben.

Es un proyecto que lleva 20 años, y si ha sido fácil para ustedes privatizar servicios o eliminar entidades instrumentales, pues llevan 3 años cerrando puertas, les pedimos que no cierren ninguna puerta más. Ya sabemos que abrir abrirán pocas, pero al menos que no sigan cerrando puertas.

Y sobre todo, escuchen a los vecinos y a las vecinas. A los colectivos que le están pidiendo que continúen con este proyecto.

Aquí hemos oído muchas palabras, y nos han hablado ustedes de palabras y hechos. Y eso les pedimos a ustedes, palabras y hechos.

Dicen que una persona suele tardar 3 años en hablar y casi toda una vida en saber callar, y ustedes han hecho lo contrario en este tema. En 3 años ustedes no han dicho absolutamente nada y no han respondido a las preguntas de los ciudadanos.

En este tema nosotros les pedimos sobre todo respeto a las demandas de los ciudadanos, y responsabilidad para que el proyecto continúe."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, indica que todos son conscientes de las dificultades que tiene el Colegio Mayor.

"Pero hay una que es prioritaria, y es el tiempo. Estamos a 27 de junio, y la matrícula se tenía que haber abierto a primeros de mes. Entonces, o nos ponemos las pilas o esto se va a pique.

El primer punto de la moción dice que el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe apoyará financieramente la continuidad del Colegio Mayor, mediante la forma jurídica correspondiente que garantice el mantenimiento de la actividad. Pero esto, si no se hace pronto, morirá. Hay que hacerlo ya.

Si es voluntad de todos que el Colegio Mayor siga abierto -como creo que es voluntad de los 21-, el tiempo es prioritario. Además de la dificultad financiera, el tiempo es también importantísimo.

Esto hay que cogerlo cuanto antes."

La Sra. Marta Balmaseda, de Izquierda Unida, puntualiza que se han recogido 3.700 firmas entre las recogidas directamente y las recogidas por Internet.

"La verdad es que no es una cifra nada despreciable.

También contamos con diversas asociaciones y grupos de Mairena que incluso han manifestado a través del Registro del ayuntamiento su apoyo al Colegio Mayor.

Del Colegio Mayor se pueden decir muchas cosas y se pueden aportar muchos datos, pero lo que más me llama la atención es que desde 2012 ya se viene advirtiendo de las dificultades económicas por las que pasa el colegio. Todos tenemos las cartas que D. Antonio Falcón, Director del Colegio, ha ido enviando al gobierno explicándole la situación y advirtiendo que iba a ser necesaria la intervención del ayuntamiento para su continuación.

El colegio no recibió respuesta hasta el 23 de mayo de 2014, y la respuesta fue la siguiente: 'En la actualidad para esta administración no es legalmente posible asumir las soluciones que se proponen para la continuidad del colegio'.

Uno de los motivos era la naturaleza jurídica de la fundación. El colegio no puede ser una fundación. E incluso dudan del papel que juega el ayuntamiento dentro de la misma.

Y otro de los motivos es la sostenibilidad financiera, que ya nos da miedo escuchar estas palabras porque cada vez que lo hacemos es el prelude de algo que nos va a fastidiar.

La cuestión es que cuando leí esa respuesta me di cuenta por primera vez de que estaba pasando esto. Y mi tristeza es que no hayamos sabido reaccionar antes; que no hayamos visto antes qué es lo que estaba pasando.

Cuando se ha preguntado aquí en el Pleno al equipo de gobierno qué estaba pasando con el colegio, siempre se nos ha respondido lo mismo: que había que dedicarle tiempo al estudio jurídico de la cuestión para no meter la pata.

Pero eso dentro de un plazo. Pero es que el plazo está más que pasado. Tenemos que mojarnos y decidir qué vamos a hacer con el colegio.

El colegio tuvo que esperar bastantes veces desde que escribió por primera vez para que se le respondiera que no se podía hacer nada por lo motivos que antes he dicho.

El tema de que el colegio sea una fundación existe desde la creación del colegio. Hay informes de hace muchos años explicando que no entraba bien el colegio en esta figura jurídica, y sin embargo no se ha hecho nada por modificarlo. Y esa responsabilidad es de los que han estado y de los que han llegado hace 3 años y tampoco han hecho nada.

D. Antonio Falcón hizo un informe para la última Junta de Gobierno del colegio respondiendo a los informes de Secretaría e Intervención punto por punto. De hecho, ni desde Secretaría ni desde Intervención se ha dicho que el colegio no pueda seguir abierto. Han planteado la problemática que existe, y ahora hay que darle una respuesta. Y eso ya es problema del equipo de gobierno, que tendrá que dar respuesta a estas dificultades. Pero que no es ilegal tener un colegio mayor, sino que solo hay que buscar la forma jurídica oportuna.

Y tampoco es ilegal modificar un plan de ajuste. Solo hay que buscar la forma que sin tocar el capítulo 1 podamos intentar avalar al colegio.

El 2 de junio de 2014, cuando Antonio Falcón presentó ese informe aprobamos un manifiesto que nos presentó en el que pasábamos la pelota al Pleno. Incluso ponemos nuestros cargos a disposición del Pleno.

Porque si este equipo de gobierno lo que pretende es que la Junta de Gobierno tome la decisión de si el colegio abre o cierra... es que no tenemos potestad para ello. En derecho no es lo que se dice ser; es lo que es. Y somos una fundación.

Y si resulta que el colegio es una fundación, ¿por qué el ayuntamiento ha recibido cerca de 700.000 euros directamente?

Si resulta que el colegio es una fundación que no tiene nada que ver con el ayuntamiento, ¿cómo puede ser que hayan hecho unas obras por más de 1 millón de euros, en un espacio que es municipal? ¿O es que ahora el colegio mayor tampoco es propiedad del ayuntamiento?

Mi sensación es que aquí se ha dejado pasar el tiempo para que llegáramos a este punto en el que si no actuamos ya, el colegio se cierra sin remedio. Y además de hacer eso con toda la maldad y toda la mala intención del mundo, se ha querido poner a las personas que pertenecemos a la Junta de Gobierno del colegio entre la espada y la pared decidiendo que nosotros tenemos la decisión y lavándose las manos el ayuntamiento.

Yo no pertenezco a la Junta de Gobierno del colegio porque sea aficionada a los colegios mayores. Que eso no es una asociación de jilgueros. Yo estoy ahí porque este Pleno, tanto a mí como a los demás, me ha nombrado de forma directa o indirecta.

Y el colegio está ahí porque este Pleno decidió junto con la Universidad, crear el colegio mayor. Y porque este ayuntamiento decidió dotar de un espacio al colegio mayor.

En el grupo municipal de Izquierda Unida no entendemos los argumentos que se están generando. Y además, si el colegio mayor cerrara, eso implicaría un desembolso importante para el

ayuntamiento. ¿Están ustedes seguros que para el ayuntamiento no va a ser peor económicamente el colegio mayor cerrado que abierto? Porque allí hay unas instalaciones que hay que cuidar.

Y ustedes le han llegado a decir al aula de la experiencia que no se preocuparan, que podrían darles otras instalaciones. ¿Es que aunque no haya colegio no se pueden aprovechar esas instalaciones? Es que ese espacio hay que seguir cuidándolo.

El colegio lleva teniendo pérdidas dos años, y lleva siendo viable toda su vida a excepción del principio donde el ayuntamiento avaló una póliza de préstamo de 35 millones de pesetas -el 13 de marzo de 1995- y una póliza de contrato mercantil de arrendamiento financiero por importe de 17 millones de pesetas -también en 1995-.

Es decir, en las mismas condiciones que ahora, el ayuntamiento avalaba créditos financieros para el colegio mayor. ¿Qué es lo que ha cambiado entonces? Pues ha cambiado la voluntad política, porque la institución del colegio también se puede adaptar a la ley.

Al menos sean ustedes sinceros y no intenten engañar. Digan ustedes que quieren cerrar el colegio por lo que sea, porque es un espacio que podría venderse bien... por lo que sea. No sé cuál es su plan. Pero que pueden haber muchos planes con ese espacio y es un bomboncito.

Pero Mairena hizo una apuesta por la educación, cedió ese espacio, y ahora no pueden llegar ustedes y en 2 años destrozarlo que en Mairena se viene defendiendo desde hace 20.

Yo tengo que pedir disculpas porque al final estoy centrando mi intervención en un debate económico. Porque como he dicho antes, para mí esto no es economía. Hay asociaciones, distintos grupos de maireneros, culturales, teatrales, literarios, de pintura, deportivos... y son maireneros que están aquí en el colegio.

Y aunque no sean maireneros. Porque otro de los argumentos que el gobierno defiende para cerrar el colegio mayor es que no se va a pagar con el dinero de los maireneros los estudios de niños de Huelva o Cádiz. Eso yo lo he tenido que escuchar y me parece muy triste.

Porque si alguno de esos niños de Huelva, Cádiz, Extremadura, o de dónde sea, con sus estudios y su investigación descubre mañana un remedio contra el cáncer, a mí me dará igual dónde haya nacido. Y Mairena habrá colaborado con eso, porque le estará ofreciendo la oportunidad de estudiar en unas condiciones tan buenas como las que ofrece el colegio mayor.

Evidentemente no es gratuito, pero yo estaría incluso de acuerdo en que el ayuntamiento financiara también las matrículas de esos alumnos, porque jamás voy a limitar yo la inversión en educación.

Son maireneros adoptivos, y muchos incluso se quedan cuando terminan sus estudios.

Para mí es mucho más importante el tema de la educación y del intercambio cultural que cualquier alusión que podáis hacer de la ley o de la economía. Porque las leyes no están para limitar a los ciudadanos, sino que están para regular. Las leyes no están para cerrar colegios.

Aquí hay un presupuesto muy grande, por lo que no me digan ustedes que no se le puede conceder al colegio un aval. Y tampoco me digan que el colegio financieramente no es sostenible, porque si a lo largo de su historia ha dado un beneficio -tanto directamente al ayuntamiento como en la inversión en ese espacio- de 2 millones de euros, ¿ahora por 200.000 euros o la pérdida que haya tenido en estos 2 años en un momento de crisis en el que hay menos colegiales, hay que cerrarlo?

Por cierto, yo no quiero echarles la culpa, pero es el tiempo que ustedes llevan aquí. Y si el colegio tiene una parte desocupada, hay que intentar traer colegiales de otros lugares de España,

turistas que quieran venir a conocer Sevilla... Si nosotros nos hubiéramos implicado de verdad, y hubiéramos decidido apostar por esto de verdad, hubiéramos podido hacer muchísimas cosas para poderle dar vida al colegio.

Pero es que no se ha querido. No se ha estudiado una viabilidad jurídica de nada. Se ha dejado morir.

Y también los que estamos en la oposición tenemos responsabilidad por no haber cogido antes el toro por los cuernos. Lo que ocurre es que ahora hemos podido ver lo que realmente había, es tarde.

Y si hoy se aprueba esta moción -que se va a aprobar porque está firmada por la mayoría democrática de este Pleno- pero ustedes no la ejecutan o ponen impedimentos, hoy esto es un circo y no sirve para nada.

Yo les voy a pedir que no conviertan esto en un circo que no sirve para nada. Si aquí se está expresando la voluntad de los maireneros, pensemos que cuando todos van en contra nuestra es tal vez porque no tengamos razón."

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del grupo popular, toma la palabra:

"Yo voy a decir lo que ha dicho la Sra. Balmaseda, porque es lo que después te dicen por los pasillos.

Esta moción, además de ser una pantomima y haberse quedado en un timo para las personas que ustedes han convocado aquí que han venido a la sesión, más los 8 puestos de trabajo a los que estáis creando expectativas, es una falsedad en toda ella.

Ustedes aquí se arrojan un interés por un ente que crearon hace 20 años y del que nunca se ocuparon, porque ni siquiera lo dotaron jurídicamente de capacidad. Y no lo digo yo. Lo dicen el Secretario y el Interventor en sendos informes de fecha 12 de febrero de 2014.

28 páginas diciendo artículo por artículo por qué el ayuntamiento no puede asistir al colegio mayor por tratarse de un ente carente de personalidad jurídica.

Y ésa no es una situación de ahora. Ya lo denunció el grupo popular en el año 1995. Y leo literalmente: 'Hay que dar una solución inmediata, pero dando forma jurídica a lo que no lo tiene.'

Estamos hablando del 5 de diciembre de 1995, y desde ahí hasta 2011 qué ha pasado. Y lo que ha pasado es un claro ejemplo de lo que hacen los socialistas cuando gestionan. Un desastre.

No se han preocupado de dotarlo jurídicamente de identidad. Tuvieron en el año 2000 la obligación de adaptarlo a la Ley de Fundaciones y no lo hicieron. Y no lo hicieron porque son incapaces.

Y voy a más. A escasos 10 metros tienen ustedes el centro hípico abandonado a su suerte. En un limbo jurídico que pronto depurarán responsabilidades los encargados de liquidarlo. 600.000 euros de todos los maireneros arrinconados.

Y da la casualidad que todo se hace en la misma pastilla de terreno: Los Rosales, colegio mayor... en todo el meollo urbanístico de Mairena.

Ustedes ahora vienen aquí a hacer una pantomima, porque hay 28 páginas de los habilitados nacionales que dicen por qué no se puede asistir al colegio mayor. En primer lugar porque no somos los competentes.

Y ustedes que hablan de responsabilidad, fíjense qué responsables que han puesto a disposición sus cargos en el colegio mayor. Y ahí es donde está la responsabilidad; pilotando la nave pero desde dentro, desde el propio colegio.

Y cada cual que asuma sus responsabilidades. Pero a nadie le obliga uno a ser miembro del colegio mayor.

Usted lo ha dicho, Sr. Rodríguez-Tembleque. Artículo 10. Es que cuando se hace un balance económico y hay pérdidas, el responsable ha de comunicarlo y presentar una solución. Pero cuando se nos solicita esa solución le tenemos que responder la realidad: no somos competentes para atenderlo. Por desgracia no tenemos capacidad.

Y son ustedes, los miembros de esa junta rectora, los que tienen que hacer de tripas corazón, y por mucho que nos duela, tomar la decisión.

Allá cada uno con las responsabilidades que ha adquirido y que ahora dice que no tiene nada que ver con esto y que esto pase al ayuntamiento. Nosotros también tenemos una consejera en representación nuestra.

Lo que no es de recibo es ahora somos del ayuntamiento, ahora no somos del ayuntamiento. Y es la ambigüedad que se ha permitido al colegio mayor durante estos 20 años.

Hay un informe del Sr. Director donde defiende la autonomía del colegio mayor y la independencia frente al ayuntamiento en el año 1995. Dice textualmente: 'La voluntad del fundador, el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de huir del derecho administrativo y utilizar el derecho privado para gestionar un patrimonio queda puesta de manifiesto en el origen con la adscripción de unos bienes, la aprobación de los estatutos del colegio mayor, y la firma del convenio con la Universidad de Sevilla. En el gobierno ordinario del colegio mayor, la voluntad del fundador se ejerce mediante la propuesta de nombramiento y cese del director, el nombramiento del administrador, y la designación de 3 representantes de la Junta de Gobierno.'

Aquí está diciendo claramente que él es quien pilota el barco. Que son independientes.

Y ahora me vienen ustedes a decir con esta moción, intentando engañar a 8 familias y a todos los que han convocado aquí, que están interesadísimos en el colegio mayor. Esto es mentira.

Si es que en 20 años no han sido capaces de solucionar el problema. Lo conocían, se había puesto de manifiesto, y nunca hicieron nada.

Y ahora, porque la oferta y la demanda es así, ha caído la demanda y el colegio mayor es inviable. Y son los señores responsables en la Junta Rectora quienes tienen que determinar la solución de si el barco sigue o se para. Dolorosa solución.

Cada cual allá con las responsabilidades que quiera adquirir no llevando el barco a buen puerto. Porque aquí ya somos todos muy mayorcitos para saber lo que se hace.

Y lo que no voy a hacer es no advertir lo que está pasando aquí, que es un engaño. Ahí están las 28 páginas de los habilitados nacionales que lo dicen.

Y podíamos entrar a valorar lo que ha supuesto el colegio mayor para Mairena, que entiendo que en su momento fue el caramelo para contentar a una ciudad que se había quedado sin una ciudad universitaria como en Bormujos. E hicieron un sucedáneo.

Admitimos que el colegio mayor ha tenido una función, que ha dado sus frutos, pero que no da más de sí. Por suerte o por desgracia no da más de sí. Y el ayuntamiento no tiene ni la potestad ni la capacidad legal para asistirlo en las soluciones que nos han presentado a este equipo de gobierno.

Entiendo que no es caldo de buen gusto que la Junta Rectora del colegio mayor tenga que decir que hay que cerrarlo, pero los datos son los datos y las circunstancias son las circunstancias.

Si desde 1995 a 2011 el interés de los señores que antes mandaban era ninguno, entiendo que ahora vengan con las prisas. Pero ustedes condenaron al colegio mayor, porque no lo dotaron económicamente.

El colegio mayor costó a los maireneros 1.000 millones de pesetas; 6 millones de euros. De los cuales aún quedan por pagar 1,5 millones de euros. 700.000 euros que salen cada año de las arcas de este ayuntamiento -del bolsillo de todos los maireneros- para pagar la hipoteca que nos dejaron.

En 2 años, este equipo de gobierno que dicen no confía en el colegio, ha pagado por conceptos del colegio mayor, 1 millón de euros.

Y ahora vienen ustedes a decir que el barco no lo quieren y que es del ayuntamiento. Pero eso no es lo que dice la ley. Y nos guste o no nos guste, la ley está para cumplirla.

Y este modesto concejal no va a firmar nada -y lo digo ya por si me tienen que someter a una moción de confianza o a una moción de censura- que tenga dos informes negativos de los habilitados nacionales. No lo voy a firmar. Porque yo, cuando acabe mi vida política, quiero volver al Juzgado a mi mesa y mi ordenador, no con las manos esposadas.

Para este thriller demagógico lo que hay que ser es serio, responsable y explicarle a los vecinos lo que hay. La fundación Maese Rodrigo ni era fundación ni era nada. Tal y como viene descrito por el Sr. Secretario. Pero además se ha caído el mercado y no la puedo mantener.

El compromiso de este equipo de gobierno es el aula de la experiencia, que es un servicio que se va a seguir prestando. Y la fundación colegio mayor, o los responsables adoptan las decisiones, o créanme que habrán otras personas que las adoptarán. Y hablo de los acreedores que tiene la fundación.

La pérdida del colegio mayor es una pérdida dolorosa, pero es un fracaso de la gestión de ustedes, que dejaron a su suerte a 8 familias y a los responsables de gestionar, que es el patronato.

Y por cierto, todavía no he escuchado a nadie hablar de la Universidad, que también es patrono. Por teléfono sí me han dicho que no tienen nada que aportar aquí.

Insistir que es un acto de gallardía política poner los cargos a disposición del ayuntamiento y muy buena gestión para los vecinos."

El Sr. González manifiesta que como a veces las leyes tienen vericuetos legales, se podría ver si hay alguna posibilidad de consenso y de diálogo.

"Yo invito al equipo de gobierno y a las partes para ver si realmente hay impedimentos legales que no se pueden saltar o no.

Entiendo que las dificultades económicas son gravísimas, pero el tiempo es algo que juega en contra del colegio. Si esto no se aborda de alguna de las maneras, la verdad es que es una muerte anunciada.

A ver si a través del diálogo entre las partes se puede intentar salvar el colegio."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, interviene a continuación:

"Lo de antes era una chapuza. Esto es una pantomima. ¿Qué está bien para usted, Sr. Agenjo?"

Esto lleva funcionando 20 años, y este año resulta que no puede seguir adelante el colegio mayor.

Es cierto que yo me he preocupado de hablar con los habilitados nacionales, y ellos piensan que existen dificultades y lo han puesto de manifiesto en su informe. Pero ellos también ven la posibilidad de que se podría arreglar, porque lo que ha fallado es que en 2005 es cuando se debió arreglar tras salir una legislación primero en el Estado y luego en la comunidad autónoma.

La verdad se está diciendo a medias, y las verdades a medias son las peores mentiras.

Yo creo que el gran problema con el colegio mayor está en que ninguna de las corporaciones hasta ahora ha sabido hacerlo un hijo del ayuntamiento. Y mientras eso no se dé, vamos por mal camino. Tenéis que daros cuenta que eso es necesario para Mairena. Igual que se ha hecho hijo SODEFESA o SOLGEST, que están ligadas al ayuntamiento. ¿O es que no interesa?

Yo digo que por dinero no es.

Está claro que siempre que hablemos de dinero se mueve el plan de ajuste. Pero también se mueve para otras cosas.

Yo rogaría que las personas que tienen que encajar el tema para que sea legal, lo hagan de una vez para siempre. Y si otras corporaciones no han querido o no han sabido, pues que lo haga ésta.

Pero para esto tenemos que estar de acuerdo que el colegio mayor es un servicio social que está prestando Mairena, y tenemos que estar orgullosos de ello. ¿Estamos de acuerdo con eso? Porque creo que por ahí había que empezar.

Yo creo que ese encaje jurídico que necesita el colegio mayor también lo puede hacer esta Corporación, y no quiero hacer demagogia con esto. Lo único que quiero es que se le dé el cauce necesario para que eso siga adelante al menos por un año.

Porque yo me tengo que creer cuando dice el gobierno que las cosas están mejorando y que se está creando empleo... ustedes también se tienen que creer que la situación del colegio mayor va a mejorar el año que viene.

Yo creo que ése es el motivo fundamental de la moción y el interés, porque yo tampoco gobernaba cuando se creó el colegio mayor, pero sí estaba en el ayuntamiento. Y también le dí el visto bueno sin gustarme del todo.

Pero al final, cuando veo que salen 15 autobuses diarios con colegiales, veo que hay 9 trabajadores directos y unos pocos inducidos, veo el aula de la experiencia que es otro servicio más, le pido a este ayuntamiento que lo haga su hijo."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, pregunta al Sr. Agenjo si conoce el colectivo 'El Gallo Rojo'.

"Lo digo porque con la dramática actuación que ha hecho aquí, seguro que le fichan.

Aquí solo hay una pregunta que responder: ¿están ustedes o no están ustedes dispuestos a asumir que el colegio mayor va a seguir adelante?

Nosotros queremos preguntarles qué hacen ustedes gobernando la ciudad y el Sr. Tarno siendo Alcalde. Porque hoy están ahí por la decisión democrática de los ciudadanos para, como ha dicho el Alcalde, ponerse la medalla de lo positivo y hacerse cargo de lo negativo.

Pues igual que nos ponemos la medalla de lo positivo, ahora mismo estamos pasando un momento difícil y hay que solucionar el problema.

Todas y cada una de las parcelas que se enajenaron en su día para el colegio mayor fueron fruto de enajenaciones públicas que transcribieron aquí las actas, que trajeron un ingreso económico, y que ese ingreso revirtió en los barrios de Mairena, en programas de empleo, en las actuaciones del ayuntamiento en la Avenida de Los Olmos, en la calle Haya -si es que la calle Haya sabe alguno dónde está-, y haciendo comedores escolares y gimnasio donde no había.

Aquí, que se nos llena la boca de decir lo que es mejor para Mairena y lo que hacemos con sus impuestos, lo que hoy hay aquí se ha movido solo. Ya quisiera el PSOE moverlo él. Ellos se mueven solos. Los ciudadanos ante las injusticias se mueven solos. Y hoy están aquí sin manipulación política. En todo caso hemos sido herramienta exigiéndonos lo que ellos nos pedían.

Y hoy estamos aquí, como en otro tiempo han hecho ustedes. Por tanto, no les echen más la bronca a los vecinos, que vienen aquí, increpan a los vecinos, increpan a la oposición, increpan a todo el mundo, y parece que están en el poder de la verdad absoluta.

¿No están viendo hoy que aquí están los ciudadanos diciendo que con sus impuestos se siga pagando el colegio mayor? ¿Es que no son capaces ustedes de adivinar lo que la gente les está diciendo? ¿O va a ser un elemento de adivinación lo que ustedes quieran hacer del colegio una vez que lo cierren?

Sr. Agenjo, con aquellos veintitantos millones se hicieron todas esas cosas. Ahí están los expedientes. No están metidos en el bolsillo de nadie.

Entre ello, salvar con una operación lo que entiendo que en su día fue una virtud. El propio colegio mayor. Que se había dejado de pagar durante un tiempo, y con esas operaciones se pudo poner al día el pago. Por cierto, ¿un millón de euros pagado por ustedes en su mandato? Hace un mes pagaron el año anterior, y este año no lo han pagado todavía. A ver si ahora aquí vamos a tener otro problema.

Y como sé, porque me he sentado ahí, las circunstancias que puede atravesar el Sr. Alcalde, le vuelvo a decir que aquí tiene a todo el mundo dispuesto a colaborar. Pero si quieren ustedes, claro. Pero si es para reñirnos, no.

Sr. Agenjo, ¿usted sabe en el año 1995 al que ha hecho usted referencia, quién era el representante del Partido Popular en el colegio? Ramón López Rosa, catedrático. De cabeza electoral creo que iba Pilar Escribano. Luego la apartaron un poco y dejaron a Ramón López Rosa.

Y Ramón López Rosa llegó allí con la inquietud de modificar sobre todo la dirección. Y el resto de grupos, porque creo que en 1995 el PSOE tampoco tenía mayoría absoluta, tomó las decisiones. De ese marco temporal huelga decir lo que la historia quiera que nos cuente.

Pero yo voy a contar una historia de hoy, no de hace 15 ni 20 años. ¿Desde cuándo la Junta de Gobierno le traslada a usted esta necesidad? ¿Desde ahora? No, desde el curso pasado.

¿Cuándo solicita el Alcalde a los habilitados nacionales que evacuen un informe? El 20 de enero. Y los habilitados lo hacen el 12 de febrero.

¿Cuándo envían ustedes una carta al colegio mayor diciendo que se acaba el colegio? El día después de las elecciones europeas.

¿Hay que remontarse a 1995 para explicar esto? No. Y díganle a la gente que lo tenían medianamente claro, que no ven este proyecto como de identidad en Mairena.

Aquí no valoran todavía lo intangible del proyecto. Y lo intangible del proyecto es que han pasado por allí 2.000 alumnos, que hay gente que venía de paso y ha encontrado un sitio donde vivir y

convivir, que muchas personas que llegaban a una edad y no tenían actividad alguna han encontrado un sitio de auxilio y de convivencia, que hoy además está llenando de vida nuestra ciudad.

Y eso es lo intangible que ustedes nunca ven ni verán. Por eso no somos iguales.

Y atendiendo a esta circunstancia, le están pidiendo que salven ustedes su lugar de convivencia. Sería más meritorio que el Alcalde llegase -igual que fue a la clausura del aula- y dijese que iba a tirar para adelante.

Porque si es verdad que no establecemos un nivel competencial, ¿tendríamos competencia para que siguiera el aula de la experiencia? Pues tampoco. Si tal y como establece la ley no nos tenemos que encargar de las actuaciones educativas en ese plano, de esa tampoco.

Por tanto, a ver hasta dónde llevan ustedes el discurso que dice lo mismo y lo contrario, que está ya la gente un poco harta.

Y lo que les pasa a ustedes es que están permanentemente en el tondancredismo. Están permanentemente viendo venir a un toro, y hasta cuando le coge dicen que la culpa es del otro que abrió la portañica.

Y este toro no quiere cogerles. Este toro les está pidiendo que toreen esta difícil situación, y que si es muy difícil, pues que se lleve al corral para que nazcan nuevas criaturas. En términos taurinos, que es como a ustedes les gusta manejar las cosas.

Aquí estamos pidiendo una apertura al diálogo, a reformular la situación, a que al igual que otras administraciones tienen consorcios, entidades y mancomunidades que llevan determinados proyectos, se le dé una solución. Y si tiene que tener un encaje económico, estoy seguro que 200.000 euros no son hoy problema visto que hoy mismo nos han encajado a nosotros 800.000 euros.

Usted ha hecho hoy una modificación presupuestaria de 700.000 euros para dárselos a la empresa privada de la basura, RECOLTE. ¿Sabe usted cuánto tiene que pagar esta empresa privada al ayuntamiento de Mairena por los programas de promoción educativa y ambiental este año? Según el pliego 95.000 euros, por lo que ya tiene usted la mitad.

Porque antes de vacaciones convocó a 3 entidades deportivas y les dio el Alcalde un talón sin papel alguno de hasta 30.000 euros. Y me parece bien.

Pero ahora que haga lo mismo con la empresa RECOLTE y ya tenemos el 50%. 95.000 euros.

Eso partiendo de la base de buscar soluciones que no afecten al margen general del ayuntamiento. Y como de los 700.000 euros tenemos 2 ofertas económicas que podemos negociar los convenios, pues creo que ahí cabrían los 100.000 euros restantes.

Pero es que creo que no es una cuestión económica. Es una cuestión de que ustedes interpreten que este proyecto quiera salir adelante o no. Y luego, saber temporalmente desde cuándo conocían que había que esforzarse con él y salvarlo, y cuándo tomaron la decisión de que cayese. Eso sí nos gustaría saberlo. Porque lo que no se nos ocurrirá es que ustedes hayan pedido a los profesionales de la Gerencia de Urbanismo que pinten las manzanas con algún desarrollo inmobiliario. Porque eso ya sería el colmo de las cosas.

Y al igual que usted ha pedido perdón y ha asumido su responsabilidad por no haber presentado un presupuesto, yo pido perdón y asumo mi responsabilidad, porque lo que en la vida pude pensar siendo Alcalde es que ustedes iban a llegar a recortar esto y a quitarle más identidad a este pueblo, que es lo que ustedes están haciendo desde que están gobernando."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

“Sr. Conde, la grandilocuencia, las grandes palabras, todas ellas huecas porque son imposibles de cumplir, están muy bien para quedar bien ante los ciudadanos. Pero la realidad es la que es.

El colegio mayor no es una fundación, no solamente porque sus estatutos no están en ningún registro de fundaciones porque no se ha cumplido ningún trámite de leyes andaluzas y estatales para inscribirlos, sino que las fundaciones tienen una base fundamental como es la voluntad del fundador de dotarlas de patrimonio.

Cualquier fundación que se constituye necesita un patrimonio, que es con lo que liquidan si llega el momento de liquidar, y el resto sobrante de ese líquido va a una bolsa común del resto de fundaciones andaluzas.

El supuesto promotor de la creación del colegio mayor -que no de la fundación- no lo dotó de ningún patrimonio. Le cedió un suelo igual que se le cede a una asociación; en precario. No hay un patrimonio fundacional.

Porque si hubiera un patrimonio fundacional, posiblemente hoy estaríamos hablando de otra cosa. Porque con él se podrían avalar esos créditos que hoy por hoy nos solicitan.

No es una fundación, pero han tenido engañados a los ciudadanos de Mairena 20 años diciendo que era una fundación.

Sr. Conde, ¿en qué registro de fundaciones está registrada la Fundación Colegio Mayor Maese Rodrigo? En ninguno.

¿Está adaptada a la ley andaluza de fundaciones? No. ¿Está adaptada a la ley estatal de fundaciones? No. La realidad es que es una mera asociación.

Tampoco es un órgano dependiente del ayuntamiento de Mairena. Y hasta a ustedes les interesa que no lo sea.

No lo es porque no fue la voluntad del fundador. El 16 de octubre de 1995, en aquel momento el director del colegio mayor -que es el mismo que hay ahora- dice: 'Resulta también palmario que la Fundación Pública Colegio Mayor Maese Rodrigo no es una entidad exclusivamente dependiente del ayuntamiento. Está adscrita a la Universidad de Sevilla, el propio director es nombrado por el Rector, y conforme al artículo 5 de los estatutos, es la autoridad delegada del Rector de la Universidad de Sevilla.'

Todo esto era porque el Interventor quería saber si tenía que controlar las cuentas del colegio mayor o no -cosa que no se ha hecho nunca-.

Sigo leyendo: 'Desde el punto de vista contable, la fundación, al quedar sometida al régimen de contabilidad pública quedaría sujeta a la inspección de la contabilidad por la Intervención. Debemos poner de manifiesto nuestro convencimiento de que el estricto cumplimiento de estas disposiciones sería inviable en una entidad como el colegio mayor.' Esto es porque no pertenecía al ayuntamiento.

Vuelve a decir que no está sujeta a la exclusiva dependencia del ayuntamiento.

Dice que tanto fundador como entidad patrocinadora han adscrito unos bienes mediante convenio a una fundación, y voluntariamente los ha puesto en parte bajo la disciplina de la Universidad de Sevilla.

Posteriormente ha hecho informes diciendo totalmente lo contrario. Porque la ventaja de los informes de personas que luego no tienen una responsabilidad es que pueden decir lo mismo y lo contrario. Porque no van a ningún sitio.

En cambio los informes de los secretarios y los interventores sí van a algunos sitios. Por eso siempre dicen lo mismo.

Por tanto, el colegio mayor no depende del ayuntamiento. ¿Alguien en este Pleno ha aprobado alguna vez la tasa de colegio mayor? ¿Cuánto vale la matrícula o los servicios que ofrece? Porque aquí aprobamos la tasa de basura, la tasa del uso de las instalaciones deportivas...

¿Se ha aprobado en este Pleno alguna vez el presupuesto del colegio mayor? Porque el de SOLGEST se aprueba por su Junta General, que somos los 21 concejales.

Y es que nunca ha habido dependencia orgánica del ayuntamiento. Pero es más. Si la hubiera o hubiese, tendríamos que estar ahora mismo en este Pleno liquidando el colegio mayor. Porque la ley dice que cualquier organismo autónomo dependiente de una corporación local que lleve 2 años con pérdidas registradas, hay que liquidarlo.

Entonces el Secretario y el Interventor nos estarían diciendo que hay que liquidar el colegio mayor porque lleva 2 años de pérdidas. Pero como no es un organismo municipal, no tiene que liquidarlo el Pleno.

El mismo gobierno ordinario del colegio mayor que decidió hacer inversiones y construir una biblioteca -que nunca preguntó al Pleno para hacer esto-, es el que legalmente es competente para decidir si continúa o no. No hay otro. Solo lo puede hacer el órgano de gestión.

¿Alguno de los concejales que hay aquí ha firmado alguno de los contratos de prestación de servicios con empresas que tiene el colegio mayor? ¿Saben de su cuantía? ¿Saben si se convocó un concurso público para adjudicar los mismos? ¿Conocen ustedes el salario del director o de alguno de los empleados? ¿El ayuntamiento convocó una oferta de empleo público para estos empleados, en base a que supuestamente era un organismo municipal?

Yo creo que no. Es decir, no voy a ser no municipal para todo lo que me ha interesado en estos 20 años, y ahora que vienen los problemas, soy parte del ayuntamiento.

Se ha negado que las cuentas las interviniera el Interventor general, que estuviese bajo el control jurídico del Secretario durante 20 años.

Nosotros no hemos podido ordenar jurídicamente el colegio mayor porque hay una ley que impide a los ayuntamientos que tienen un plan de ajuste -y éste de Mairena lo tiene porque este Alcalde tuvo que comerse la famosa herencia de la que tanto le molesta a algunos hablar- crear sociedades ni organismos autónomos.

Por tanto, la ley nos impide crear un organismo autónomo colegio mayor. Y la ley es la que nos impide dar el aval.

El órgano de gestión del colegio mayor con el patronato del Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla tendrá que tomar las decisiones que quiera tomar.

Este Alcalde no le ha impedido a nadie abrir el plazo de matrículas. Este Alcalde no le ha impedido a nadie que el colegio mayor siga funcionando. Pero tendrá que funcionar con sus recursos.

Lo que este Alcalde no puede hacer es ni pagar ni avalar. Porque se lo impide la ley.

Si alguien es capaz de hacerlo incumpliendo la ley, los miembros que han firmado la moción están en su derecho de quitarme del cargo y ponerse alguno de ellos aquí y firmar esos documentos. Pero prevarican ustedes. Yo no.

El aula de la experiencia existe no porque exista colegio mayor. Existe porque hay un convenio entre la Universidad de Sevilla y el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Lo ha firmado el Sr. Conde antes, ahora lo firmo yo. Igual que ahora lo firma un Rector y antes lo firmaron otros.

Nosotros firmamos el mismo convenio que hay en el resto de ciudades que tienen el aula de la experiencia.

Además de eso, el ayuntamiento firma a la vez un convenio con el colegio mayor que por 17.000 euros le cede la gestión del aula de la experiencia al mismo.

Es decir, que el aula de la experiencia no la gestiona el colegio mayor gratis, sino previo pago de 17.000 euros. Eso son 7.200 euros anuales para gastos de limpieza del colegio, 4.300 para contratar un administrativo a tiempo parcial, 2.500 para gastos de relaciones públicas, publicidad y desplazamientos, 2.200 euros como complemento económico para el personal propio del colegio, y 800 euros para fotocopias y material.

Ya digo que el colegio mayor no daba este servicio gratis sino cobrando 17.000 euros. Y yo ya he estado con el Rector para firmar el convenio del año que viene.

Yo leo la moción y leo eventos deportivos, pero desconozco los eventos deportivos que se han celebrado. ¿Cuántos miles de maireneros han jugado allí o se bañan en la piscina del colegio mayor?

Eventos culturales igual. Quitando el aula de la experiencia, que ya digo que es un proceso distinto, algunas charlas y poco más.

Luego, cuando ya leo que la cuarta parte de los 27 millones de la venta de una parcela de suelo se destinaron a construir colegios, me río. Y me hace gracia.

Por cierto, no se pagó el colegio mayor. Que se podía haber pagado porque se ingresó 5 veces el precio del colegio mayor. Se podía haber pagado y haber dotado a la fundación del suelo del colegio. Se podía haber hecho y no se hizo.

Antes la Sra. Balmaseda hablaba de la educación en Mairena. ¿Cómo no me va a preocupar la educación si llevo tiempo preocupado porque niños de Mairena van a tener que estar en unas caracolas? Por cierto, ninguna moción conjunta para que no haya caracolas en Mairena. Ésa cuando quieran la firmamos y vamos todos juntos a la Consejería.

Eso sí que es un grave problema. Que haya niños de Mairena el año que viene que vayan a empezar el curso en caracolas.

Y luego me piden ustedes que infrinja la ley porque hay 3.000 firmas. Pues si todos los firmantes son maireneros, hay 40.000 que no han firmado.

Y si hay 10 asociaciones, hay 200 asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, por lo que hay 190 asociaciones que no han firmado.

Ustedes las mayorías y las minorías las hacen según les viene a su antojo. Y se otorgan la representatividad de los ciudadanos. Aquí hoy hay una parte importante de los ciudadanos, pero hay 44.000 que no han venido.

Les garantizo que a mí me hablan de muchos problemas los ciudadanos, pero muy pocos de éste.

El incumplimiento del plan de ajuste y de la ley sería brutal para este ayuntamiento. Podría suponer la toma de decisiones por el Ministerio de Hacienda que pagarían fundamentalmente los trabajadores municipales. Por eso hacer demagogia es muy fácil, pero gobernar y tomar decisiones es difícil.

Alguien ha dicho que gobernar es escuchar, pero no es así. Gobernar es escuchar, y luego tomar las decisiones que cada uno entiende debe tomar, Sr. Rodríguez-Tembleque.

Yo escucho, pero no voy a poner en peligro ni un puesto de trabajo en el ayuntamiento de Mairena ni las nóminas.

Es que lo hemos visto antes en el plan de empleo. Ustedes quieren que contratemos a 150 jóvenes sin consignación presupuestaria en la Tesorería, pero cuando llegue el 1 de octubre y haya que pagar las nóminas y haya dinero, ¿a quién se lo quitamos? ¿A los jardineros, al arquitecto...?

Por eso pondremos en marcha el programa en el momento que la Junta nos ingrese el 75%. Que además lo estamos deseando.

El equipo directivo y la junta de gobierno del colegio mayor que lo vienen gestionando hace 20 años tienen que decidir si siguen hacia delante o se paran. No lo puede decidir quien nunca ha tomado una decisión de ese tipo. Nada de lo que ha pasado en el colegio mayor en los últimos 20 años, excepto un aval para la compra de una centralita de telefonía y el principio del colegio mayor, ha tenido nada que ver con el ayuntamiento.

Aquí incluso alguno ha hablado de hacer competencia desleal a los hoteles y hostales que hay en esta ciudad y que pagan sus impuestos, Sra. Balmaseda.

Por desgracia, en estos 3 años se han cerrado en Mairena, como en otros muchos sitios, negocios de todo tipo con sus correspondientes trabajadores. Y eso parece que no nos ha preocupado. Aquí parece que solo preocupa lo relacionado con lo público.

A mí me preocupa el empleo de todos los ciudadanos de Mairena, me preocupa que funcionen los servicios públicos, me preocupa que vayan bien las actividades empresariales, y si el colegio mayor es capaz de salir adelante yo me alegraré muchísimo.

Y me preocupa la estabilidad del ayuntamiento, que permite la prestación de los servicios públicos para el disfrute de los ciudadanos y el pago de las nóminas a los empleados. Y eso no lo voy a poner en peligro nunca."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 8 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, y los votos en contra de los 10 miembros del PP, **aprobó** la moción.

20º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, contesta al Sr. Alcalde que si no está el colegio mayor registrado como según él ha indicado, aún es más fácil la solución, pues mañana le puede dar una subvención como a cualquier otra asociación.

"Si es verdad que no tiene todo lo que usted ha dicho, es tan fácil como que se haga un convenio como asociación, y se le da la subvención.

Sr. Alcalde, siempre le dice a este grupo que decimos palabras huecas y demagógicas. Nosotros respetamos siempre su posición y lo vamos a seguir haciendo. Y es usted el que con sus alocuciones como la que acabamos de escuchar, divide la convivencia de los vecinos.

Establecer entre los que están y los que no están, entre los que firman y los que no firman es su manera de interpretar la vida.

Decir que en el cumplimiento de todas las obligaciones que se dan en el plan de ajuste, queremos conocer esa realidad de los recursos humanos municipales. Porque hoy ha habido una modificación que retira principalmente partida de los capítulos que tienen que ver con los recursos humanos de este ayuntamiento. Y retira incluso la reversión de esos servidores públicos que hoy están en otro sitio porque ustedes quieren.

Por último, Sr. Alcalde, rogarle que dé contestación a los escritos. No solo del director del colegio mayor, sino de los ciudadanos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las catorce horas, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL